

REPÚBLICA
ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO
DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)

REGLAMENTO OPERATIVO

JUNIO
2022

PRODECCA
PROGRAMA DE DESARROLLO
DE LAS CADENAS CAPRINAS



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Argentina

Contenido

PROPÓSITO	4
ABREVIATURAS, SIGLAS Y DEFINICIONES	5
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. EL PROGRAMA.....	9
A. Objetivos del Programa	10
B. Cobertura Geográfica.....	10
C. Estrategia.....	10
D. Población objetivo.....	12
E. Población Meta.....	13
F. Condiciones de Elegibilidad.....	13
G. Identificación e Incorporación de Usuarios:.....	14
H. Componentes.....	14
Componente 1. Desarrollo de mercados y apoyo a las políticas del sector.....	14
Componente 2. Desarrollo productivo, organizativo y comercial.....	16
Componente 3. Gestión del Programa.....	21
III. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.....	22
A. Nivel Nacional.....	22
B. Nivel Provincial.....	23
C. Organismo Financiador.....	24
D. Organismos Reguladores.....	24
E. Organismos de Control.....	24
F. Funciones para la Ejecución Para la Coordinación Nacional.....	26
G. Modalidades de Ejecución.....	27
Modalidad de ejecución centralizada.....	27
Modalidad de ejecución compartida.....	28
Modalidad de ejecución por Convocatoria.....	28
H. Instancias de coordinación y participación.....	29
Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).....	29
Otros actores intervinientes.....	30
IV. ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	30
V. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	31
VI. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	33
A. Marco legal.....	33
B. Condiciones de efectividad del Convenio de Financiamiento.....	34
C. Condiciones generales previas al primer desembolso.....	34
D. Condiciones para el Financiamiento del Programa en las Provincias.....	34
E. Apertura de cuentas y manejo de los recursos del Programa.....	35
F. Procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios.....	35
G. Sistema contable.....	36
H. Condiciones Especiales.....	36
VII. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	37
VIII. AUDITORÍA.....	38
IX. MISIONES DE SUPERVISIÓN.....	39
X. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO.....	39
Apéndice I.....	40
APÉNDICE I: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PRODECCA Y CONFORMACIÓN FUNCIONAL DE LAS	

UNIDADES DE EJECUCIÓN PROVINCIAL.....	41
Apéndice II.....	56
APÉNDICE II: IDENTIFICACIÓN DE CUENCAS CAPRINAS (CC) – MESAS DE CUENCA (MC) Y PLAN DE CUENCAS (PC).....	57
Apéndice III.....	64
APÉNDICE III. MODALIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN 65.....	74
Apéndice IV.....	74
APÉNDICE IV. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE USUARIOS.....	75
Apéndice V.....	78
APÉNDICE V. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.....	79
FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DEL PROGRAMA.....	88
Apéndice VI.....	97
APÉNDICE VI. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL.....	98
Apéndice VII.....	104
APÉNDICE VII. PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	105
APÉNDICE VIII.....	110
APÉNDICE VIII. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.....	111
Apéndice IX.....	118
APÉNDICE IX. PAUTAS REFERIDAS AL MANEJO DE FONDOS.....	119
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES.....	123
APÉNDICE X.....	130
MODELOS DE CONVENIOS.....	130
APÉNDICE XI.....	229
ALIANZAS ESTRATÉGICAS.....	229

PROPÓSITO

El propósito del presente Reglamento Operativo es presentar las normas principales relativas a la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA).

Si alguna disposición incluida en el presente es, o resulta ser en la práctica, incompatible con las disposiciones del Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y la Donación N° 2000001745 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), prevalecerá lo dispuesto en dicho Convenio y, de ser necesario, se procederá a enmendar el Reglamento Operativo.

ABREVIATURAS, SIGLAS Y DEFINICIONES

AyC	Equipo de Adquisiciones y Contrataciones
AE	Alianzas Estratégicas
AS	Acción/es sistémica/s
ACINA	Asamblea Campesina e Indígena del Norte Argentino
AF	Agricultura Familiar
AGN	Auditoría General de la Nación
ANR	Aportes No Reembolsables
ARS	Peso argentino
AT	Asistencia técnica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAST	Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial
CEIDC	Comité de Evaluación de Iniciativas de Desarrollo de Clústeres
CC	Cuenca Caprina
CD	Cuenta Designada
CNTA	Comisión Nacional de Trabajo Agrario
CV	Cadenas de Valor
DEyGO	Dirección de Ejecución y Gestión Operativa
DGMPPSE	Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
DIPROSE	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
ET	Entes Traccionadores
EPP	Evaluación del Programa País
FAA	Federación Agraria Argentina
FECOAGRO	Federación de Cooperativas Agrarias
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FNC	Frente Nacional Campesino
FOCO	Fondo de Capitalización de Organizaciones
FONAF	Foro Nacional de Agricultura Familiar
GdA	Gobierno de la República Argentina
INAL	Instituto Nacional de Alimentos
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTI	Instituto Nacional de Tecnología Industrial
ITP	Informe de Terminación del Programa

LB	Línea de Base
LPI	Licitación Pública Internacional
LPN	Licitación Pública Nacional
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
MC	Mesas de Cuenca
ME	Ministerio de Economía
ML	Marco Lógico
MOCASE	Movimiento Campesino de Santiago del Estero
MyE	Monitoreo y Evaluación
NEA	Nordeste de Argentina
NG	Norte Grande
NOA	Noroeste de Argentina
OP	Organización de Productores y Productoras
PC	Plan de Cuenca
PAC	Plan de Adquisiciones y Contrataciones
PBI	Producto Bruto Interno
PEA	Plan Estratégico Agroalimentario
PI	Proyecto Integral
PMC	Plan de Mejora Competitiva
POA	Plan Operativo Anual
PRODEAR	Programa de Desarrollo de Áreas Rurales
PRODERI	Programa de Desarrollo Rural Incluyente
PRODERNOA	Programa de Desarrollo Rural del Noroeste Argentino
PRODERPA	Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia
PROINDER	Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Rurales
PSEyGC	Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento
RENAF	Registro Nacional de la Agricultura Familiar
RIMS	Gestión por Resultados e Impacto
RMT	Revisión de Medio Término
RT	Responsable Técnico del Programa
ROP	Reglamento Operativo del Programa
SAE	Secretaría de Asuntos Estratégicos
SAFCI	Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena
SsAFCyDT	Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial
SAGyP	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SDC	Sistema de Datos y Conocimientos
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SFR	Servicios Financieros Rurales
SIGEN	Sindicatura General de la Nación
SIDIF	Sistema Integrado de Información Financiera
SIIG	Sistema Integral e Integrado de Gestión
TdR	Términos de Referencia
TIRe	Tasa Interna de Retorno económica
TIRf	Tasa Interna de Retorno financiera
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UEC	Unidad Ejecutora Central
UEPEX	Unidad Ejecutora de Préstamos Externos
UEP	Unidad Ejecutora Provincial
USD	Dólar estadounidense
UST	Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra

En el presente Reglamento Operativo los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

PRODECCA	<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS.
DIPROSE	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (reemplaza a la Unidad para el Cambio Rural – UCAR)
Reglamento Operativo	<ul style="list-style-type: none"> El presente documento, incluyendo sus Apéndices.
Plan de Cuenca (PC)	<ul style="list-style-type: none"> Es el instrumento que define la estrategia de intervención del Programa a nivel de una provincia/territorio/cuenca.
Proyecto Integral	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de inversión/ Plan de Negocio grupal o colectivo con un objetivo determinado (unidad de intervención del PRODECCA)
Usuarios/as del Programa	<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas o jurídicas que reciben los servicios del Programa.
Unidades Ejecutoras	<ul style="list-style-type: none"> Instancias responsables de la ejecución en diferentes niveles de la intervención (territorial, provincial, nacional)
Organización Solicitante	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a la población objetivo organizada que solicita la intervención del Programa.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente Reglamento Operativo contiene el marco institucional y normativo para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA). En sus aspectos institucionales detalla la descripción de los principales actores involucrados en el PRODECCA y las modalidades de cooperación entre éstos, tanto en lo que respecta a cuestiones financieras como operativas. Normativamente, se describen los servicios a brindar, componentes, actividades, procedimientos, mecanismos y controles que serán aplicados para la ejecución y gestión del Programa, como así también los alcances para su Organización e implementación.
2. El presente Reglamento Operativo, será de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos y consultores en general, afectados al cumplimiento de los objetivos del Programa.
3. El PRODECCA es una iniciativa del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA financiada parcialmente con fondos provenientes del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA). Para ello y con fecha 21 de abril de 2017 se ha suscrito el Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 en el cual se establecen los alcances técnicos, administrativos y financieros que regulan la ejecución del Programa.
4. El Programa será ejecutado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (MAGyP) de la REPÚBLICA ARGENTINA, según lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, como así también por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y demás normas que lo complementen o modifiquen, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA) del citado Ministerio, conforme lo dispuesto en la Sección C del Convenio de Financiamiento¹ y la Decisión Administrativa N° 1.441 del 8 de agosto de 2020. La SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como representante del Prestatario, pondrá a disposición del Ejecutor los recursos del Préstamo. La supervisión será realizada directamente por el FIDA.
5. Con fecha 21 de abril de 2017 el FIDA declaró la entrada en vigor del mencionado Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745.

II. EL PROGRAMA

¹ El punto 1 de la Sección C del referido Convenio de Financiamiento establece que “El Organismo responsable del Programa será el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del Prestatario / Receptor que ejecutará el Programa a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) o aquella que en el futuro la reemplace”. En este sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 324/18 y actualizada mediante la Decisión Administrativa N° 1441/20, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel del actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la cual se crea, en el ámbito de la SSCA, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales cuya responsabilidad primaria es “entender en el cumplimiento de los programas y proyectos con financiamiento externo y en la ejecución de proyectos de participación público-privada en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA”, según surge del Anexo II de la citada Decisión Administrativa N° 1441/20

A. Objetivos del Programa

6. El objetivo de desarrollo del Programa es mejorar los ingresos de familias productoras de cabras, a través de su inserción en las cadenas de valor caprinas en condiciones beneficiosas y sostenibles.

7. En función de lo indicado, dicho objetivo se logrará a través de: (i) un mayor desarrollo de opciones de mercado y una mayor eficiencia en la aplicación de políticas orientadas a la agricultura familiar con actividades caprinas; y (ii) un mayor desarrollo productivo de Organizaciones de productores caprinos y una mejor inserción de dichas Organizaciones en las cadenas de valor de sus productos. El Programa será ejecutado en un período de SEIS (6) años considerando una población meta directa de OCHO MIL (8.000) familias rurales pobres [CUARENTA MIL (40.000) personas aproximadamente], de las cuales CINCO MIL SEISCIENTAS (5.600) familias adoptarían las innovaciones con éxito.

8. La participación de las mujeres, jóvenes y comunidades originarias será medida por indicadores de empoderamiento (como su participación en las Organizaciones y sus comisiones directivas) y de participación económica (como el número de mujeres por Proyecto Integral y el número de Proyectos Integrales implementados por comunidades originarias). Los indicadores de fortalecimiento de las Organizaciones incluirán el número de Organizaciones fortalecidas y sustentables.

B. Cobertura Geográfica

9. Más del SESENTA POR CIENTO (60%) de las existencias de ganado caprino y más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los emprendimientos con este tipo de ganado se encuentran en las Provincias del CHACO, FORMOSA, MENDOZA, NEUQUÉN y SANTIAGO DEL ESTERO. Si bien el Programa realizará acciones de alcance nacional, tales como la promoción de mercados y el apoyo a las políticas del sector, los recursos para inversiones productivas se invertirán prioritariamente en las Provincias del CHACO, FORMOSA y SANTIAGO DEL ESTERO (zona Chaqueña); y MENDOZA y NEUQUÉN (zona Centro Sur); además de la Provincia de CÓRDOBA y otras provincias identificadas por el Prestatario/Receptor y que sean aprobadas por el FIDA, que cumplan con los criterios de selección y objetivos del Programa (el "Área del Programa").

10. En las mencionadas jurisdicciones, el Programa actuará por medio de UNIDADES DE EJECUCIÓN PROVINCIALES (UEPs) o bien la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC), según sea la modalidad de ejecución.

C. Estrategia

11. El Programa se basa en la mejor inserción de las familias productoras de productos

caprinos en las **Cadenas de Valor (CV)**, entendidas como un entramado vertical y transversal de emprendimientos que colaboran mediante una gama de actividades necesarias para llevar un producto desde la etapa inicial de producción, a través de diversas fases de transformación, hasta su destino final en el mercado. Las cadenas del sector caprino tienen como productos principales, la carne, la fibra (angora/mohair y cachemira) y la leche y sus derivados. Con el fin de aplicar el concepto de CV al sector caprino, se define como unidad territorial (no geográfica) de acción la **Cuenca Caprina (CC)**, entendida esta como el territorio ocupado por productores que hacen confluir su producción a través de UNO (1) o varios **Entes Traccionadores (ET)** de la cadena. Dicho ET puede ser: (i) UN (1) intermediario comercial que agrupa la oferta y/o aporta con la logística y flete; (ii) UN (1) transformador que añade valor al recibir y convertir el producto en UNO (1) o más productos demandados por otro eslabón o por el mercado final; (iii) UN (1) comprador del mercado donde se consume el producto final; o (iv) UNA (1) Organización que decida escalar, con producción propia y de terceros o a partir de la incorporación de nuevos miembros. Por ejemplo, una cuenca de abastecimiento puede tener más de un ET, ya que productores caprinos pueden abastecer a la vez un frigorífico y un comprador de fibra, o una lechería- quesería y un frigorífico. Para poder actuar en una cuenca de manera eficiente, los productores deben estar organizados, y sólo a través de sus **Organizaciones de Productores y Productoras (OP)** podrán ejecutar recursos del Programa.

12. Para lograr una mejor inserción de las Organizaciones de productores caprinos en cadenas de valor, el Programa consolidará la conformación y operación de **Mesas de Cuenca (MC)**, que son instancias de diálogo entre actores productivos que planifican y negocian acciones de mutuo beneficio, y dan seguimiento a las mismas. Las MC tienen como funciones principales el desarrollo del **Plan de Cuenca (PC)**, y el seguimiento a la implementación del mismo. Sobre la base de los Planes de Cuenca, las Organizaciones participantes podrán preparar **Proyectos Integrales (PI)**, entendidos como propuestas de inversión predial y extrapredial, las cuales podrán incluir: infraestructura, bienes productivos; asistencia técnica con distintos fines; alianzas estratégicas; medidas de mitigación y adaptación a cambios climáticos; uso eficiente de agua y fondos rotatorios. Las propuestas de PI serán refrendadas por las Mesas de Cuenca y aprobadas por los **Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST)** que atiendan el Programa.

13. Mientras que las CC serán el territorio de acción y las MC las comunidades que planifiquen e identifiquen acciones e inversiones, los PI serán el instrumento para canalizar las inversiones, fondos rotatorios, asistencia técnica y capacitación. Dichos Proyectos serán elaborados en forma participativa, orientados al mercado, y deberán contar con una evaluación técnica, socio-organizativa, ambiental y económica-financiera para ser apoyados por el PRODECCA. Para su ejecución, se transferirán los fondos previstos a las Organizaciones que realizarán las compras y contrataciones de bienes y servicios previstos, lo que contribuirá al empoderamiento y la generación de capacidades de los destinatarios, así como a la apropiación y el buen desempeño del PI.

14. Focalización por Cuenca Caprina. Una segunda instancia de focalización del Programa será a través de la identificación de Cuencas Caprinas dentro de las CINCO (5) provincias. En cada UNA (1) de las Cuencas, el Programa trabajará con Organizaciones de Productores (OP), sean éstas campesinas y/o de pueblos originarios.

15. Estrategia de Género: tendrá carácter transversal, lo que implica la permanente consideración de situaciones de desigualdad e inequidad de género trabajando mediante diferentes herramientas en cada intervención, acción o actividad, y arbitrará medidas de adecuación o de discriminación positiva para lograr igualdad de oportunidades para varones y mujeres. Se plantean además, asesoramiento y actividades de capacitación para los equipos técnicos y decisores del Programa, y las Organizaciones e instituciones con las que el Programa trabajará.

16. Estrategia para Pueblos Indígenas: Los pueblos originarios poseen condiciones culturales, históricas y socioproductivas específicas que serán ponderadas en el desarrollo del Programa, prestando especial atención en el desarrollo de las actividades y acciones de servicios del PRODECCA. El trabajo del Programa con comunidades indígenas se definirá según los lineamientos de la DIPROSE para pueblos originarios, basados en sus derechos constitucionales específicos y enmarcados en una política pública nacional regida por el principio de interculturalidad. Se asegurará la debida participación en la formulación y ejecución de los Proyectos que los involucren, a través de representantes elegidos por los propios pueblos indígenas, y se trabajará según la premisa de negociación en pie de igualdad entre los principios y prácticas locales de las comunidades destinatarias y los principios y prácticas técnicas de las distintas Unidades Ejecutoras. Se plantean además, asesoramiento y actividades de capacitación para los equipos técnicos y decisores del Programa y con las Organizaciones e instituciones con las que el Programa trabajará.

17. La perspectiva ambiental se incorpora de manera integral al diseño del Programa, a través de la gestión sostenible de los recursos naturales y el aumento de la resiliencia del sistema frente al cambio climático. La gestión de cuencas considera diferentes niveles para el manejo de los recursos naturales, a saber: i) cumplimiento con leyes y normativas relacionadas con el medio ambiente, ii) medidas para evitar o mitigar los daños, y iii) medidas para mejorar el estado de los recursos naturales y los ecosistemas en forma integrada. De forma concreta, el Programa trabaja en: a) el fortalecimiento de las capacidades de las Organizaciones de productores en temas ambientales; b) la preparación de planes de cuenca en línea con las leyes y normativas nacionales y provinciales, con una visión integral de los diferentes usos, valores y restricciones, vinculadas a los recursos de la comunidad entera y el fortalecimiento de su adaptación al cambio climático; y c) el fortalecimiento de las capacidades institucionales que implementan el Programa, para que incorporen en forma efectiva las cuestiones de gestión sustentable de los recursos naturales y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, reforzando particularmente su inclusión en los Proyectos Integrales.

D. Población objetivo

18. Son destinatarios del Programa, agricultores y agricultoras familiares productores y productoras de productos caprinos, que formen parte de Organizaciones de Productores (OP) con fines económicos formales o informales, con diferentes grados de consolidación, movilizados por el fin común de mejorar su inserción en la cadena de valor caprina. Asimismo, incluye a las comunidades de pueblos originarios, a las mujeres jefas de hogar y a los jóvenes, para quienes el Programa promoverá su incorporación a las OP, para la gestión de PI y la conformación de grupos juveniles con fines productivos.

E. Población Meta

19. El Programa atenderá en forma directa a unas OCHO MIL (8.000) familias rurales pobres [aproximadamente unas CUARENTA MIL (40.000) personas, de las que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) son mujeres] de las cuales, DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) son familias de pueblos originarios. Esto incluye a: a) CINCO MIL SEISCIENTAS (5.600) familias de productores que adoptarían las innovaciones del programa con éxito (apoyos para realizar inversiones, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de sus Organizaciones en el marco de PI) por lo cual incrementan sus activos; de los cuales b) UN MIL SEISCIENTAS OCHENTA (1.680) familias indígenas; además c) unas CIENTO SESENTA (160) OP llevan a cabo un PI, de los cuales CUARENTA Y OCHO (48) son comunidades de pueblos originarios.

20. El PRODECCA también beneficiará indirectamente a una significativa cantidad de personas, cuya cantidad no ha sido estimada, especialmente a través del desarrollo de mercados y apoyo a las políticas del sector.

F. Condiciones de Elegibilidad

21. Los destinatarios del Programa deberán cumplir con los siguientes criterios: i) familia de la agricultura familiar campesina o de comunidades de pueblos originarios situada dentro del Área del Programa; ii) productor/a caprino/a, con menos de DOSCIENTAS (200) madres caprinas por familia en la zona Chaqueña y TRESCIENTAS VEINTE (320) madres caprinas por familia en la zona Centro Sur; iii) estar situado en las cuencas caprinas identificadas en el marco del Programa; y iv) formar parte de una Organización de productores o pertenecer a una comunidad de pueblos originarios.

22. Los procedimientos y parámetros para determinar la elegibilidad de la población objetivo se detallan en el Apéndice IV.

23. Toda OP presentará ante la UEP/UEC la siguiente documentación para acceder al PRODECCA:

Organizaciones Formales

- Los formularios o comprobantes que se detallan en el **Apéndice IV**.
- Acto administrativo por el cual se le ha otorgado la personería jurídica.

Organizaciones No formales (Grupos Asociativos)

- Convenio asociativo firmado por todos los miembros de la Organización, de acuerdo al modelo de Convenio Asociativo vigente para el Programa, que deberá ser presentado a la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) o, en caso de corresponder, vía la UEP.
- Los formularios o comprobantes que se detallan en el **Apéndice IV** por cada uno de sus miembros.

24. En ambos tipos de OP están consideradas las comunidades indígenas.

G. Identificación e Incorporación de Usuarios:

25. Para la identificación e incorporación de usuarios/as al Programa, se deberán tener en cuenta los procedimientos e instrumentos que se presentan en el **Apéndice IV y Anexos del presente Reglamento**.

26. La DIPROSE, en conjunto con las UEP (cuando corresponda) y siempre bajo la coordinación del Responsable Técnico del PRODECCA, podrá diseñar esquemas de control tendientes a comprobar la condición de agricultores familiares de los miembros de las OP.

H. Componentes

27. Las acciones del Programa se organizarán en TRES (3) Componentes: *(i) Desarrollo de Mercados y apoyo a las políticas del sector; (ii) Desarrollo productivo, organizativo y organizacional; (iii) Gestión del Programa.*

Componente 1. Desarrollo de mercados y apoyo a las políticas del sector

28. Este Componente de carácter sistémico o de amplio alcance, tiene como propósito desarrollar los mercados de productos caprinos en el país y fortalecer las políticas públicas del sector.

Subcomponente 1.1. Desarrollo de mercados

29. Análisis de mercado y preferencias del consumidor. Se llevarán adelante estudios con el objetivo de comprender el comportamiento de los consumidores actuales y potenciales en el país o en una región, a fin de alinear la oferta de productos con los gustos y preferencias de clientes potenciales.

30. Campañas publicitarias. Se prevé el diseño de campañas publicitarias que ayuden a las Organizaciones de productores y agro-empresas beneficiadas del Programa a crear valor, diferenciar sus productos y lograr que los consumidores opten por productos caprinos.

31. Promoción del consumo local y desarrollo de mercados locales. Se buscará crear una conexión entre demanda y oferta de productos de origen caprino, mediante acciones que faciliten la canalización de la producción caprina a los centros de consumo, como el establecimiento de mercados francos, participación en mercados municipales o provinciales, ferias agrícolas, y actividades turístico-gastronómicas.

32. Intercambios sobre mercados exteriores. Se realizarán actividades de promoción de exportaciones con el objetivo de ayudar a los productores y procesadores a ofrecer sus productos y bienes a mercados internacionales en condiciones competitivas a las de otros países.

33. Facilitación de mercados caprinos. El Programa buscará ampliar los mercados de productos caprinos: (a) por un lado a través de la inclusión de éstos en el portafolio de productos de los programas de compras públicas de la Nación, que se enmarcan en las políticas de inclusión social del Gobierno Nacional, (b) por otro lado se facilitará la

asistencia comercial para colocar productos caprinos en nuevas cadenas de comercialización y la generación de nichos de mercados a través de certificaciones especiales y sistemas de trazabilidad.

Subcomponente 1.2. Apoyo a las políticas y normativa del sector

34. Estudio sobre mujeres y jóvenes en la cadena caprina. Si bien no existe una caracterización detallada del sector y se reconoce la necesidad de avanzar en la generación de dicha información, la producción caprina a escala familiar en particular, es una actividad donde la participación de la mano de obra familiar femenina es significativa, variando su presencia según provincia o región. Adicionalmente, es importante identificar la participación de los jóvenes en la actividad para determinar las posibles oportunidades estratégicas a implementarse para jóvenes en las cadenas de valor.

35. Caracterización de productos y adaptación de normas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL) el cual funciona en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE SALUD. Algunas provincias han avanzado en la sensibilización de la normativa, permitiendo habilitar establecimientos de faena, incluso multiespecies, sosteniendo en todos los casos los estándares sanitarios que garantizan la inocuidad alimentaria.

36. Promoción del manejo sostenible de recursos naturales por eco-regiones. Esta línea de trabajo contempla interacción con otras instituciones involucradas en el manejo sostenible de los recursos naturales, tales como el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y Universidades. Además se realizarán y difundirán: i) estudio por eco-regiones de carga animal;

37. ii) creación de un sistema de monitoreo por satélite de la vegetación en las cuencas (si es posible) y iii) desarrollo de la certificación y trazabilidad en producción caprina en monte natural.

38. Participación en foros provinciales y regionales. Los responsables del Programa a nivel nacional y provincial participarán en todas las instancias de diálogo para el desarrollo del sector y sus cadenas. Las mesas conformadas para la aplicación de las Leyes Caprina y Ovina, tanto a nivel Provincial como Nacional, son ampliamente valoradas, así como los foros regionales promovidos por la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (SAGYP) del MAGyP. Asimismo, también se participará en las instancias de diálogo relacionadas con el clúster caprino fomentado por la DIPROSE. Se promoverá la participación en dichos foros de OP y ET.

39. Intercambios técnicos. Se tiene previsto realizar rutas de aprendizaje e intercambios profesionales. Las rutas de aprendizaje son herramientas de capacitación diseñadas a la medida de las necesidades del Programa y estructuradas temáticamente en torno a objetivos específicos de aprendizaje, de tal forma que se logra una difusión eficaz

de mejores prácticas. Se promoverán metodologías y actividades innovadoras, aplicadas y probadas en otras regiones de la REPÚBLICA ARGENTINA y en otros países, cuya problemática y características sean similares a aquellas que se quieran resolver mediante la participación de la ruta.

40. Educación financiera. El Programa prevé la educación financiera de Organizaciones participantes, para lo cual apoyará la preparación de material didáctico cuya temática preliminar (a ser concretada con las Organizaciones) incluye: planificación de ingresos y gastos; el buen uso del crédito; la tasa de interés en los créditos; las principales características de los productos financieros (ahorro, crédito e inversión); y los seguros (como herramienta de cobertura frente a riesgos).

41. Capacitación en el manejo de Fondos Rotatorios. Con base en la experiencia de la DIPROSE y el FIDA, se prevé profundizar esta herramienta financiera dentro de las OP caprinas, mediante el desarrollo de un programa de formación de técnicos provinciales y de OP sobre servicios financieros asociados, con modalidades de taller para las UEP y las OP.

Componente 2. Desarrollo productivo, organizativo y comercial

42. Este Componente tiene como propósito ejecutar actividades de carácter territorial, acotadas a realidades específicas en las provincias seleccionadas. Por ello, el Programa requiere de una estructura de coordinación a nivel provincial apoyada por la DIPROSE.

Subcomponente 2.1. Gestión de cuencas caprinas

43. Identificación y caracterización de cuencas con sus actores. La UEC acordará con las contrapartes provinciales un mapeo preliminar de posibles CC. En dichas cuencas, se encontrarán los Proyectos Integrales apoyados por el Programa, y se iniciará la identificación de las acciones sistémicas (AS) del Programa, que no se limitarán a ellas. La identificación será liderada por UN (1) Articulador designado desde la UEP [o DOS (2) Articuladores en el caso de una CC ubicada en DOS (2) provincias del Programa].

44. Conformación de mesas de Cuencas Caprinas. Una vez identificadas las cuencas, representantes de las OP, ET y otros actores relevantes presentes en la cuenca, serán motivados a conformar MC con el objetivo de concebir planes de cuenca. Para ello, se podrán aprovechar espacios institucionales preexistentes, tales como mesas de desarrollo territorial y de la Ley caprina. La función principal de la MC será la de elaborar el o los Plan/es de Cuenca, identificar posibles Proyectos Integrales y hacer recomendaciones a los CAST del Programa.

45. Preparación de Planes de Cuenca. Los PC documentarán los acuerdos de los actores de la CC sobre las acciones a priorizar, el tipo de PI que será promovido para aportar a la mejora de producción y comercialización de la parte de los productores, y las mejoras a introducir por los ET.

46. Monitoreo de planes de cuenca. Para el seguimiento de los PC, las MC manejarán información agregada de metas y resultados de los Proyectos Integrales financiados.

Subcomponente 2.2. Preinversión

47. Comprende acciones previas a la implementación de un PI, incluyendo: a) identificación de Organizaciones participantes; b) diagnóstico de las Organizaciones, confección de la idea- perfil y presentación de la misma c) capacitación y fortalecimiento de las Organizaciones, en forma simultánea a la formulación del PI, cuando se diagnostique la pertinencia; d) formulación de PI; y e) apoyo a la generación de alianzas (estratégicas o productivo/comerciales) entre OP y actores del sector empresarial.

48. La identificación de OP y de potenciales necesidades de fortalecimiento previas a poder formularse un PI, será realizada directamente por las UEP a través de su personal técnico, y/o con técnicos del INTA o de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA (SAFCI) del MAGyP. El personal técnico realizará un relevamiento inicial o mapeo rápido de Organizaciones interesadas en participar en el Programa y con potencial de cumplir el rol que se visualiza para las Organizaciones en las cadenas de valor priorizadas.

49. Diagnóstico de las Organizaciones participantes. Una vez elaborados y acordados los PC, estos serán la base para la identificación de OP con interés y potencial para realizar Proyectos Integrales.

50. El Diagnostico Rural Participativo se realizará (con asistencia técnica por parte de la UEP) una vez que la OP manifieste el interés en participar en el Programa. El mismo se plasmará en la Idea - Perfil de Proyecto, considerando las siguientes dimensiones: población objetivo, localización, tipo de producción, características de la OP, problemas que originan el requerimiento del Proyecto, propuesta inicial de soluciones posibles, otras consideraciones.

51. Presentación. El ciclo para el financiamiento de Proyectos Integrales (PI) comienza con la presentación por parte del grupo, Organización o Comunidad de Pueblos Originarios de:

- La Ficha de Idea-Perfil de Proyecto Integral
- Lista de Beneficiarios y cónyuge
- Registro en el RENAF, o, en su defecto. nota aval del organismo formulador certificando que el/la usuario/a directo pertenece a la agricultura familiar.
- Nota de declaración jurada de ingresos mensuales con firma y DNI del/la beneficiario/a directo/a del Programa, con carácter de declaración jurada.
- En el caso de prever Inversiones fijas (colectivas o intraprediales), documentación respaldatoria que acredite tenencia de la tierra.
- En el caso de organizaciones formales, presentar documentación correspondiente a estatutos e inscripciones en registro de personería jurídica/AFIP u otras instituciones

52. La documentación respaldatoria será digitalizada por la UEP y/o la UEC y subida al módulo SIIG o el sistema que lo reemplace, desarrollado para tal fin.

53. **Elegibilidad.** La UEC analizará la documentación presentada por la UEP (en caso de corresponder) y, de ser necesario visitará al Grupo, Organización o Comunidad de Pueblos Originarios. Como resultado del análisis, el Técnico designado completará el Dictamen de Elegibilidad con la inclusión de las recomendaciones realizadas por los

equipos de la DIPROSE.

54. Para declarar la elegibilidad de la Idea Perfil, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: i) la correspondencia del grupo, Organización o Comunidad de Pueblos Originarios y los/as beneficiarios/as con respecto a las condiciones establecidas en el presente ROP; y ii) la pertinencia de la Idea-Perfil del Proyecto con respecto a los lineamientos definidos en el PRODECCA y la coherencia entre la propuesta y la problemática planteada.

55. En caso que se declare no elegible la Idea-Perfil, se informará al grupo, Organización o comunidad los motivos del rechazo.

56. Una vez declarada la elegibilidad de la Idea-Perfil, el área de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la UEP /UEC deberá mantener actualizado el módulo SIIG con la documentación correspondiente en la medida que se avance en el proceso de Formulación, y ejecución, una vez aprobado el PI. El SIIG constituirá la fuente desde donde se dará seguimiento a dicho PI.

57. Fortalecimiento de Organizaciones participantes. Aquellas Organizaciones con debilidades sustantivas, recibirán asistencia técnica por parte de la UEP/UEC para su fortalecimiento organizacional y comercial. Esta actividad se desarrollará paralelamente al proceso de preparación de Proyectos Integrales.

58. Preparación de Proyectos Integrales. Las Ideas-Perfil que tengan dictamen de elegibilidad favorable darán inicio a la formulación del PI. El proceso de formulación implica, además de la preparación y redacción del PI, la recolección de la documentación de respaldo del mismo. Asimismo, en esta etapa se inicia el acompañamiento técnico de fortalecimiento de la OP, con el objeto de que la misma se encuentre en condiciones óptimas para autogestionar el PI una vez aprobado.

59. OP con capacidades suficientes podrán preparar PI para mejorar su producción y comercialización en el marco de los PC. Los PI deben mostrar su factibilidad social, técnica, comercial, ambiental y económica. En línea con el sistema de Planificación, monitoreo, evaluación y gestión de conocimientos (PMEGC), cada PI debe contar con una línea de base del sistema productivo-económico de los productores y de la OP, así como los cambios que se tienen previsto lograr.

60. La formulación del PI y el fortalecimiento de la Organización que tenga potencial pero posea debilidades de gestión, serán realizados por servicios técnicos con experiencia en la temática.

61. Los servicios técnicos podrán ser brindados por instituciones públicas (INTA, SAFCI, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL –INTI, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO- y Universidades, entre otros), privadas [fundaciones, Organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades, consultoras privadas y/o profesionales (técnicos individuales)] con experiencia de trabajo en el área de los negocios en general, y en particular en relación a los mismos en las cadenas productivas priorizadas, conforme a los expresado en el citado **Apéndice III.**

62. En todos los casos, los servicios técnicos, además de las actividades relacionadas con los PI, se encargarán de asistir a las Organizaciones en la búsqueda y concreción de contactos con el sector privado empresarial para desarrollar DOS (2) tipos posibles de

alianzas: i) Alianzas estratégicas que incluyen la formación de nuevos emprendimientos empresariales mixtos entre las OP y actores del sector empresarial; y ii) Alianzas productivas y comerciales entre OP y compradores de diversa naturaleza identificados como relevantes en las cadenas priorizadas (a nivel Nacional y Provincial) que podrán incluir, por ejemplo, contratos de abastecimiento de corta duración.

63. En aquellos casos en que la OP establezca alianzas con empresas, el PI a ser presentado por la OP puede incluir compromisos concretos por parte del actor empresarial.

64. Priorización y aprobación de Proyectos Integrales. Las propuestas de PI serán convalidadas con los Planes de Cuenca. Posteriormente, los **Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST)** provinciales y nacionales del Programa, aplicarán los criterios de elegibilidad y priorización del Programa para revisar y aprobar los PI.

Subcomponente 2.3. Ejecución de proyectos integrales

65. Los Proyectos Integrales serán ejecutados por las Organizaciones de Productores y Productoras. Los Proyectos financiarán inversiones prediales y comunitarias de las Organizaciones solicitantes, con el fin de aumentar la producción y comercialización caprina sostenible, incluyendo: infraestructura y bienes productivos; asistencia técnica productiva (escuelas de campo, parcelas demostrativas), organizativa (eventualmente incluyendo acciones de regularización fundiaria), comercial, sobre aspectos de nutrición (incluyendo preparación de alimentos) y sanidad; así como fondos rotatorios. Los fondos rotatorios podrán financiar capital de trabajo, por ejemplo insumos productivos y prefinanciamiento de venta de animales a compradores (intermediarios o transformadores).

66. Los techos máximos por familia beneficiaria y Organización se limitan a los siguientes toques, descontando el apoyo que una OP haya recibido a partir de otros programas del MAGyP para actividades similares a las previstas en su PI:

a) Los fondos para inversiones prediales de los PI no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000.-) por familia.

b) Los fondos para inversiones comunitarias no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000.-) por familia.

c) Los recursos para fondos rotatorios (FOCO) dentro de los PI no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS (USD 1.500.-) por familia.

d) El costo de los TRES (3) elementos no podrá exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000.-) por OP.

e) El costo de asistencia técnica no podrá exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000.-) por OP.

67. Para infraestructura y bienes productivos, se exigirá un aporte del QUINCE POR CIENTO (15%) por parte de los destinatarios de la agricultura familiar y del CINCO POR CIENTO (5%) de pueblos originarios, en términos de mano de obra y materiales locales. Para fondos rotatorios, se exigirá un aporte del DIEZ POR CIENTO (10%) por parte de los destinatarios de la agricultura familiar y del CINCO POR CIENTO (5%) de pueblos originarios. Para asistencia técnica, el Programa no exigirá aportes de los destinatarios.

68. A modo orientativo, las inversiones elegibles en los PI podrán ser:

a) Las Inversiones (prediales y comunitarias): Mejorarán los procesos productivos y comerciales de las OP y sus socios para una mejor inclusión en las cadenas de valor priorizadas en el plan de cuenca respectivo. Ejemplos incluyen: cerramientos, obras para aprovisionamiento de agua, corrales de manejo, equipamiento para manejo de pasturas, equipamiento para manejo animal, etcétera.

b) La asistencia técnica: financiada con los PI puede ser con fines productivos, organizativos y comerciales. Posibles actividades a considerar incluyen: asesoría a los socios en temas de manejo de la Organización; asesoría en temas de manejo del FOCO; asesoría para manejo sostenible de monte natural; aprovechamiento de frutos del monte natural; establecimiento y manejo de pasturas megatérmicas; manejo de alimentación y nutrición de animales; manejo reproductivo de cabras; manejo higiénico del ordeño; manejo del estiércol de los corrales; exploración de precios y condiciones de compra en mercados locales y centros urbanos mayores; faena, obtención de cortes y empaquetado de acuerdo a preferencias de mercados explorados.

c) Los FOCO: tienen como objetivo cubrir necesidades de capital de trabajo productivo y comercial, lo que básicamente implica la compra de alimento para mejorar aspectos productivos, o pre-financiar ventas para poder aceptar el pago a término. Los FOCO serán administrados por las OP con los sistemas y materiales existentes de la DIPROSE. El producto de crédito ofrecido por una OP debe ser confeccionado al negocio específico de sus socios.

i. Consideraciones Generales

69. Las actividades del presente subcomponente serán responsabilidad principal de las UEP, quienes transferirá los fondos previstos en los PI a las OP para la ejecución de éstos, de manera que las OP realicen las compras, contrataciones de asistencia técnica y capacitación y gestiones previstas en la formulación del PI (Ejemplo: la tramitación del crédito en aquellos casos que corresponda).

70. A tal efecto, la UEC transferirá los fondos solicitados por la UEP o a las OP para las acciones previstas en la formulación de los PI, como así también para la gestión de los PI aprobados, de acuerdo al plan de desembolso previsto en cada uno. Los costos de formulación no forman parte del presupuesto estimado y aprobado en el PI.

71. Los equipos técnicos de las UEP y/o UEC, apoyados por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA (SAFCI) del MAGyP y el INTA, son responsables de identificar las OP y elaborar los diagnósticos organizacionales y, según el grado de desarrollo de las OP, proponer acciones de fortalecimiento.

72. Para realizar el fortalecimiento en las Organizaciones que lo necesiten, formular el PI, identificar los casos en que sea viable promover alianzas comerciales o estratégicas y realizar contactos con actores del sector empresarial, las UEP contratarán servicios técnicos especializados.

73. En todos los casos, las OP serán las responsables por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus PI, para lo cual recibirán de la UEP/UEC la transferencia de los fondos previstos en el presupuesto de cada PI, y se encargarán de su gestión, realizando las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para cumplir con las acciones previstas en el PI, con el acompañamiento de un técnico competente de la

UEP/UEC, la SAFCI o del INTA.

Subcomponente 2.4. Fondo de garantía para financiamiento en cuencas

74. El Programa facilitará el acceso al crédito comercial de los entes participantes en las cadenas caprinas. Para ello realizará una experiencia piloto a través de una herramienta que garantice parcialmente los préstamos que dichos actores pudieran tomar en entidades financieras. La garantía será aplicada para los ET para que puedan acceder en mejores condiciones al sistema bancario. Inicialmente, el fondo garantizará un OCHENTA POR CIENTO (80%) del crédito que el prestatario tome en una entidad financiera. En créditos sucesivos, el porcentaje bajará a SESENTA POR CIENTO (60%) y CUARENTA POR CIENTO (40%). El prestatario pagará una comisión para la garantía.

75. En el caso de los recursos de garantía, se desarrollará un estudio diagnóstico del instrumento cuyo objetivo será realizar un análisis exhaustivo de su aplicación en la población objetivo, procedimientos para su adopción, mecanismos de difusión, como así también propuestas superadoras o de adaptación en caso que el resultado revele esta necesidad. Además deberá contar con un mapeo de instituciones públicas y privadas de intermediación financiera, condiciones de acceso, etcétera. En función de los resultados obtenidos en el Estudio, se elaborará el instructivo correspondiente. El mismo contará con la No Objeción del FIDA previo a su difusión.

Subcomponente 2.5. Alianzas Estratégicas

76. Con la finalidad de promover oportunidades de encuentro y formalización de negocios entre las OP y los Entes Traccionadores, se facilitará un espacio comercial/legal para la realización de acuerdos estratégicos que tiendan a avanzar en la conformación de estructuras productivas que permitan alcanzar con mayor facilidad instancias de comercialización viables y sostenibles.

77. Como parte de una AE, el PRODECCA podrá financiar OP y/o Entes Públicos según la configuración de la alianza productiva y comercial que así lo requiera. A su vez, se trabajará en la configuración de AE conformadas por OP y ET del sector privado, con la salvedad que estos últimos no podrán recibir inversiones directas por parte del PRODECCA.

78. El monto máximo para el financiamiento de entes públicos es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 250.000.-). Cabe destacar que esta inversión es complementaria a las inversiones correspondientes a OP, las cuales deben registrarse de acuerdo a lo establecido en el detalle del Subcomponente 2.3 (*Ejecución de proyectos integrales*) y en el apéndice XI (Alianzas Estratégicas).

Componente 3. Gestión del Programa

79. La gestión y administración del Programa comprende a la DIPROSE y a las UEP.

80. El Componente incluye el sistema de planificación, seguimiento y evaluación (MyE)

y gestión de conocimientos que deberán implementar las UEP, debiendo ser compatibles con los sistemas existentes en la DIPROSE en dicha materia. Se privilegiarán metodologías y herramientas de planificación y seguimiento participativos tanto en su intervención a nivel de cuencas, de OP, así como en la gestión de Programa.

81. Las actividades de gestión de conocimientos incluyen estudios y otras actividades tendientes a generar enseñanzas a partir de experiencias concretas de inserción de los productores familiares en cadenas de valor específicas y de los instrumentos diseñados y aplicados por el PRODECCA, incluidas los intercambios de experiencias con otros países de la región.

III. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

82. El PRODECCA se ejecutará a través del Gobierno Nacional y/o los Gobiernos Provinciales, con la participación en instancias de decisión de las personas usuarias de los servicios del Programa y de aquellos otros actores estatales, públicos y/o privados directamente involucrados.

83. Con relación a las funciones y responsabilidades para la ejecución, el PRODECCA establece un esquema de implementación y administración que permite mantener articulaciones institucionales diversas a partir de los acuerdos que efectúe el MAGyP con las respectivas provincias.

84. Los acuerdos con las provincias y la relación DIPROSE/provincia se definirán por medio del diálogo entre ambas partes y se plasmarán en los Convenios que se firmen.

Organismos de Ejecución

A. Nivel Nacional

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

85. El MAGyP es el organismo ejecutor del Programa, responsable de la administración y ejecución del mismo, quien delega en la DIPROSE, la dirección, coordinación, gestión y administración de los recursos técnicos, humanos y financieros del Programa.

86. Son funciones del MAGyP: i) Garantizar que los Programas y Proyectos con financiamiento externo se encuadren en las políticas públicas para el sector; ii) Propiciar que otros Ministerios participen activamente en acciones comunes e integrales de los Programas y Proyectos; iii) Facilitar a los organismos internacionales y a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, una gestión flexible y dinámica de todo trámite que involucre la administración de Convenios de Préstamo.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA) del MAGyP

87. La SSGA es la responsable de entender en la ejecución operativa y de los procesos de gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable de programas, proyectos,

cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, como así también de proyectos de participación público-privada.

88. La SSGA es responsable de coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y de las actividades de auditoría y monitoreo de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo y/o proyectos de participación público-privada.

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

89. Es la encargada de entender en el cumplimiento de los Programas y Proyectos con financiamiento externo y participación público-privada en el ámbito del MAGyP

90. En el **Anexo I** se detalla la estructura organizativa de la DIPROSE junto con su organigrama.

91. La DIPROSE es la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**.

B. Nivel Provincial

Gobiernos Provinciales

92. La ejecución del Programa involucra a los Gobiernos Provinciales y a la DIPROSE.

93. Para la ejecución del Programa por parte de los Gobiernos Provinciales en los Componentes y actividades que les correspondan, se celebrarán Convenios de Ejecución entre éstos y el MAGyP. En el **Apéndice X** se establece el modelo de Convenio.

94. Los Gobiernos Provinciales en cuyos territorios se ejecute el Programa, constituirán UEPs en la órbita de los organismos Provinciales encargados de las acciones sobre desarrollo rural y la AF.

95. Dicha UEP será coordinada y gestionada, a nivel Provincial, preferentemente mediante la UEP del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), en los casos que corresponda.

96. La DIPROSE a través del Responsable Técnico (RT) del Programa y el Referente Técnico (RF) del Programa, planificará y coordinará acciones de fortalecimiento a las UEP y OP, sobre todo en materia de circuitos administrativos de POAs, PACs, desembolsos, y adquisiciones y contrataciones, entre otros. Para ello tanto las UEPs como las OP deberán conocer el presente ROP que será facilitado con anterioridad a la firma del Convenio de Ejecución Provincial y se encontrará a disposición de las OP.

Organizaciones de Productores

97. Las OP son beneficiarias de acciones del Programa como así también forman parte de la matriz de ejecución del mismo.

98. Son responsabilidades de las OP aquellas que surgen de la formulación y ejecución de los PI, que se constituye en el principal instrumento del Programa para apoyar a los productores y promover su inserción beneficiosa en cadenas de valor caprinas. Para ello

recibirán de las UEPs y/o UEC la transferencia de fondos previstos en cada PI y se encargarán de su gestión, realizando las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para cumplir con las acciones previstas en los PI. En el **Apéndice X** se establecen los respectivos modelos de Convenios con las OP.

99. En el **Apéndice IX** se establecen las pautas para el manejo de fondos que involucra tanto a las UEP como a las OP.

C. Organismo Financiador

100. FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA): Es la institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, prestamista del Programa. Interviene durante todo el ciclo del Programa desde su aprobación como así también la supervisión de la ejecución, garantizando que los recursos financieros se desembolsen de acuerdo a lo planificado y apoyando a la ejecución para que se logren los objetivos del Programa.

D. Organismos Reguladores

101. Son organismos con incidencia en el accionar de la DIPROSE de manera previa a la ejecución en lo correspondiente a la priorización de nuevas operatorias. También ejercen un rol activo en la etapa de ejecución del Programa y en toda instancia de supervisión y evaluación de la ejecución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS (SAE)

102. Es la institución encargada de firmar los contratos de préstamo con los organismos financiadores en representación del Gobierno Argentino.

103. Por otro lado, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SAE, realiza el seguimiento y la supervisión del Programa y gestiona ante el FIDA eventuales reasignaciones de matriz y solicitudes de prórroga. Además, realiza la coordinación y evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito y efectúa la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de cartera de los préstamos con financiamiento externo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA (ME)

104. Institución encargada de administrar los recursos financieros del país.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

105. Participa como regulador de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ejerciendo la administración general del país y entendiendo en la evaluación y priorización del gasto.

E. Organismos de Control

106. Son organismos que ejercen la función de controlar la aplicación de los recursos del préstamo que financia el Programa, ya sea por aplicación del Convenio de Financiamiento, por la normativa Nacional o Provincial en la materia.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

107. Es la responsable conforme lo establecido en los diferentes Convenios y Contratos de Préstamo de efectuar la auditoría de los estados financieros de los Programas y Proyectos que se ejecutan en el ámbito de la DIPROSE.

108. Cuenta con un Departamento de Control de Endeudamiento con organismos financieros internacionales donde se realizan auditorías financieras de programas del Gobierno, a partir de los requerimientos efectuados anualmente por el representante del Prestatario (SAE) y convenios de auditoría suscriptos con los organismos ejecutores de programas con financiamiento externo.

109. La auditoría expresa una opinión profesional sobre los estados financieros básicos del Programa, las declaraciones certificadas de gastos y las Cuentas Designadas, y verifica, con base a los instrumentos acordados, la utilización de los recursos y pagos efectuados con fondos del préstamo y otros aportes comprometidos.

110. Asimismo informa sobre lo adecuado de los controles internos y expresa una opinión sobre el cumplimiento con los términos del Convenio de Financiamiento y las leyes y regulaciones aplicables.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) del MAGyP

111. Es la Unidad en la jurisdicción del MAGyP que ejerce la auditoría interna de los recursos presupuestarios asignados a la misma, cualquiera sea su origen. Por lo expuesto, auditará al Programa.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)

112. Órgano rector del sistema de control interno que coordina actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno, mediante un empleo adecuado de los recursos dentro del marco legal vigente.

113. El Programa estará sujeto a las normas de control interno emitidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) de la REPÚBLICA ARGENTINA que es el organismo del Gobierno Nacional que realiza auditorías internas y que se encuentra en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

114. La SIGEN también supervisa y coordina las acciones de las UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) de todos los organismos, incluido el MAGyP, aprueba sus planes de auditoría, investiga y realiza auditorías independientes y sistematiza la información de sus propios informes y aquellos producidos por las UAI. La supervisión de la SIGEN puede incluir una revisión de los informes de auditoría interna relativos al Proyecto.

F. Funciones para la Ejecución Para la Coordinación Nacional

115. Las funciones y responsabilidades para la coordinación del Programa son:
- La dirección y orientación estratégica del Programa.
 - La planificación y programación de acciones del Programa.
 - La administración y el control financiero de los fondos del Programa.
 - La coordinación y supervisión de la ejecución física y financiera de los Componentes del Programa. La representación como contraparte del Programa en las relaciones con otros organismos nacionales y con el FIDA.
 - La asesoría a las diferentes entidades y personas que ejecutarán el Programa.
 - El cumplimiento de la normativa FIDA y de sus recomendaciones, las que son acordadas en las visitas de supervisión del organismo.

Para la UEC

116. Las funciones y responsabilidades para la ejecución en la **UEC** son:
- La conducción de las relaciones con las autoridades nacionales, provinciales y demás prestadores de servicios.
 - La implementación y ejecución de los Componentes del Programa en cada instancia ejecutora dando cumplimiento a sus objetivos y metas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Operativo.
 - La asistencia y acompañamiento para la planificación y el desarrollo de la ejecución a nivel provincial/regional.
 - La articulación con otros Programas y Proyectos en los territorios.
 - El seguimiento y evaluación del desempeño del Programa en las provincias/regiones intervinientes.
 - La administración y el control financiero de los fondos del Programa en cada instancia ejecutora.
 - La suscripción de contratos, convenios de ejecución y adquisiciones.
 - El cumplimiento de las directrices del FIDA para adquisiciones y contrataciones de obras y servicios.
 - La realización de la convocatoria de los CAST nacionales

Para la UEP

117. La **UEP** contará para el cumplimiento de sus responsabilidades con UN/UNA (1) Coordinador/a Provincial del Programa y un/a Responsable Técnico/a Provincial.

118. La responsabilidad del nombramiento del/la Coordinador/a Provincial y del/la Coordinador/a Técnico/a Provincial está a cargo de las Autoridades Provinciales, con acuerdo de la DIPROSE.

119. Para la correcta gestión del Programa, la UEP deberá contar con las siguientes áreas:

- Gestión Territorial.
- Desarrollo Productivo y Comercial.
- Gestión de las Capacidades (-Asistencia Técnica y Capacitación).
- Administración.
- Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

G. Modalidades de Ejecución

120. La ejecución de las actividades del Programa se realizará bajo dos modalidades: i) en forma directa por parte de la DIPROSE y ii) por medio de acuerdos de ejecución con los Gobiernos Provinciales en cuyos territorios se ejecutará el Programa.

Modalidad de ejecución centralizada

121. La DIPROSE será responsable directa por la ejecución de las actividades del **Componente 1**, que están orientadas al desarrollo de mercados y apoyo a las políticas del sector. Cabe destacar que las acciones aquí implementadas, requieren de la participación constante de las UEP.

122. Esto incluye, entre otras, actividades para promover el desarrollo de mercados de productos, de recursos humanos calificados, de fomento al manejo sostenible de recursos naturales y de promoción de la educación financiera.

123. El mapeo preliminar de las posibles cuencas caprinas del Programa será acordado entre la DIPROSE y los Gobiernos Provinciales. Las acciones para la conformación de las mesas de cuenca y los planes de cuenca serán realizadas con métodos que contemplan altos niveles de participación de los actores del territorio correspondiente.

124. Asimismo, en su carácter de responsable del Programa, la DIPROSE estará a cargo de la administración general del mismo, su difusión entre las provincias y entre actores del sector privado empresarial, la tramitación de acuerdos de ejecución con las provincias, el apoyo al fortalecimiento de las UEP, y las acciones de planificación, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento.

125. Además, con anuencia provincial, la DIPROSE podrá ejecutar centralizadamente actividades de los Componentes 2 y 3 que están previstas para ser implementadas por medio de las UEP, en el marco de provincias cuyos gobiernos no estén en condiciones de asumir esas funciones o no lo consideren prioritario. La DIPROSE es la responsable de formular participativamente el proyecto, elaborar el correspondiente dictamen, elevarlo al CAST para su evaluación, firmar el acuerdo de ejecución con la organización, realizar el seguimiento y la evaluación correspondiente, mantener informado al gobierno provincial de todos los avances respecto a estos proyectos de ejecución centralizada.

126. Se constituye un CAST de Ejecución Centralizada (según se detalla en el Apéndice VI) cuya responsabilidad es aprobar o rechazar respectivamente los Proyectos presentados en cada una de la provincias en la cuales el programa se ejecute bajo esta modalidad. La convocatoria del CAST nacional la realizará el Responsable/ Referente Técnico de la UEC.

Modalidad de ejecución compartida

127. Esta modalidad de ejecución implica la delegación al nivel provincial de la gestión de la ejecución del Programa, con un acompañamiento técnico, operativo e institucional de la DIPROSE. De este modo, se pretende lograr una fluida ejecución de Proyectos y contribuir a la generación de capacidades provinciales para la implementación de políticas activas para el desarrollo rural, enmarcada en los objetivos y normas previstas para este Programa.

128. Esta modalidad se aplica para la ejecución de los **Componentes 2 y 3** y refiere a Iniciativas identificadas por las provincias, vinculadas a la cadena caprina. En este caso, los Proyectos presentados serán dictaminados desde el punto de vista técnico y financiero (Fiduciario) por la UEC y la UEP correspondiente, para luego ser sometidos a la evaluación del CAST.

129. Los Proyectos aprobados por estos comités provinciales serán financiados por las provincias a través de sus UEP, en el marco del Convenio de Ejecución, firmado oportunamente entre el MAGyP y el Gobierno Provincial.

130. Podrán aceptarse como unidades ejecutoras del Proyecto, estructuras organizativas creadas con anterioridad por las provincias, con la condición que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para las UEP en cuanto a sus funciones y áreas de competencia, infraestructura y logística.

131. Se constituirá un CAST, en cada provincia responsable de aprobar o rechazar respectivamente los Proyectos presentados. El Coordinador Provincial o Responsable Técnico tiene entre sus funciones convocar al CAST provincial.

Modalidad de ejecución por Convocatoria

132. El PRODECCA permite la realización de convocatorias para la presentación de proyectos productivos, de valor agregado y de comercialización vinculados al sector caprino, destinados a organizaciones, comunidades o grupos asociativos de agricultores y agricultoras familiares en general, en el marco de los instrumentos que pone a disposición el Programa para el logro de los objetivos propuestos.

Alcance:

133. Las convocatorias podrán tener alcance nacional, regional o provincial, priorizando aquellas provincias que cuentan con una mayor cantidad de agricultores familiares ligados al sector caprino.

Destinatarios:

134. Serán destinatarios de la convocatoria los agricultores y las agricultoras familiares productoras de

productos caprinos que formen parte de Organizaciones de Productores (OP) con fines económicos, formales o informales, y que tengan por objetivo mejorar su inserción en la cadena de valor caprina. Asimismo, la convocatoria incluye y prioriza a las comunidades de pueblos originarios, a las mujeres jefas de hogar y a los jóvenes.

135. Los y las destinatarios y destinatarias de la convocatoria deberán cumplir con los siguientes criterios:

- familia de la agricultura familiar campesina o de comunidades de pueblos originarios situada dentro del área propuesta en el marco de la convocatoria por la misma;
- productor/a caprino/a, con menos de DOSCIENTAS (200) madres caprinas por familia en la región NOA y TRESCIENTAS VEINTE (320) madres caprinas por familia en las regiones Cuyo y Patagonia;
- estar situado en las cuencas caprinas identificadas en el marco del PRODECCA, o presentar una caracterización escrita y validada de la cadena de valor caprina de la cual la OP forma parte;
- formar parte de una Organización de productores o pertenecer a una comunidad de pueblos originarios.

Criterios para la priorización de proyectos:

136. Se realizará una priorización de proyectos tomando como referencia los criterios que se detallan a continuación:

- Proyectos pertenecientes a organizaciones formales.
- Proyectos que hayan sido presentados por organizaciones pertenecientes a pueblos originarios.
- Proyectos que cuenten una mayor participación de destinatarias mujeres y jóvenes.
- Proyectos que pertenezcan a provincias priorizadas por el PRODECCA y que cuenten con planes de cuenca.
- Proyectos que promuevan valor agregado a sus productos.
- Proyectos que fortalezcan los vínculos comerciales de las organizaciones con el mercado.
- Proyectos que financien insumos necesarios para la producción a través de fondos rotatorios.
- Proyectos que se integren en cadenas de valor (existentes o en desarrollo) debidamente caracterizadas.
- Proyectos que promuevan el vínculo entre las organizaciones destinatarias y los diversos entes traccionadores de las diversas cadenas.

Límites de financiamiento:

137. Los proyectos deberán respetar los límites de financiamiento para proyectos integrales, establecidos en el presente Reglamento.

H. Instancias de coordinación y participación

138. El Programa cuenta con las instancias que a continuación se detallan para la coordinación y participación de actores:

Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST)

139. Es la instancia de evaluación final de los PI a nivel provincial y nacional. La función principal es aprobar, rechazar o realizar recomendaciones a los PI presentados por los usuarios del Programa. Para ello, los integrantes de estos comités contarán con toda la información de los Proyectos a ser tratados, y será acompañada además, de un dictamen

técnico/Financiero (Fiduciario) de cada Proyecto elaborado conjuntamente por la Unidad Ejecutora Provincial correspondiente o la UEC, según corresponda.

140. Los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) de ejecución descentralizada, estarán conformados por el/la Coordinador/a Provincial o quien éste designe, el/la Responsable Técnico/a del Programa de la DIPROSE o quien éste designe, UN (1) representante del INTA en la provincia/región o quien éste designe, el Subsecretario de Programas de Desarrollo Productivo de la SAFCI, o quien éste designe, el Representante de la Ley Caprina en la provincia y DOS (2) representantes de los/las usuarios/as del Programa (un varón y una mujer). Los CAST podrán ampliar el número de integrantes o de partes/sectores representados mediante manifestación expresa de la Provincia o de la Nación, pero éstos no tendrán la atribución de votar al momento de aprobar o rechazar proyectos.

141. Los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) de Ejecución Centralizada estarán conformados por el Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales o quien éste designe, el Representante de la Ley Caprina en la provincia; el representante del INTA ante el PRODECCA o quien éste designe, el Subsecretario de Programas de Desarrollo Productivo de la SAFCI o quien éste designe, el representante del gobierno provincial ante el PRODECCA o quien éste designe y DOS (2) representantes de los/las usuarios/as del Programa (un varón y una mujer).

142. El **Apéndice VI** presenta el reglamento de funcionamiento de los CAST.

Otros actores intervinientes

143. La DIPROSE podrá financiar gastos operacionales incrementales que impliquen la prestación de asistencia técnica y apoyo a las actividades de capacitación y asesoría técnica que sean brindados por Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales (movilidad, materiales y estadía, entre otros gastos).

IV. ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN

144. El MAGyP, a través de la DIPROSE, acordará con cada provincia un esquema de implementación que permita utilizar la modalidad de ejecución.

145. La Nota de Adhesión, una vez suscripta, será remitida a la DIPROSE para que se inicien los trámites correspondientes.

146. La Carta de Adhesión manifestará la voluntad del Gobierno de la Provincia de iniciar un proceso de inversión en el campo de la agricultura familiar en el marco del PRODECCA, y constituye el punto de partida para la elaboración del Convenio de Ejecución del PRODECCA a su vez, habilitará la ejecución de los fondos previstos para los gastos de preinversión dentro de los cuales se encuentra el proceso de elaboración de los documentos mencionados y otros gastos para el inicio de implementación del programa.

147. El Convenio de Ejecución, previo a su suscripción, será remitido por la DIPROSE al FIDA para su No Objeción.

148. El Convenio de Ejecución deberá contener las siguientes definiciones:
- (i) El objetivo del acuerdo.
 - (ii) Las responsabilidades/obligaciones de la DIPROSE y de la provincia.
 - (iii) El financiamiento para la ejecución del Programa
 - (iv) Plazos.
 - (v) Penalidades.
 - (vi) Modificaciones y enmiendas.

149. El Convenio de Ejecución deberá establecer el compromiso de la provincia a contraer la obligación legal de ejecutar el Programa, así también la modalidad y monto de los recursos del financiamiento que recibirá y los que deberá aportar de su propio presupuesto. Los contenidos definidos en el Convenio de Ejecución son preceptos mínimos y de carácter obligatorio y enunciativo.

150. Luego de la firma del Convenio, la provincia deberá conformar la unidad responsable de la implementación del Programa a nivel provincial, de acuerdo lo establecido en el **Apéndice I**.

151. Los recursos del financiamiento serán transferidos a las provincias en los términos establecidos en el Convenio de Ejecución.

V. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

152. La DIPROSE será la responsable de coordinar el seguimiento y evaluación del Programa.

153. El Sistema de Datos y Conocimiento (SDC) del Programa utilizará un enfoque de gestión basado en resultados. Será una herramienta fundamental para retroalimentar a las diferentes áreas involucradas de la DIPROSE, y en particular para la toma de decisiones en tiempo y forma por parte de quien tiene la responsabilidad técnica del Programa.

154. El Programa contará con UN/A (1) especialista temático en la DIPROSE y en cada una de las UEP, quien actuará como interfaz con el equipo de MyE de la DIPROSE, responsable de la correcta aplicación de las herramientas desarrolladas para el SDC, de la calidad y el mantenimiento de la información en el sistema de gestión computarizado y en otras bases de datos utilizadas para los fines de seguimiento y evaluación.

155. A los fines del registro del avance físico del Programa, éste se hará en el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o el que lo reemplace, para lo cual, tanto la DIPROSE como las UEPs registrarán en el mismo la información correspondiente de acuerdo a sus responsabilidades en la ejecución del PRODECCA.

156. A los fines del MyE, se desarrollará un módulo específico en dicho sistema, haciendo énfasis tanto en la metodología de operación empleada como en el diseño y puesta en producción de informes e indicadores generados de manera automática por el sistema, accesible para los diferentes involucrados de la DIPROSE y las UEP.

157. Las Organizaciones, al momento de realizar el seguimiento y la evaluación del avance de sus PI, deberán proporcionar información que alimente el sistema de MyE del Programa.

158. El equipo de Monitoreo y Evaluación enviará al FIDA el Informe Semestral mediante el cual se releve información que dé cuenta del avance de las actividades del Programa, como así también el logro de los productos y resultados previstos. Complementariamente, y con el apoyo de las demás áreas temáticas de la DIPROSE, se diseñarán otras herramientas y formularios cuantitativos y cualitativos sencillos que permitan recopilar, procesar y analizar la información y en particular alimentar el SIIG.

159. Para acelerar y simplificar el proceso de análisis de la información y coadyuvar a la gestión por resultados, el subsistema de MyE contará con el apoyo de una hoja de seguimiento básica que permite comparar objetivos globales y anuales, planificados y alcanzados a nivel de productos, resultados (por componente) e impacto, incluyendo algunas informaciones financieras relevantes para la gestión.

160. Se llevará a cabo una encuesta de línea de base a inicios y una encuesta de impacto a finales del Programa. Para tal efecto, se relevará la información aplicando una Ficha Familiar a los integrantes de las OP que ejecuten PI. En caso que la Organización cuente con menos de VEINTE (20) familias integrantes, dicha ficha se aplicará a la totalidad de los miembros. De superarse ese número, se relevarán al menos VEINTE (20) fichas. Los datos e información relevados hasta el tercer año del Programa permitirán construir los valores iniciales de los indicadores. Las preguntas de la ficha familiar integrarán la encuesta de impacto RIMS del FIDA y otras preguntas relevantes para evaluar el impacto del Programa.

161. La DIPROSE se encargará de la realización del informe del Estudio de Base aplicando un contenido mínimo de los aspectos a considerarse en el informe, el mismo que requerirá la satisfacción del FIDA. Para la evaluación final, que hará parte del Informe de Terminación del Programa, el estudio de resultados e impacto tomará una muestra de la información relevada con la Ficha Familiar durante el último año de ejecución del Programa. La evaluación final se realizará mediante la contratación de servicios especializados para el estudio de resultados e impacto. La contratación (tanto los TdR con metodología y la muestra propuesta, como la selección final) deberá contar con la no objeción del FIDA.

162. La DIPROSE y el FIDA programarán la realización de una Revisión de Medio Término (RMT), que se realizará en base a un estudio, estableciendo los progresos y especialmente los primeros avances en términos de indicadores de efecto, con información relevada nivel de cada una de las Provincias donde se ejecuta el Programa. Como en el caso anterior, los temas principales a abordar en el documento deberán contar con la satisfacción del FIDA. La RMT servirá para ajustar la orientación del Programa.

163. Como parte del esquema de MyE, se llevará a cabo un diagnóstico/caracterización de las OP participantes en el Programa, con la finalidad de evaluar los efectos de las diferentes actividades en términos de su fortalecimiento. Para este fin, se trabajará con una herramienta adoptada por la DIPROSE, que permitirá establecer el grado de las fortalezas de cada una de las OP en cuanto a aspectos organizativos, productivos, comerciales, y financieros. De esta forma, tanto las OP como las UEPs tendrán una visión clara de: (i) las necesidades individuales de fortalecimiento institucional de cada OP; y, (ii)

el avance institucional de las mismas. Dicho diagnóstico será realizado previo a la elaboración del PI y aplicado posteriormente a la finalización del mismo, en este caso a fines evaluativos.

164. Se elaborará el Informe de Terminación del Programa (ITP) que describirá la situación al final de la intervención e incluirá una descripción de la misma, los resultados logrados en relación con las metas establecidas en el Marco Lógico y las lecciones aprendidas. El informe se elaborará en base al Estudio de Resultados e Impacto, entre la fecha de terminación y antes de la fecha de cierre del préstamo. El ITP es responsabilidad del gobierno, por lo cual será elaborado por la DIPROSE siguiendo las directrices del FIDA.

165. El/la Responsable Técnico/a y/o el/la Referente Técnico/a del Programa preparará el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Programa. Para ello procederá conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos de la DIPROSE, de acuerdo a los procedimientos “Preparación del Plan Operativo Anual de Programas y Proyectos” y “Preparación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de Programas y Proyectos”, respectivamente. Ambos instrumentos de programación serán remitidos al FIDA dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días del inicio de cada año al que corresponden dichos planes, conforme lo dispuesto en el Apéndice VIII.

VI. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A. Marco legal

166. Durante la ejecución del Programa, se aplicarán las siguientes normas:

- (i) El Convenio de Financiamiento FIDA para el préstamo N° 2000001744 y Donación N° 2000001745.
- (ii) La Carta al Prestatario/Receptor del PRODECCA.
- (iii) Decisión Administrativa N° 1.097 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, como así también del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y demás normas que lo complementen o modifiquen.
- (iv) Decisión Administrativa N° 1441 de fecha 8 de agosto de 2020
- (v) Convenios de Ejecución y Subejecución.
- (vi) Los Convenios Subsidiarios de Préstamo.
- (vii) El presente Reglamento Operativo, con las enmiendas que se introduzcan en el futuro.
- (viii) El informe de diseño final “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS” (PRODECCA).

167. Las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola del 29 de abril de 2009 y modificadas en abril de 2014, y el Manual de Desembolsos del FIDA.

B. Condiciones de efectividad del Convenio de Financiamiento

168. Que el Convenio de Financiamiento haya sido debidamente firmado.

C. Condiciones generales previas al primer desembolso

169. Son condiciones generales previas al primer desembolso:

- (i) Apertura de cuentas designadas con denominación FIDA para recibir fondos de financiamiento;
- (ii) Apertura de una cuenta en moneda local para cada financiamiento; con la denominación Aporte Local Nacional;
- (iii) Aprobación por parte del FIDA del Reglamento Operativo;
- (iv) Designación del Referente Técnico del Programa, con la no objeción del FIDA;
- (v) Aprobación del POA y PAC;
- (vi) Confirmación de la habilitación del Sistema UEPEX para la gestión del PRODECCA.

D. Condiciones para el Financiamiento del Programa en las Provincias

170. Para iniciar la etapa de ejecución por Convenio firmado entre MAGyP y los Gobiernos Provinciales, cada una de las provincias deberá:

- (i) Haber presentado la Carta Compromiso suscripta por la Provincia;
- (ii) Tener aprobado el Convenio de Ejecución por parte del FIDA;
- (iii) Haber firmado el Convenio de Ejecución con el MAGyP;
- (iv) Haber constituido formalmente la UEP y designado al/la Coordinador/a Provincial;
- (v) Haber informado a la DIPROSE quiénes son los integrantes del CAST correspondiente;
- (vi) Haber abierto en el Banco Comercial seleccionado, las Cuentas Provinciales del Programa de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Ejecución y en el presente ROP;
- (vii) Tener aprobado por la DIPROSE, el PAC y el POA del primer año.

171. La capacidad institucional de las UEP para ejecutar y administrar el Programa se refiere específicamente a:

- (i) Existencia legal a través del instrumento jurídico de creación correspondiente;
- (ii) Facultades para la realización de los actos que le competen (contrataciones, operación y mantenimiento, pagos, etcétera);

(iii) Recursos humanos exigidos, presupuesto y equipamiento adecuados.

172. La recepción de los fondos en cada provincia se realizará en una Cuenta Operativa Provincial en pesos para recibir fondos del Préstamo y de contraparte nacional para la ejecución del PRODECCA. Con el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, se realizarán los desembolsos a esas cuentas, para el financiamiento de adquisiciones, contrataciones y transferencia a los Proyectos.

E. Apertura de cuentas y manejo de los recursos del Programa

173. El/la Coordinador/a Provincial gestionará ante los Gobiernos Provinciales la apertura de las Cuentas Operativas Provinciales del Programa en las Provincias, para el manejo del mismo. El/la Coordinador/a de cada UEP estará facultado/a para operar dichas cuentas.

174. En ambos casos, los retiros de las respectivas Cuentas se harán mediante la firma conjunta de al menos DOS (2) funcionarios.

175. Los retiros de la Cuenta del Préstamo se harán de acuerdo con los procedimientos del Fondo, incluyendo la modalidad de Cuenta Especial.

176. La operación de los recursos provenientes del FIDA (Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745) y los recursos ordinarios del Gobierno Nacional (contrapartida), serán administrados de conformidad a la Decisión Administrativa N° 1.441 del 8 de agosto de 2020 en los aspectos presupuestarios, contables y administrativos.

177. En lo que respecta a desembolsos, la DIPROSE se regirá por la Carta al Prestatario/Receptor (y sucesivas enmiendas) y el manual de desembolsos de FIDA.

178. En el **Apéndice IX**, Procedimiento de Rendición de Fondos, se detalla el procedimiento de rendición de las provincias a la DIPROSE, para luego ser rendido al FIDA a través de su procedimiento.

F. Procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios

179. Las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola del FIDA aprobadas en 2008 y modificadas en 2010 (en el 100° período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrada el 17 de septiembre de 2010) establecen que “la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios financiados con los recursos de la Financiación se realizarán de conformidad con las disposiciones especificadas en las normas de adquisiciones y contratación del Prestatario/Receptor, en la medida en que éstas sean compatibles con las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios. En cada Plan de Adquisiciones y Contratación se determinarán los procedimientos que el Prestatario/Receptor deberá aplicar para asegurar la compatibilidad con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios.”.

180. En el **Apéndice VIII** se detalla la relación de umbrales, métodos de adquisición y contratación, y revisiones por parte de la DIPROSE como del FIDA.

181. El PRODECCA prevé adquisiciones y contrataciones con participación de la comunidad. Las adquisiciones de equipamientos e infraestructura y las contrataciones de asistencia técnica previstas en los PI, serán realizadas por las OP.

182. Los documentos que sustenten los gastos correspondientes quedarán en poder de las Organizaciones, remitiendo copias certificadas de los mismos en las rendiciones de fondos que presenten a las UEP para su control y aprobación.

183. Para el caso de OP sin personería jurídica, se utilizarán los procedimientos empleados por el FIDA en el país, consistentes en la realización de compras y pagos a través de una cuenta operada conjuntamente por TRES (3) de los destinatarios del grupo, que actúan en representación de éste.

184. Todas las contrataciones y adquisiciones del Programa, excepto los incluidos en los PI, serán visibles en el PAC y pasarán por el Área de Adquisiciones y Contrataciones para su conocimiento, revisión y eventual ejecución.

G. Sistema contable

185. La responsabilidad del manejo contable de los recursos del PRODECCA es de la DIPROSE, para lo cual se seguirán los lineamientos del Convenio de Financiamiento (Sección 9.01, de los “Registros Financieros”) con la obligatoriedad de llevar cuentas separadas y registros adecuados para reflejar, de conformidad con las prácticas de contabilidad apropiadas generalmente observadas, las operaciones, los recursos y los gastos relativos al Programa hasta la fecha de cierre del mismo; y conservando las cuentas y registros por al menos DIEZ (10) años hasta después de esa fecha. También serán de aplicación las disposiciones de la citada Decisión Administrativa N° 1.441/20. Para la gestión del PRODECCA se implementarán en el Sistema UEPEX módulos independientes para la gestión de los recursos del Préstamo y de la Donación.

H. Condiciones Especiales

186. Contabilidad y Sistemas de Información: Para todas las transacciones relacionadas con el Programa, el Ejecutor y los Subejecutores utilizarán el sistema de información de (UEPEX) como sistema de administración financiera. El registro de la contabilidad se hará en base de caja y se seguirán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los informes financieros requeridos serán: i) Estados Financieros anuales no auditados; ii) Estados Financieros anuales auditados; y iii) otros informes requeridos por los especialistas fiduciarios.

187. Registros contables: La DIPROSE llevará registros contables sobre las actividades del Programa y preparará Estados Financieros Anuales e Informes Financieros Internos, en forma semestral, como sigue: a) Fuente y uso de fondos: fuente y uso de fondos por categoría, por Componente y por jurisdicción, en forma acumulativa y por período; b) Progreso físico: presupuesto asignado y ejecución financiera en comparación con el progreso tangible y los resultados logrados; c) Estado de conciliación bancaria para las Cuentas Designadas; d) Estimación de los flujos de caja; y e) Seguimiento de las recomendaciones de los auditores. Anualmente, la DIPROSE presentará los Estados

Financieros Anuales al FIDA.

188. Estados Financieros Auditados: La Dirección de Ejecución y Gestión Operativa de la DIPROSE (DEyGO) presentará al FIDA dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la DIPROSE y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los originales de los estados financieros auditados del Programa. Todos ellos deberán estar debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable para el FIDA o por la Auditoría General de la Nación. El último de estos informes será presentado al FIDA a más tardar a la fecha de cierre.

189. La DIPROSE confeccionará y entregará como parte del Informe de Programa que remitirá el equipo de Monitoreo y Evaluación, información contable no auditada de períodos intermedios del Programa correspondientes al semestre calendario pertinente, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de finalizado cada período.

190. Auditorías de Estados Financieros: Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el ejercicio financiero de la DIPROSE. Los Estados Financieros auditados correspondientes a ese período se entregarán al FIDA dentro de los SEIS (6) meses contados a partir del cierre de ese período.

191. Tipo de Cambio: Con el fin de determinar la equivalencia en dólares estadounidenses de un gasto que se efectúe en la moneda de la REPÚBLICA ARGENTINA, se utilizará:

- (i) Para los gastos con cargo al financiamiento y a su contrapartida, se aplicará el tipo de cambio resultante de la conversión de dólares estadounidenses a pesos para efectuar dichos gastos;
- (ii) Para el reconocimiento de gastos con cargo al préstamo que fueran abonados con fondos locales, se aplicará el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes en que se registra dicho gasto;
- (iii) Para el reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local, el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes en el que se registra dicho gasto;
- (iv) Para los gastos de aporte local se aplicará el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes.

VII. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

192. Las acciones y actividades propuestas por el Programa, en principio, no se asocian a riesgos ambientales significativos. Dado que no se prevén grandes obras de infraestructura y todas las actividades a ser desarrolladas se darán en el ámbito de

decisiones participativas y transparentes.

193. No obstante, los Proyectos o PI del Programa podrían tener algunos impactos en el ambiente y/o en las poblaciones, y por esa razón deberán ser analizados oportunamente según el lugar específico en el que estén situados.

194. Durante la etapa de formulación, cada Proyecto o PI será analizado desde los puntos de vista ambiental y social a fin de identificar los posibles impactos negativos que pudiera causar a fin de planificar las medidas de reducción o mitigación de los mismos.

195. Los PI deberán cumplir con condiciones de elegibilidad asociadas a los posibles impactos ambientales y sociales que se pudieran identificar, así sean positivos, neutrales y/o negativos. Para ello, se diseñarán las herramientas específicas para poder detectarlos desde el momento de la formulación del PI.

VIII. AUDITORÍA

196. La auditoría externa de la cuentas del Programa es un requisito a cumplir. La auditoría se deberá realizar durante el tiempo en que el Programa tenga vigencia, según lo establecido en la Sección 9.03 de las Condiciones Generales del Anexo I del Convenio de Financiación.

197. Los Términos de Referencia se ajustarán a lo establecido en las Directrices FIDA para la Auditoría de Proyectos (para uso de los prestatarios).

198. El informe de auditoría incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) La evaluación de los asuntos de gestión en donde señalará las condiciones observadas en los registros contables, procedimientos, sistemas y controles internos del PRODECCA.
- (ii) El análisis de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera del PRODECCA (estados financieros básicos, información financiera complementaria), se presenta en forma razonable y si fueron preparadas de acuerdo a las directrices del FIDA y la normativa nacional.
- (iii) La evaluación de la documentación soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al FIDA.
- (iv) La verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el Convenio de Financiamiento y la elegibilidad de los gastos. Se deberá verificar que la documentación de soporte: (a) se encuentre adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y reservados en los archivos del ejecutor; (b) fue debidamente autorizada; y (c) fue contabilizada correctamente.
- (v) El análisis de la situación de la Cuenta Especial, incluyendo la asignación

autorizada o el depósito inicial, las reposiciones, los intereses devengados (si los hubiere) de los saldos pendientes y los saldos al final del ejercicio.

- (vi) La verificación del correcto uso de la cuenta. Se examinará: (a) la admisibilidad de los retiros con cargo a cada cuenta especial; (b) el funcionamiento de la cuenta de conformidad con el acuerdo de financiación; (c) la idoneidad de los controles internos del PRODECCA en relación con el procedimiento de desembolso; (d) la aplicación de los tipos de cambio para convertir en dólares estadounidenses los gastos en moneda nacional.
- (vii) El dictamen sobre las declaraciones de gasto y la Cuenta Especial, y si son un sustento apropiado para los procedimientos de desembolso del PRODECCA.

IX. MISIONES DE SUPERVISIÓN

199. El PRODECCA tendrá misiones de supervisión directas del FIDA, para verificar el cumplimiento del Convenio de Financiamiento, los acuerdos de adquisiciones y contrataciones, analizar los niveles de desembolso, también para apoyar en la ejecución técnica al PRODECCA mediante la colaboración estrecha con la DIPROSE, las Provincias y los/las usuarios/as del Programa en la resolución de los problemas que pudieran surgir, con especial atención a las dimensiones sociales, de género y ambientales.

200. Las misiones de supervisión se llevarán a cabo en mutuo acuerdo entre la DIPROSE y el FIDA, quienes definirán previamente las fechas de la misión, seleccionarán las provincias y territorios donde se realizarán las visitas de campo y a las UEP donde se realizarán las revisiones ex post de desembolsos y adquisiciones. El FIDA contratará especialistas temáticos para llevar a cabo las tareas de supervisión y la DIPROSE brindará todas las facilidades del caso para realizar el trabajo de acuerdo a la metodología y el cronograma establecido, brindando soporte técnico y logístico para llevar a cabo dicha tarea.

X. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

201. Cuando por motivos fundados en la mejor ejecución del Programa o en modificaciones dispuestas a través de los instrumentos legales detallados en la Sección VI A, surgieran necesidades de modificaciones al presente Reglamento Operativo, las mismas serán analizadas, evaluadas y consensuadas en el ámbito de la DIPROSE. Posteriormente, se dará curso a la propuesta ante el FIDA para su no objeción y luego ante el MAGyP para su puesta en vigencia.

Apéndice I
Estructura Organizacional de la
Unidad Ejecutora Central
PRODECCA (UEC) y conformación
funcional de las Unidades de
Ejecución Provincial
(UEP)

APÉNDICE I: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PRODECCA Y CONFORMACIÓN FUNCIONAL DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PROVINCIAL

Consideraciones Generales. Estructura Organizacional del PRODECCA

El Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA) es ejecutado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (MAGyP) de la REPÚBLICA ARGENTINA a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, conforme lo dispuesto en la Sección C del Convenio de Financiamiento² y la citada Decisión Administrativa N° 1.441/20.

La DIPROSE cuenta con dos Direcciones cuyas acciones se detallan a continuación:

Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGMPPSE)

- Asistir a la Dirección General y coordinar las acciones en las etapas de identificación y formulación de todos los programas y proyectos a ejecutarse, controlar y mejorar los aspectos sustantivos como de forma, para su implementación, a través del asesoramiento y consulta por parte de las áreas involucradas.
- Asistir a los organismos provinciales, nacionales e internacionales que así lo requieran en la formulación de proyectos de infraestructura rural agropecuaria y forestal, de energía renovable, de desarrollo rural y de mitigación y adaptación al cambio climático, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
- Asistir a la Dirección General en las materias de su competencia y coordinar las acciones en las diferentes etapas del proceso de identificación y formulación de proyectos, en la propuesta y elaboración de metodologías de apoyo para la conformación de perfiles y proyectos que fortalezcan la actividad del sector a nivel nacional, regional y provincial.
- Coordinar la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo y participación público-privada del Ministerio, verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los diversos reglamentos operativos acordados con los organismos de financiamiento externo.

²El punto 1 de la Sección C del Convenio de Financiamiento establece que “El Organismo responsable del Programa será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Prestatario / Receptor que ejecutará el Programa a través de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) o aquella que en el futuro la reemplace”. En este sentido, mediante la Decisión Administrativa N°324/18 y actualizada mediante Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la cual se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales cuya responsabilidad primaria es “entender en el cumplimiento de los programas y proyectos con financiamiento externo y en la ejecución de proyectos de participación público-privada en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca”, tal como se define en el Anexo II de las mencionadas DA.

- Recepcionar y analizar las solicitudes de formulación de proyectos provenientes de las diversas áreas y asegurar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos ambientales y sociales acordados con los organismos financiadores.
- Coordinar y realizar el seguimiento, en lo que es materia de su competencia, de la ejecución de programas y proyectos destinados a la innovación de la actividad de materia prima transformada en todas sus etapas brindando asistencia técnica y de gestión.
- Asistir a la Dirección General y participar en las misiones de supervisión y revisión que realicen los organismos de financiamiento externo y áreas de la Administración Pública Nacional, en el ámbito de su competencia.

Dirección de Ejecución y Gestión Operativa (DEyGO)

- Asistir a la Dirección General en la vinculación institucional con organismos nacionales, organismos con financiamiento externo y aquellos que surjan de las operaciones con financiamiento externo y de participación público-privada y evaluar el seguimiento de lo establecido en las diferentes operatorias de los préstamos acordados.
- Contribuir, en lo que es materia de su competencia, en la elaboración y/o actualización de las estrategias provinciales que integren el conjunto de lineamientos para el desarrollo rural y agroalimentario.
- Coordinar las actividades de identificación, orientación, formulación, diseño y supervisión de ejecución, que realicen los organismos con financiamiento externo, en articulación con las áreas competentes del Ministerio.
- Asistir a la Dirección General en la elaboración y revisión de los reglamentos operativos de los programas y proyectos con financiamiento externo y de participación pública-privada, y procurar su aprobación por los organismos correspondientes.
- Intervenir en las acciones vinculadas con la gestión fiduciaria, la administración financiera, los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de los programas y proyectos con financiamiento externo celebrados por la Dirección General y en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
- Asistir a la Dirección General en la administración del presupuesto público destinado a los programas y proyectos, su control y rendición de cuentas, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
- Elaborar, en lo que es materia de su competencia, los Convenios Marco de Préstamos Subsidiarios y todo otro Convenio necesario para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo y de participación pública - privada.
- Monitorear y elaborar informes de evaluación, desarrollo de los Programas y Proyectos con financiamiento externo y de participación público-privada, y verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos por la Jurisdicción.

- Asistir, en lo que es materia de su competencia, a las provincias en los procesos de adquisición y contrataciones para cumplir con los programas y proyectos

1. A nivel central el PRODECCA se enmarca en una Unidad Ejecutora Central (UEC) encargada de coordinar y supervisar la ejecución del Programa, con responsabilidad específica para la gestión fiduciaria a nivel nacional, incluidas la aprobación de los planes operativos anuales y de los presupuestos, como así también responsable de la ejecución técnica diaria, en enlace en cada provincia de intervención con una UEP.

Unidad Ejecutora Central (UEC)

2. Para la gestión y ejecución el PRODECCA cuenta con UN/A (1) Responsable Técnico/a a cargo de todos los programas que se ejecutan en la DIPROSE y un equipo de carácter multidisciplinario.

Responsable Técnico

3. El/la Responsable Técnico/a realizará la coordinación técnica del PRODECCA, cumpliendo las siguientes funciones:

- Ser la contraparte del Programa en la DIPROSE, a fin de reportar la información requerida ante los Directores de la DGMYP, la DEyGO, la DIPROSE y el Subsecretario de Gestión Administrativa del MAGyP.
- Supervisar y/o realizar la promoción y difusión de la peculiaridad del Programa, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones nacionales y provinciales, instituciones descentralizadas, líderes campesinos/as y profesionales del sector al que apunta el Programa.
- Llevar adelante la coordinación técnica y supervisión del diseño organizativo, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Programa.
- Seleccionar y solicitar al área pertinente del MAGyP, la contratación del personal de la Unidad Ejecutora Central (UEC), proponiendo los montos de retribución en función de las calificaciones y experiencia de los postulantes y de acuerdo a las características de cada cargo.
- Coordinar el proceso de planificación para la ejecución de las acciones del Programa.
- Supervisar la adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el ROP y elevar las propuestas de modificación del mismo.
- Coordinar con las áreas pertinentes del MAGyP, la elaboración de contratos y las gestiones de los pagos para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones.
- Supervisar el adecuado diseño del POA y PAC para su presentación a las autoridades correspondientes.
- Supervisar la elaboración de los POA y PAC elevados por las distintas provincias, de acuerdo a las responsabilidades de la DIPROSE en la

ejecución.

- Procurar los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en el POA y PAC del Programa a su cargo.
- Llevar adelante la coordinación técnica y supervisión del diseño organizacional, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Programa.
- Supervisar el proceso de definición de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución de las respectivas áreas del Programa.
- Supervisar el proceso de colaboración con las provincias y territorios en la definición de las estrategias y metodologías referidas al Programa, de acuerdo a las responsabilidades de la DIPROSE en la ejecución.
- Poner a disposición de las autoridades la información sobre las actividades y marcha del Programa y tomar las medidas correctivas que correspondan.
- Convocar y participaren los Comités de Aprobación y seguimiento Territorial (CAST) de ejecución centralizada.
- Participaren los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) provinciales
- Autorizar con aprobación del Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y del Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, los compromisos, inversiones y gastos ligados a la ejecución del programa.
- Supervisar el proceso de fortalecimiento de las capacidades provinciales para la implementación de PI en los temas de género, comunidades de pueblos originarios, gestión ambiental y social, adopción de buenas prácticas, y medidas de mitigación, finanzas, comercialización y fortalecimiento organizacional.
- Participar de las Misiones de Supervisión del FIDA.

Equipo Multidisciplinario

4. La Coordinación del Programa contará con un equipo de apoyo multidisciplinario compuesto por:

- Referente Técnico.
- Punto Focal Zona Centro Sur.
- Punto Focal Zona Chaqueña.
- Especialista en Desarrollo Rural Participativo.
- Especialista en Desarrollo de Mercados y Políticas Sectoriales.
- Especialista en Ambiente y ecosistemas naturales secos.
- Equipo Técnico para la Gestión de Proyectos Integrales.
- Equipo Fiduciario y de Rendiciones.
- Especialista y Equipo de Monitoreo y Evaluación.
- Equipo de áreas transversales.

5. Dicho equipo ejercerá las siguientes funciones:

Referente Técnico

6. El/la Referente Técnico/a debe contar con la No Objeción del FIDA para su designación. En términos generales, estará a cargo de la implementación, coordinación y supervisión de la gestión del Programa, desarrollando las siguientes acciones:

- Colaborar en la promoción y difusión del Programa, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones nacionales y provinciales, instituciones descentralizadas, líderes campesinos/as y profesionales del sector al que apunta el Programa.
- Colaborar en la supervisión del diseño organizativo, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Programa.
- Coordinar el proceso de planificación para la ejecución de las acciones del Programa.
- Velar por la implementación, seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el ROP y elevar al Responsable Técnico las propuestas de modificación del mismo.
- Disponer con las áreas pertinentes del MAGyP, la elaboración de contratos y las gestiones de los pagos para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones.
- Elaborar junto con la DIPROSE, el POA y PAC para su presentación a las autoridades correspondientes.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los POA y PAC elevados por las distintas provincias, de acuerdo a las responsabilidades de la DIPROSE en la ejecución.
- Colaborar en la procuración de los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en el POA y PAC del Programa a su cargo.
- Colaborar en la coordinación técnica y supervisión del diseño organizacional, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Programa.
- Coordinar el proceso de definición de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución de las respectivas áreas del Programa.
- Colaborar con las provincias y territorios en la definición de las estrategias y metodologías referidas al Programa, de acuerdo a las responsabilidades de la DIPROSE en la ejecución.
- Poner a disposición del/la Responsable Técnico/a la información sobre las actividades y marcha del Programa y tomar las medidas correctivas que correspondan.
- Convocar y participar en los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) de ejecución centralizada.
- Participar en los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) provinciales
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos, inversiones y gastos ligados a la ejecución del Programa.
- Coordinar el proceso de fortalecimiento de las capacidades provinciales para la implementación de PI en los temas de género, comunidades de

pueblos originarios, gestión ambiental y social, adopción de buenas prácticas, y medidas de mitigación, finanzas, comercialización y fortalecimiento organizacional.

- Coordinar la articulación en territorio de los distintos actores intervinientes para llevar a cabo las acciones previstas en el Programa y el logro de los objetivos propuestos.
- Participar de las Misiones de Supervisión del FIDA.
- Coordinar actividades de capacitación y asistencia técnica, dirigida a los funcionarios provinciales, a los niveles técnicos y a Organizaciones y grupos, acerca de las temáticas vinculadas con el Programa.
- Coordinar conjuntamente con las respectivas áreas de la DIPROSE; capacitaciones dirigidas al personal de las provincias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas.

Puntos Focales

7. En términos generales, tendrá participación en el diseño y desarrollo del Componente 1, el cual es sistémico y de amplio alcance. En este sentido, se encargará de articular en territorio las acciones tendientes a desarrollar los mercados de productos caprinos y fortalecer las políticas públicas del sector.

- Articular en territorio las acciones tendientes a la focalización y conformación de Cuencas Caprinas/ Mesas de Cuencas/ Planes de Cuencas como así también la inclusión de los distintos actores intervinientes en el proceso de desarrollo de la cadena caprina.
- Apoyar en la elaboración del diseño de procedimientos específicos para la ejecución de los Componentes del PRODECCA, de informes y registros y soporte de computación que se elabore para el funcionamiento de la UEC.
- Asistir en las tareas propias de los/as Responsables Técnicos/as y/o Referentes Técnicos de la UEC.
- Colaborar en la elaboración de estudios de género, ambiente, producción y mercados.
- Colaborar en el relevamiento y diagnóstico e implementación, de las acciones para la promoción y el desarrollo de los mercados internos y externos de las cadenas caprinas.
- Colaborar en la programación de actividades y metas y en la consolidación de los respectivos planes operativos a nivel provincial.
- Colaborar en la detección de actividades de capacitación y asistencia técnica, dirigida a los funcionarios provinciales, a los niveles técnicos y a Organizaciones y grupos, acerca de las temáticas vinculadas con el Programa.
- Cooperar con las respectivas áreas de la DIPROSE en la realización de las capacitaciones dirigidas al personal de las provincias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas.
- Colaborar en los mecanismos de comunicación que aseguren una fluida circulación de la información del Programa, tanto a nivel interno como hacia el público en general en la región de la que es referente.

- Colaborar y articular en las actividades requeridas en el marco del desarrollo de cuencas.
- Disponer de los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución de los Componentes del Programa.
- Colaborar en el seguimiento de las acciones previstas en el Programa.

Especialista en Desarrollo Rural Participativo (EDRP)

8. En términos generales, este especialista tendrá como tarea:
- Recabar información a nivel familiar, predial, comunitario y organizacional, que es necesaria para preparar el PI.
 - Recabar información agregada para la mejora de la competitividad de la cadena.
 - Permitir a las OP y Comunidades de Pueblos Originarios valorar potencialidades y obstáculos, prediales y organizativos.
 - Coordinar la discusión participativa y el análisis autocrítico de fortalezas y debilidades de propias de OP.
 - Ayudar a las OP a plasmar actividades de fortalecimiento, capacitación y asistencia técnica en los PI con énfasis en la visión de género y juventud.

Especialista en Desarrollo de Mercados y Políticas Sectoriales

9. Las actividades a desarrollar por este especialista se orientan a brindar apoyo a los puntos focales del programa en las acciones previstas en el Componente 1, para lo cual:
- Asistir a Puntos Focales/ Referente Técnico/a y Responsable Técnico/a en el análisis de mercado y preferencias del consumidor; articulando los diseños de campañas publicitarias y las acciones tendientes a la promoción del consumo y desarrollo de mercados locales.
 - Colaborar con la obtención de información sobre mercados exteriores y promoción de exportaciones.
 - Incentivar diferentes instancias que busquen ampliación y desarrollo de mercados de diferentes productos caprinos.
 - Colaborar y Apoyar en el diseño y ejecución de estudios de caracterización detallada sobre mujeres y jóvenes en las cadenas caprinas.
 - Identificar políticas y normativas del sector (Local/Nacional/Regional) que se encuentren en curso, así como las potenciales normas inexistentes para la incorporación de productos caprinos en nuevos/diferentes mercados.

Especialista en Ambiente y ecosistemas naturales secos

10. Para esta especialidad las tareas a desarrollar serán:
- Analizar y asistir en el diagnóstico ambiental y asegurar la adecuada gestión de los recursos naturales y la sostenibilidad de las actividades previstas en los PI.
 - Asistir en el diseño del manejo de la vulnerabilidad frente al cambio climático y las respectivas medidas de adaptación, y el potencial impacto negativo de las actividades sobre el ambiente y las respectivas medidas de

mitigación.

- Apoyar en los asuntos relativos al manejo de la alimentación y el ambiente, para la correcta instrumentación de herramientas de manejo de las majadas.
- Asistir en la gestión de los recursos naturales involucrados en las diferentes Cuencas Caprinas

Equipo Técnico

- Apoyar a las UEP y a las Organizaciones y grupo de productores y Comunidades de Pueblos Originarios en la formulación participativa de los PI, en la elaboración de dictámenes técnicos y a los CAST en la evaluación de los mismos.
- Asistir al Responsable Técnico en la definición de la metodología e instrumentos de ejecución del Programa.
- Apoyar técnicamente en la definición de las estrategias de intervención.
- Asistir en la coordinación de la puesta en funcionamiento de las actividades de Asistencia Técnica y capacitación en las provincias.
- Colaborar con las provincias en la definición de las estrategias, metodologías e instrumentos de Asistencia Técnica y capacitación a utilizar, en base a los lineamientos definidos por la DIPROSE y en el Programa.
- Asistir en el diseño, en colaboración con la DIPROSE, una estrategia de intervención del Programa en relación con mujeres y jóvenes, incluyendo encuentros de capacitación, intercambio y empoderamiento de mujeres y de jóvenes, en procura del fortalecimiento de sus capacidades de participación, protagonismo en los procesos de decisión, gestión e implementación del Programa y de Organización del sector.
- Colaborar con Organizaciones para lograr la equidad de participación de varones y mujeres.
- Asistir en el diseño de la estrategia de difusión del Programa para la población objetivo.
- Apoyar en la elaboración de instrumentos de difusión: videos, folletos, programas radiales, entre otros.
- Preparar los dictámenes técnicos de revisión de los PI.
- Toda otra acción que requiera su correcto desempeño.

Equipo Administrativo y de Rendiciones

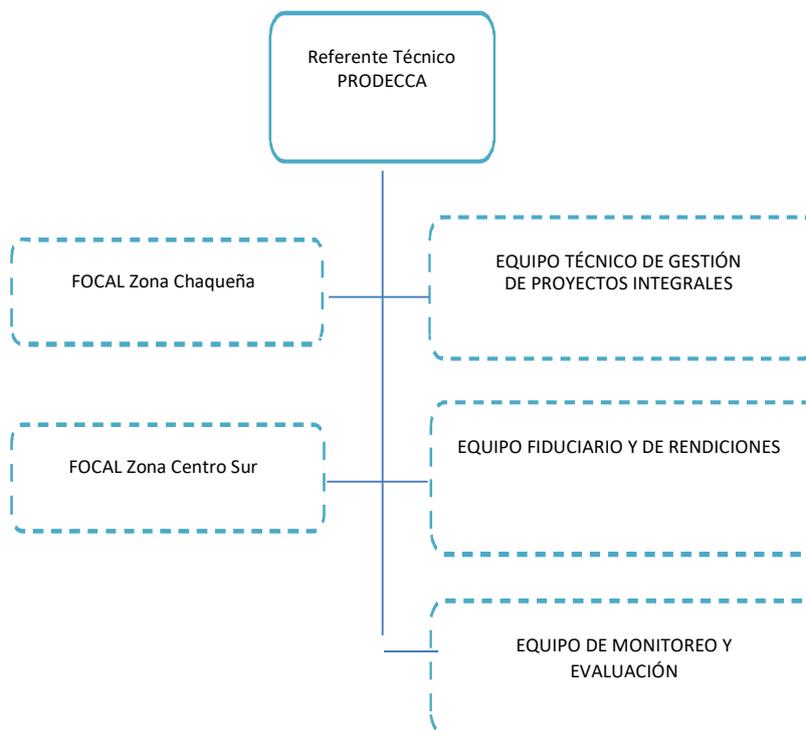
- Colaborar con los responsables de la DIPROSE en los procesos administrativos.
- Apoyar a las UEP en el cumplimiento oportuno de procedimientos, registros y administración técnica, legal y financiera necesaria para hacer efectiva y eficiente la ejecución de las actividades del Programa.
- Realizar el seguimiento del sistema de revisión de adquisiciones y rendiciones de las UEP para los PI de la ejecución compartida.
- Mantener actualizados los archivos y el despacho de documentación técnica y administrativa de la UEC.

- Registrar en UEPEX las actividades de ejecución centralizada.
- Realizar el seguimiento de los pagos y rendiciones de los PI como así también de las inversiones que se realizan en el marco de la ejecución centralizada.
- Asistir en la conformación de los PAC y POA de las provincias y de la UEC.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del POA, los Convenios de ejecución y la Matriz de Préstamo.
- Identificar los desvíos en la ejecución del Programa respecto de las estrategias definidas, realizando propuestas correctivas.
- Realizar las contrataciones dispuestas por el Responsable Técnico.
- Toda otra acción que requiera su correcto desempeño.

Especialista y Equipo de Monitoreo y Evaluación

- Operar el SIIG.
- Colaborar con las áreas de la UEC en la sistematización y en la difusión de los logros y resultados del Programa entre la población beneficiaria, funcionarios/as y técnicos/as y público en general.
- Analizar los resultados alcanzados a partir de la ejecución del Programa y, en la medida que sean necesarios, sugerir ajustes en los objetivos y estrategias.
- Apoyar a las UEP en la aplicación de los instrumentos de relevamiento de datos y supervisar su implementación y cumplimiento.
- Asistir a las UEP en la confección de los Informes Semestrales, como así también en la producción de información pertinente y relevante.
- Colaborar con la DIPROSE en la confección de la información requerida en el marco de las Misiones de Supervisión. Coordinar la sistematización de experiencias y proyectos novedosos o exitosos que se estén ejecutando en el marco del Programa
- Identificar los desvíos en la ejecución del Programa respecto de las estrategias definidas, realizando propuestas correctivas.
- Poner a disposición la información pertinente para planificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Equipo Multidisciplinario



UNIDADES DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP)

Estructura general

11. Las Unidades de Ejecución Provincial son las responsables de la ejecución, a nivel provincial, del Componente 2 del Programa, como así también de disponer los medios necesarios y garantizar una activa participación en el desarrollo del Componente 1, a cargo de la UEC. Para ello, contarán con una estructura de Coordinación y CINCO (5) áreas funcionales con su respectivo responsable:

Coordinación Provincial del Programa

12. El/la Coordinador/a Provincial desarrollará las siguientes tareas:
- Garantizar el cumplimiento del Convenio de Ejecución y su ejecución en tiempo y forma.
 - Coordinar el vínculo con la DIPROSE, promocionar y difundir los logros del Programa ante las autoridades e instituciones nacionales y provinciales, públicas y privadas, y representantes de los sectores de pequeños productores, trabajadores rurales y Comunidades de Pueblos Originarios.
 - Establecer estrategias de intervención del Programa y priorizar territorios y cadenas productivas para la ejecución del mismo.
 - Organizar y conducir el proceso de selección, evaluación de desempeño y

capacitación del personal a su cargo.

- Supervisar la administración de los fondos externos y locales del Programa de acuerdo a las pautas establecidas en el Convenio de Préstamo, el Reglamento Operativo y las normas provinciales.
- Convocar y participar (o designar UN/A (1) participante en su nombre) en el CAST.
- Suscribir los Convenios de PI, garantizando que los mismos se ejecuten en conformidad al Convenio de Financiación, el Reglamento Operativo del Programa y las normas anticorrupción definidas en el mencionado Convenio de Financiación.
- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del dicho Convenio y de los Convenios de PI que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos.
- Promover y apoyar el proceso de Organización de la población beneficiaria en foros zonales, departamentales y provinciales y su participación activa en la gestión del Programa.

Responsable Técnico/a Provincial

13. El/la responsable de este cargo desarrollará las siguientes tareas:

- Suplantar al Coordinador Provincial, cuando éste se encuentre impedido o así lo delegue, en la representación institucional del Programa ante las autoridades e instituciones nacionales y provinciales, públicas y privadas, y representantes de los sectores de pequeños productores, trabajadores rurales y Comunidades de Pueblos Originarios.
- Promocionar y difundir las acciones del Programa, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones provinciales, instituciones descentralizadas, referentes de los sectores de pequeños productores, trabajadores rurales y Comunidades de Pueblos Originarios, etcétera.
- Colaborar con el Coordinador Provincial del Programa en la selección del personal técnico y administrativo de la UEP.
- Apoyar a los responsables de las distintas áreas de la UEP en la definición de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución, y supervisar directamente la gestión de los integrantes del equipo de trabajo de la UEP.
- Elevar para su evaluación por parte del CAST los PI que hayan obtenido dictamen favorable del área de Desarrollo Productivo y Comercial y la UEC, previo aval del mismo.
- Coordinar la sistematización de experiencias y proyectos novedosos o exitosos que se estén ejecutando en el marco del Programa.
- Identificar los desvíos en la ejecución del Programa respecto de las estrategias definidas, realizando propuestas correctivas al Coordinador Provincial del Programa.
- Implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

Gestión territorial

14. El/la responsable del Área de Gestión Territorial desarrollará las siguientes tareas:
- Coordinar las acciones del Programa en el territorio, en especial ante instancias de participación de grupos y Organizaciones de productores y trabajadores rurales y Comunidades de Pueblos Originarios.
 - Promocionar y difundir los objetivos, estrategias, instrumentos, metodologías y demás características del Programa en el territorio.
 - Asegurar la implementación de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución del Programa.
 - Supervisar los procesos de identificación de PI y coordinar las acciones de los/as Referentes Territoriales durante las instancias de formulación, presentación y puesta en marcha de PI.
 - Colaborar con el Responsable del Seguimiento y Evaluación en el mantenimiento actualizado de los registros relacionados con la ejecución del Programa.
 - Colaborar en la identificación de los desvíos en la ejecución del Programa, así como en la elaboración de propuestas correctivas.
 - Evaluar la elegibilidad de los/as productores/as y Organizaciones y de proyectos en formulación y/o presentados.
 - Coordinar la implementación de los eventos de capacitación que se encuentren destinados a los grupos, Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios en el territorio.
 - Determinar las necesidades de consultoría y estudios vinculados a los diferentes aspectos de la ejecución del Programa.

Desarrollo Productivo y Comercial

15. El/la responsable del Área de Desarrollo Productivo y Comercial tendrá las siguientes funciones:
- Coordinar, junto con Gestión Territorial, las acciones de los Referentes Territoriales.
 - Elaborar y difundir los criterios y pautas generales para la formulación de proyectos comunitarios.
 - Colaborar en la elaboración del POA provincial.
 - Elaborar los dictámenes de evaluación técnica de los PI presentados en sus dimensiones productiva, económica, comercial, de gestión, ambiental y social realizando las observaciones y recomendaciones que estime necesarias antes de su elevación al CAST.
 - Entender en las cuestiones vinculadas a la gestión ambiental y social del Programa, trabajando en forma integrada con las áreas restantes de la UEP.
 - Analizar, en base a la información contenida en los formularios de PI, los aspectos ambientales, identificando particularmente aquellos que no hayan sido considerados al momento de la formulación.
 - Colaborar con la Coordinación Técnica en la elaboración de estrategias de intervención tendientes a mejorar el desempeño del Programa.

Gestión de las Capacidades (Asistencia Técnica y Capacitación)

16. El/la responsable del Área de Gestión de las Capacidades tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, planificar y ejecutar actividades de capacitación y asistencia técnica en el marco de la ejecución del Programa.
- Brindar apoyo a las demás áreas de la UEP en la implementación de las estrategias transversales del Programa en temáticas ambientales y sociales, de género, jóvenes y Comunidades de Pueblos Originarios.
- Realizar el diagnóstico y proponer actividades de capacitación tendientes al fortalecimiento de los grupos, Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios que participen del Programa.
- Elaborar, junto con Desarrollo Productivo y Comercial, capacitaciones especiales en la temática de formulación de PI destinados a los/as técnicos/as que participen en el Programa.
- Proponer, diseñar y coordinar eventos de capacitación para productores (talleres, prácticas de campo, pasantías y visitas), con el fin de ampliar sus conocimientos y capacidades en las temáticas vinculadas con lo productivo, lo organizativo, la gestión de la producción y las estrategias transversales del Programa.
- Identificar necesidades de asistencia/promoción del ejercicio pleno de derechos (estipulados por ley, culturales, de propiedad, etcétera); y proponer un plan de acción para implementar la asistencia técnica vinculada al ejercicio de derechos.
- Detectar las necesidades de consultorías para la realización de estudios especiales, e identificar los consultores y/o instituciones a contratar potencialmente quienes serán seleccionados a través de una terna o de evaluación de propuestas si se trata de una institución.

Administración

17. El/la responsable de la Administración a nivel provincial tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la administración de los recursos y el control financiero del Programa en la Provincia a través de los sistemas de gestión propios y del sistema UEPEX.
- Apoyar en las acciones que se lleven adelante para gestionar los fondos de contrapartida local.
- Proporcionar a la UEC la información contable y financiera que le sea solicitada en tiempo y forma, siendo responsable de los Informes y Estados Contables que requiera la mecánica de desembolsos del Programa, y de la conciliación de las cuentas bancarias provinciales del Programa.
- Estimar e informar en forma permanente a la Coordinación Técnica sobre la disponibilidad de fondos y sobre los requerimientos de acuerdo a las previsiones de gastos corrientes.
- Gestionar los pagos de bienes y servicios requeridos por la UEP.

- Gestionar las solicitudes de anticipos y las justificaciones de gastos.
- Llevar adelante los procesos de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa de acuerdo a los mecanismos previstos en este ROP.
- Colaborar y participar activamente en los aspectos específicos de la administración, en el diseño organizacional, de procedimientos y de informes y registros.
- Colaborar y proporcionar toda la información que le sea solicitada por los auditores externos del Programa, por la DIPROSE y por el Banco.
- Ser responsable del archivo contable, incluyendo las rendiciones de los PI, por el periodo que establezca el Convenio de Préstamo.
- Informar a las OP sobre las exigencias del programa en términos de adquisiciones y rendiciones.
- Supervisar y aprobar las rendiciones de los PI, estableciendo los mecanismos necesarios para contar con las mismas en tiempo y forma.

Planificación, Monitoreo y Evaluación

18. El/la responsable Planificación, Monitoreo y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- Establecer, de acuerdo con la UEC, el sistema de programación y seguimiento de los indicadores de eficiencia en la ejecución del Programa.
- Establecer con el apoyo de la UEC las pautas para la formulación de los Planes Operativos Anuales (POA) que contendrán la programación de actividades a desarrollar, las metas a cumplir, el presupuesto de recursos necesarios para realizarlas y el plan de adquisiciones.
- Suministrar a la Coordinación de la UEP la información referida al cumplimiento de los objetivos del Programa, verificando si se cuenta con los recursos para el desarrollo de las actividades previstas, si éstas se realizan lográndose los efectos esperados y si conducen eficientemente al logro de los objetivos.
- Dar apoyo a los técnicos y a los Responsables de área de la UEP en el proceso de recopilación de datos y en la incorporación de los mismos al sistema de información;
- Coordinar, junto con Desarrollo Productivo y Comercial, las acciones de seguimiento a la ejecución de PI comunitarios financiados por el Programa.
- Ingresar y gestionar la información a través del sistema SIIG y elaborar los reportes provinciales, zonales y departamentales requeridos por el Programa.

Articulador de Cuenca Caprina

19. El articulador de la Cuenca Caprina (CC), es quien coordina el proceso de trabajo y la Organización de la MC y asiste en la elaboración y análisis del PC y de los PI.

20. Por cada CC, liderará la identificación un Articulador designado por la UEP (o dos articuladores en el caso de una CC ubicada en dos provincias), en coordinación con la UEC

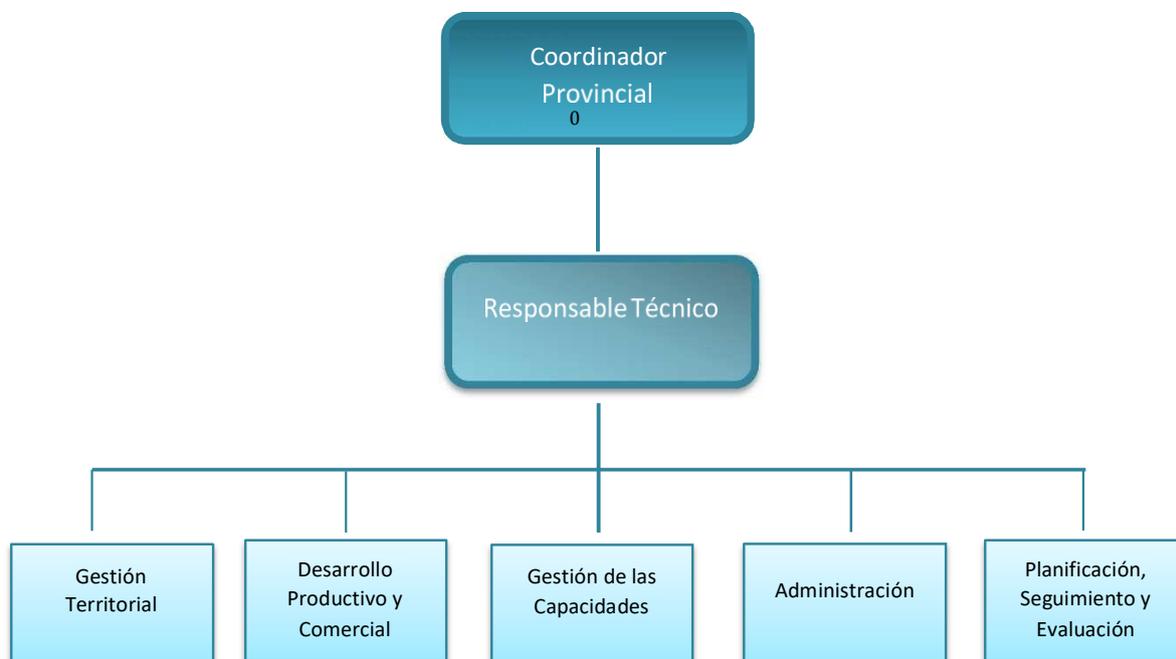
que debe finalmente validar la CC.

21. Por lo que sus tareas serán:

- Analizar de manera preliminar el sector caprino de la provincia correspondiente, identificando los principales productos caprinos (fibra, carne, leche), las principales zonas productoras e identificando las OP que participan en la actividad
- Identificar ET que en cada CC funcionan como las principales canales de concentración de la oferta para su curso al mercado y/o que absorban dicha producción.
- Analizar requerimientos de mercados (en términos de calidad, cantidad, precios, periodos de comercialización y puntos de venta) y otros actores clave en la cadena y sus roles como intermediarios en llevar el producto del campo al consumidor.
- Analizar y mapear diferentes cadenas de valor involucradas e identificadas en cada CC, buscando facilitar la identificación de actores, principales mercados y puntos críticos, como así también canales de comercialización y consumidores.

Técnico de cuenca

22. El Técnico especialista de la UEP, quien asiste en la elaboración del PC y apoya el proceso de trabajo fijando pautas metodológicas claras asistiendo al Articulador de CC en todas las actividades que lo involucran.



Apéndice II
Modalidades para la identificación
de Cuencas Caprinas (CC), Mesas de
Cuencas (MC), Plan de Cuencas (PC).

APÉNDICE II: IDENTIFICACIÓN DE CUENCAS CAPRINAS (CC) – MESAS DE CUENCA (MC) Y PLAN DE CUENCAS (PC).

INTRODUCCIÓN

1. El PRODECCA busca contribuir a mejorar los ingresos de familias productoras de cabras, mediante su inserción en las cadenas de valor caprinas en condiciones beneficiosas y sostenibles.
2. En este Apéndice se establecen las pautas y procedimientos operativos del Reglamento Operativo del Programa (ROP). Para mayor detalle refiérase al Apéndice 17 del Informe de Diseño del PRODECCA (FIDA, 2016). Contenidos del presente Apéndice:
 - a) Identificación de Cuencas Caprinas.
 - b) Conformación y funcionamiento de Mesas de Cuenca.
 - c) Formulación y monitoreo de Planes de Cuenca.

IDENTIFICACIÓN DE CUENCAS CAPRINAS (CC)

3. El Programa entiende a una cuenca caprina (CC) como el territorio ocupado por productores que hacen confluír su producción a través de uno o varios Entes Traccionadores (ET) de la cadena. Estas unidades de tracción pueden ser un comprador, una planta de transformación, o una Organización que decida incursionar en la comercialización.
4. Pueden ser compradores o transformadores clave de una zona hacia la que se orientan los productos, sin la confluencia de los mismos en un punto, sino en varios. Una cuenca puede tener además más de un tipo de producto derivado de la actividad caprina, presentando más de una cadena de valor.
5. El propósito de la identificación de estas CC es poner en marcha un proceso de desarrollo articulado de los actores de las mismas con el fin de mejorar los ingresos de las familias productoras de cabras a través de mayores opciones de mercado, mayor desarrollo productivo de Organizaciones de productores (OP) y mejor inserción de dichas Organizaciones en las cadenas de valor de sus productos.
6. Luego de identificadas estas cuencas, el Programa promoverá y facilitará instancias de diálogo entre los actores de las mismas a través de la conformación de la Mesa de Cuenca (MC), donde se planificará el Plan de Cuenca (PC). Sobre la base de este PC las Organizaciones participantes de la MC identificarán Proyectos Integrales (PI). En la medida de lo posible, se aprovecharán instancias de diálogo ya existentes como las mesas provinciales de la Ley Caprina y las mesas de Desarrollo Territorial.

7. La UEP será la responsable de identificar las cuencas y posteriormente seleccionar aquellas a su criterio se enmarquen en las variables priorizados por el Programa. El Articulador de la cuenca, es un técnico que, con apoyo de los Gobiernos Provinciales, realizará la caracterización de las diferentes cuencas.

8. Características del Articulador de la cuenca caprina:

- Será un técnico que conozca el territorio donde está trabajando;
- Deberá conocer en profundidad el sector caprino con todos los actores del territorio involucrados;
- Deberá tener capacidad para facilitar una planificación participativa y para apoyar el desarrollo técnico comercial caprino;
- Deberá saber cómo preparar un PC y un PI.
- Será designado por la UEP.
- Coordinará el proceso de trabajo y la Organización de la MC y asiste en la elaboración y análisis del PC y de la identificación de los PI.

9. La o las cuencas priorizadas por la provincia serán validadas por la UEC.

Paso 1: Análisis preliminar del sector caprino

10. El primer paso para la identificación de las CC es realizar un análisis preliminar del sector caprino en la provincia y en los distintos departamentos de la misma utilizando la información disponible del sector. Además, se identificarán los ET existentes hacia donde confluye la producción, así como otros actores claves para la identificación de la cuenca. La información recabada es utilizada para:

- a) Identificar principales productos caprinos (fibra, carne, leche) de la provincia.
- b) Identificar las principales zonas productoras caprinas de la provincia.
- c) Identificar las OP (comunidades originarias y Organizaciones de la agricultura familiar) que participan en la actividad.
- d) Identificar el o los ET que absorben o pueden absorber dicha producción.

Aspectos a considerar:

11. Para la identificación del ET, el cual es clave a la hora de identificar la cuenca, se pueden tener dos puntos de vista: por un lado, se puede identificar hacia donde confluyen los productos de la producción primaria y ahí identificar al o a los ET, y por el otro se puede identificar un ET y ver hasta donde abarcaría su área de influencia.

Paso 2: Análisis preliminar de mercado

12. En este paso se realizará un análisis para identificar los principales mercados que consumen los productos previamente identificados. Este análisis preliminar deberá dar una perspectiva de:

- a) Los requerimientos del mercado en términos de calidad, cantidad, precios, periodos de comercialización y puntos de venta.
- b) Otros actores clave en la cadena y sus roles como intermediarios en llevar el producto del campo al consumidor.

Paso 3: Análisis de las Cadenas de Valor

13. Los pasos 1 a 2 dan una visión general para orientar la identificación de las cuencas y sus actores, brindando información sobre las zonas principales de la actividad caprina, caracterización general de los productores caprinos y ayudan a delimitar la región o área geográfica de la misma.

14. El análisis de las diferentes cadenas de valor involucradas e identificadas gracias a los pasos anteriores ayuda a finalizar y completar la identificación de cada Cuenca Caprina. En esta etapa se busca que facilite la identificación de todos los actores involucrados, principales mercados y puntos críticos.

15. Para esto se recomienda realizar un mapa de la cadena, para facilitar la visualización de los actores, los canales de comercialización y los consumidores.

Paso 4: Cuencas identificadas y delimitadas

16. Los pasos 1 a 4 brindarán la información necesaria para la identificación, delimitación y descripción de las CC. Cabe aclarar que el límite geográfico, puede y será muy probablemente difuso por lo cual no se puede realmente hacer una delimitación estricta. Hacer visual esta delimitación en un mapa puede ser muy útil para su mejor comprensión y el alcance de la cuenca en el territorio, y el marcar el o los ET también.

Paso 5: Presentación del Formulario de cuencas identificadas

17. Una vez identificada y delimitada en cierta medida la CC, el Articulador deberá preparar en acuerdo con el coordinador/a de la UEP (o las UEP) y de autoridades provinciales clave, los Formularios de Presentación de Cuencas Caprinas. Una vez completado, el formulario deberá ser presentado ante la Unidad Ejecutora Central (UEC) del PRODECCA, la cual lo evaluará y validará. La evaluación de esta selección de cuencas se realizará teniendo en cuenta: i) presencia de pequeños productores, productores familiares y productores indígenas; ii) uno o más ET (públicos o privados) identificados dentro de la producción caprina; iii) que los actores estén localizados en un territorio suficientemente acotado para la posible interacción de los mismos.

18. Contenidos Mínimos del formulario de Cuencas Caprinas (CC) Identificadas

- Fecha:
- Cuenca Identificada
- Provincia
- Nombre del Articulador de la CC

- Descripción de la CC
- Mapa del alcance geográfico, incluyendo departamentos y municipios
- Particularidades de la delimitación geográfica

Sector Primario

- Productos derivados producidos y /o Comercializados
- Épocas de oferta de los productos:
- Tipo de Pago
- Número de cabezas / productor
- Insumos y servicios al que acceden
- Comunidades involucradas en la actividad caprina

Sector Industrial

- Procesador
- ¿Es un Ente Traccionador?: SI/ NO
- Actividad
- Tipo de habilitación

Distribuidores y otros intermediarios

- Nombre
- Actividad y Servicios
- Tipo de Transporte

Mercado

- Zona de venta de los productos caprinos (Departamento, Municipios, Ciudad)
- Puntos de venta de los productos
- Actividad
- Existencia de productos sustitutos en zona de venta
- Volumen de venta
- Época de demanda de los productos
- Precio de venta
- Variaciones de precios estacionales

Cadena/s de valor dentro de la cuenca caprina

- Mapa y descripción de la principal cadena
 - Puntos críticos detectados
- Mapa y descripción de la otra cadena principal
 - Puntos críticos detectados

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE CUENCA (MC) CAPRINA

19. Una mesa de cuenca es un espacio donde los principales actores de la Cuenca Caprina dialogan, interactúan, preparan los Planes de Cuenca (PC) e identifican los Proyectos Integrales para el desarrollo del Programa (PRODECCA).

20. Los actores que serán llamados a conformar la MC son: representantes de Organizaciones de productores (OP) de producción caprina, representantes de los Entes Traccionadores (ET) de la o las cadenas caprinas de la cuenca y otros actores institucionales presentes en la cuenca con interés y aportes relevantes.

21. Para una real participación deberán ser visitados, plenamente informados sobre el PRODECCA y motivados a conformar la Mesa de Cuenca. El articulador de la cuenca será el encargado de esta Organización. Para las MC, se podrán aprovechar espacios institucionales preexistentes, tales como mesas de la Ley Caprina y las mesas de desarrollo territorial.

Funciones de una MC

22. Con una cuenca aproximadamente identificada y aprobada se puede promover la conformación de la Mesa de Cuenca. La MC deberá preparar un PC en donde se verán plasmados objetivos, estrategias, priorización de cadenas de valor, conjuntamente con los acuerdos productivos y comerciales identificados y ratificados por los actores en la MC.

23. De esta manera cada Organización podrá acordar con los ET, volúmenes, calidades, precios, frecuencia en las entregas y posible financiamiento.

24. En todos los casos, los negocios identificados deberán tener un impacto positivo en los productores caprinos de las OP participantes.

Conformación de la Mesa de Cuenca Caprina

25. El articulador de cuenca, conjuntamente con el equipo UEP, serán los encargados de visitar a estos actores, informarlos del PRODECCA y del funcionamiento del mismo, e invitarlos a formar parte de la MC.

Selección de actores participantes de la MC

26. Los actores relevantes de la CC fueron pre-identificados durante la identificación de la cuenca. A partir de la identificación de estos actores, se seleccionará aquellos más relevantes para participar activamente.

Organización de la Mesa de Cuenca (MC) caprina

27. Una vez convocados los actores y formada la MC, se procede a la preparación del Plan de Cuenca. Para esto, la MC deberá organizar distintas reuniones donde las distintas etapas del PC serán realizadas en cada reunión. A continuación, se presentan las etapas del armado del PC a modo orientativo:

Primer Paso

28. Este paso consiste en una primera reunión donde se presentarán todos los

miembros potenciales de la MC, se presentará el Programa y se verificará el interés para participar, se definirá el plan de trabajo de las siguientes reuniones y se explicará la metodología y los roles y funciones de cada uno.

29. Durante esta etapa de trabajo el articulador será el encargado de convocar a los actores participantes y de la Organización de la reunión, así como la presentación del Programa y la coordinación del grupo de trabajo.

Segundo Paso

30. En esta reunión ya se comienza a trabajar en el desarrollo del PC. Para que esto sea posible se deberá ya contar con la información necesaria recabada. Esta etapa a realizar podría ser compleja por la cantidad de información que se requiere. Es a partir de esta instancia donde el técnico apoya al articulador de cuenca en el trabajo para el desarrollo del Plan de Cuenca.

Tercer Paso

31. Durante esta reunión, con la cuenca bien caracterizada y el análisis de la o las cadenas de valor de la cuenca realizado, con asistencia del articulador y el técnico se procede a trabajar en la construcción de la “visión a futuro”; se termina de generar el PC y se identifican los OP, intentándose que ésta sea consensuada por todos los actores principales de la cuenca.

Organización de foro abierto

32. Una vez conformado el PC e identificados las OP, se convoca a un foro abierto para que todo actor de la cuenca caprina que no participa directamente de la MC (por ejemplo, productores asociados a una de las OP participantes) pueda tener participación y consensuar el PC.

33. La MC debe continuar reuniéndose y comunicándose durante toda la ejecución del PRODECCA y también después de su terminación, monitoreando el funcionamiento de lo acordado y plasmado en el PC. Para esto requiere de al menos DOS (2) reuniones por año.

FORMULACIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE CUENCA (PC) CAPRINA

34. El plan de cuenca (PC) es el documento donde se integra una descripción y análisis de la cuenca, de sus actores, de las OP, de sus recursos naturales y productivos, y que identifica y prioriza las oportunidades de desarrollo, con énfasis en la explicitación de posibles negocios entre los actores de la cadena o las cadenas que pertenecen a la cuenca.

35. Los PC deberán tener:

- Una descripción de los actores de la CC, el alcance geográfico de la cuenca, una descripción física de la cuenca;
- Un análisis de la cuenca y sus cadenas que permita identificar las oportunidades de desarrollo y limitantes de la misma;

- Un diagnóstico de las problemáticas ambientales y climáticas de la cuenca;
- Una propuesta que incluye una visión consensuada, objetivos y líneas de acción para alcanzar los escenarios deseados;
- Una descripción detallada de los tipos de negocios acordados y priorizados entre los actores en la MC y la justificación del impacto en la mejora competitiva y de calidad de vida e ingreso de los beneficiarios del programa; y
- Un plan de manejo de recursos naturales según la normativa vigente.

36. De este modo el PC funciona como un documento que puede ser revisado para recordar los acuerdos identificados en la Cuenca y para formular los PI con base en dichos acuerdos.

37. El PC requiere validación. Para esto se trabajará en DOS (2) instancias de validación. Una primera instancia es la MC para su análisis técnico y de racionalidad. Esto permite que las OP y ET involucradas ratifiquen su voluntad de relacionarse como indica el PC. Una segunda instancia como foro de participación abierta. De este modo los productores asociados de las Organizaciones participantes, así como otras personas y entes interesados pueden expresar su parecer.

38. Finalmente, el PC debe ser revisado y refrendado por la UEP y la UEC del Programa. Superadas las DOS (2) instancias de validación y aprobación, el PC entra en estado de ejecución.

Apéndice III
MODALIDADES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA
ASISTENCIA TÉCNICA Y
CAPACITACIÓN

APÉNDICE III. MODALIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

A. Introducción

1. Los servicios de asistencia técnica y capacitación (ATyC), tienen como finalidad dotar a los usuarios/as que participan del Programa, de las capacidades y habilidades necesarias para llevar a cabo sus Proyectos, fortalecer sus Organizaciones e incorporar conocimientos y desarrollar capacidades que les permitan ser partícipes activos en el desarrollo de sus territorios.
2. Se brindará apoyo técnico en todos los aspectos que los proyectos presentados requieran para alcanzar sus objetivos. Entre otros podemos mencionar:
 - Fortalecimiento en la gestión de Organizaciones (constitución, liderazgo, administración, desarrollo de servicios, gestión comercial, agregado de valor, negociación, cooperación, dirigencia y equidad, planificación, etcétera).
 - Comercialización (Calidad de productos, Desarrollo de canales comerciales, Empaque y clasificación, Marcas, Nuevos productos, Logística, Requisitos legales y técnicos, etcétera).
 - Producción (Técnicas de manejo, Nuevas tecnologías, Planificación, Desarrollo de productos, Agregado de valor, Nutrición, Alimentación, Control productivo y sanitario, Mantenimiento, Genética, etcétera).
 - Gestión de negocios (Mercados, Análisis económico y financiero, Marketing, Finanzas, Posicionamiento, Diseño, Sistemas, etcétera).
 - Gestión Ambiental (Manejo de residuos, gestión y aprovechamiento del estiércol, empleo de bioabonos, gestión de cadáveres, manejo de bosques, empleo de energías renovables y gestión de efluentes).
 - Estudios (Planos, Habilitaciones, Prospecciones, etcétera).
3. El financiamiento de la capacitación y la asistencia técnica por parte del Programa tendrá carácter no reembolsable.
4. La asistencia técnica y capacitación a brindar será establecida conforme a la demanda y necesidad técnica de usuarios del Programa, considerando los requerimientos estratégicos y de especificidad que demande el área de competencia en la que se desarrollará. En el mismo sentido, el objetivo de estas acciones dependerá del Componente en que se enmarquen.

B. Fondos para la Asistencia Técnica y Capacitación

5. Como parte de los **Proyectos Integrales**, los fondos serán destinados a diversas actividades de capacitación, asesoramiento, asistencia, acompañamiento técnico, visitas a experiencias, y otras actividades formativas y de aprendizaje relacionadas al desarrollo de la Cuenca.
6. Cada cuenca identificada por el Programa acordará en la Mesa de Cuenca un protocolo de producción que identifique claramente las técnicas de producción y de transformación que serán objeto de asistencia técnica en cada Proyecto Integral.
7. Plasmar la AT en un protocolo para la cuenca, que deberá hacer parte del Plan de Cuenca y ser seguido por todos los técnicos de la misma, tiene por objetivo que cada proyecto integral y cada familia caprina logren productos homogéneos en términos de calidad, cantidad y continuidad.
8. De este modo el Programa brindará asistencia técnica sistemática a los productores caprinos y a los ET. Dicha asistencia técnica será realizada por métodos tradicionales de seguimiento sistemático, visitas mensuales con base en planillas que permiten evaluar parámetros determinados de producción tomando en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos.
9. Adicionalmente, el Programa brinda también la posibilidad de generar otras instancias de capacitación como intercambios, escuelas de campo, promoción de talentos locales, etcétera. Tanto los métodos tradicionales como estos últimos deben ser pensados para identificar y aprender de experiencias exitosas en producción primaria, en transformación, en comercialización como también en la gestión de la cadena caprina.
10. Para el **Componente 1**, la asistencia técnica y capacitación se llevará a cabo principalmente en el apoyo a las políticas y normativas del sector, desarrollo de mercados y negocios, desarrollo de marcas y productos y finalmente en educación financiera para la implementación y manejo de Fondos Rotatorios.
11. De este modo, las actividades previstas en las que se desarrollen las acciones de AT y Capacitación son: análisis de mercado y preferencias del consumidor; campañas publicitarias; promoción del consumo local y desarrollo de mercados locales; intercambios sobre mercados exteriores; facilitación de mercados caprinos; estudio sobre mujeres y jóvenes en la cadena caprina, caracterización de productos y adaptación de normas de SENASA/INAL; promoción del manejo sostenible de recursos naturales por eco-regiones; participación en foros provinciales y regionales; intercambios técnicos y educación financiera con énfasis en capacitación en el manejo de Fondos Rotatorios.
12. Para el **Componente 2**, los principales usuarios de estos fondos serán las OP y comunidades beneficiarias del Programa, quienes presentarán sus solicitudes en el marco de sus PI. Dichas solicitudes podrán ser realizadas de forma anticipada, simultánea o posterior a la presentación del Proyecto.

13. El objetivo principal de las actividades de ATyC en estos Componentes será la capacitación y fortalecimiento de las Organizaciones tanto en la etapa de preinversión, en caso que así sea requerido, como en la fase de inversión y gestión de los PI.

14. En la Fase de Preinversión del **Componente 2**, las acciones, luego de la identificación de las OP, se orientarán a la capacitación y fortalecimiento de las Organizaciones, previa a la formulación del PI. Según sea identificado el fortalecimiento de Organizaciones que tengan potencial pero posean debilidades de gestión que se identifiquen como limitantes para pasar directamente a la fase de elaboración de un PI, serán realizados por servicios técnicos contratados por las UEP. Estos servicios técnicos podrán incluir tanto a instituciones (fundaciones, Organizaciones no gubernamentales - ONG, universidades, consultoras privadas) como a profesionales (técnicos individuales) con experiencia de trabajo en el área de los negocios en general y en particular en relación a los mismos en las cadenas productivas priorizadas. Además, en caso de considerarse factible en la etapa de diagnóstico, los servicios técnicos de formulación de PI se encargarán de asistir a las Organizaciones en la búsqueda y concreción de contactos con el sector privado empresarial para desarrollar alianzas estratégicas y/o alianzas productivas y comerciales.

15. Las UEP realizarán procesos de contrataciones de servicios, pagándose anticipos y pagos en función de avance de los servicios. La plantilla de personal debe presentarse en el momento de la propuesta.

16. En la Fase de Inversión del **Componente 2**: Estas actividades incluirán asistencia técnica y capacitación a las OP en temas organizacionales (incluido género y jóvenes) y de gestión empresarial (administrativos, financieros, comerciales), a fin de que las Organizaciones puedan desarrollar en forma efectiva actividades de procesamiento, logística y comercialización, así como implementar en buena forma las inversiones previstas en el PI. La asistencia técnica y capacitación formará parte de cada PI, por lo que será definida en función de las limitaciones y necesidades específicas de cada Organización y de las actividades propuestas. Las temáticas comunes incluirán: Asesoría a los socios en temas de manejo de la Organización; asesoría en temas de manejo del FOCO; asesoría para manejo sostenible de monte natural; aprovechamiento de frutos del monte natural; establecimiento y manejo de pasturas megatérmicas; manejo de alimentación y nutrición de animales; manejo reproductivo de cabras; manejo higiénico del ordeño; manejo del estiércol de los corrales; exploración de precios y condiciones de compra en mercados locales y centros urbanos mayores; faena, obtención de cortes y empaquetado de acuerdo a preferencias de mercados explorados. Se buscará siempre complementar los servicios técnicos que ofrecen las instituciones provinciales y nacionales, así como los ET presentes en las cuencas respectivas.

17. Con respecto a la Capacitación en gestión de Fondos Rotatorios, incluirá un programa dirigido a las Organizaciones que manejen fondos rotatorios, con el objetivo de que mejoren la capacidad de gestión de los mismos y sus perspectivas de sostenibilidad.

18. Para eso, se prevé que la DIPROSE provea un servicio de acompañamiento de las OP en las provincias participantes durante el tiempo que requiera la autogestión y

sostenibilidad del instrumento. Este servicio podrá ser brindado desde el Sector de Finanzas Rurales, mediante convenio con alguna otra institución pública con capacidad de asesoramiento en materia de microcréditos o contratando proveedores privados.

19. En cualquier caso, se trabajará idealmente con un técnico por provincia, posiblemente a tiempo parcial. Las tareas incluirán el apoyo en la definición del Reglamento del Fondo Rotatorio, la sensibilización de los socios de las OP participantes en el buen uso del fondo para capital de trabajo y la necesidad de mantener el valor real del mismo, y la formación y acompañamiento de algunos socios en la administración transparente y sólida del fondo. Se utilizará la guía de fondos rotatorios de la DIPROSE, y se exigirá que cada OP participante provea a los socios un informe semestral del estado del fondo rotatorio. El informe será también copiado a la UEP, que dará seguimiento a la buena ejecución del contrato de Capacitación en gestión de Fondos Rotatorios.

C. Modalidades de Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación

a. Asistencia Técnica y Capacitación Privada

20. La modalidad de prestación por parte de técnicos/as o instituciones privadas, teniendo en cuenta los diferentes servicios a suministrar, se pueden clasificar en DOS (2) categorías, a saber:

21. Técnicos/as o instituciones privadas “Generalistas”: El término “Generalista” se refiere a asistencias técnicas de mediano plazo orientadas a acompañar en la puesta en marcha y consolidación del proyecto. Entre otras, brindan apoyo técnico en fortalecimiento organizacional, planificación, seguimiento y evaluación, acompañamiento técnico, relacionamiento y vinculación con mercados, apoyo a la gestión, resolución de conflictos, etcétera.

22. Técnicos/as o instituciones privadas “Especialistas”: El término “Especialista” se refiere a asistencias técnicas específicas y de corto plazo orientadas a resolver necesidades técnicas puntuales del proyecto. Entre otras brindan apoyo técnico en sanidad animal/vegetal, nutrición animal/vegetal, reproducción asistida, elaboración de alimentos y bebidas, diseño de productos, elaboración de planos, dirección técnica de obra, administración legal/contable, y capacitaciones específicas.

23. Serán técnicos/as o instituciones seleccionados y contratados por las propias Organizaciones. El financiamiento de estas contrataciones está contemplado en el PI que oportunamente haya sido aprobado por el correspondiente CAST y que es transferido a la Organización para este destino.

24. En algunos PI, la asistencia técnica podrá ser proporcionada por los ET de la cadena en una cuenca caprina dada, con la visión de que ese tipo de relación comercial y de acceso de la Organización a asistencia técnica tengan continuidad luego de finalizada la ejecución del proyecto integral.

25. La asistencia técnica en el marco de los PI debe ser contratada con los requerimientos para este tipo de contrataciones especificados en el **Apéndice VIII**.
26. Las Organizaciones beneficiarias pueden estar formalmente inscriptas o estar en vías de consolidación y constitución.
27. Las OP y comunidades elegibles, incluirán en sus PI sus necesidades de asistencia técnica y capacitación para contratar en forma directa este tipo de servicios.
28. Será responsabilidad de la UEP asegurar que los honorarios contemplados en la planificación de los PI no superan los honorarios regulares en la provincia para tareas comparables. Los montos de honorarios solicitados en los proyectos, para técnicos Generalistas que superen el máximo previsto para el nivel de Consultor establecido para contrataciones de empleo público bajo el régimen de la Administración Pública Nacional³, deberán estar aprobados por el Coordinador de la correspondiente UE.
29. En las DOS (2) categorías de la presente modalidad de servicio, la forma de contratación se realizará según lo detallado en el **Apéndice VIII** del presente Reglamento Operativo.
30. El contrato deberá contener un Plan de Asistencia Técnica y/o Capacitación definido en función del objetivo de la contratación, las obligaciones del técnico/a incluyendo la entrega de informes de avance periódicos y posiblemente materiales y memoria del evento, monto total, cronograma de pagos y derechos de las UE de supervisar el servicio. Las tareas de la asistencia técnica debe incluir la entrega a la OP de informes de avance, por lo menos cada TRES (3) meses.
31. La forma y condición de pago se deberá establecer de manera expresa en el contrato (esta última puede ser contra la aprobación de informes de avance, materiales elaborados, o memoria del evento según sea el caso, y siempre en orden al plan de asistencia técnica capacitación establecido en el proyecto). La AT se paga después del servicio ejecutado satisfactoriamente.

D. Contratación de técnicos/as por las Organizaciones

32. La contratación de técnicos/as por las OP podrá contemplar actividades para acompañar y/o capacitar a la OP con el objetivo de consolidarse como tal, para brindar apoyo durante la formulación y acompañar la ejecución y puesta en marcha de los PI.
33. Las Organizaciones y comunidades que soliciten fondos para contratar servicios de AT directamente, deben contar con un convenio de financiamiento de PI aprobado por el correspondiente CAST.
34. La OP deberá proceder a firmar un contrato con el servicio técnico o con los/las técnicos/as seleccionados/as. El Programa propondrá un modelo de contratación y/o los

³ Decreto 1254/2014 y sus modificatorias

asistirá en su contenido. Los informes de avance presentados por el técnico/a contratado deberán ser avalados por la Organización y elevados a la UEP. El Coordinador de la UEC dispondrá la suspensión de las transferencias de fondos cuando se detecten irregularidades, pudiendo en caso de ser necesario poner fin al convenio de transferencia.

Asistencia Técnica y Capacitación para Comunidades de Pueblos Originarios

35. La población indígena, habite o no en comunidades, contará con las mismas posibilidades de servicios de ATyC ofrecidos por el Programa a la población no aborigen.

36. Las iniciativas de estos grupos seguirán los procedimientos detallados anteriormente.

37. Se deberán adecuar los contenidos y metodologías de los servicios de AT y Capacitación a los grupos o comunidades beneficiarias, teniendo en cuenta aspectos socioculturales, lingüísticos e identitarios.

Asistencia Técnica y Capacitación a través de Instituciones Públicas

38. La asistencia técnica a los Proyectos Integrales podrá ser provista por organismos públicos especializados (INTA, INTI, SAFCI, Ministerios provinciales, entre otras) y será priorizada frente la modalidad de ATyC privada. No obstante, estas asistencias técnicas pueden complementarse con la modalidad de contratación privada descrita en el punto anterior.

39. La oferta de AT de instituciones públicas podrá ser formalizada a través de una nota dirigida a la UE correspondiente, firmada por parte de algún representante de dicho organismo a nivel de territorio, región, provincia o nación.

40. Este tipo de asistencias técnicas no requerirán el pago de honorarios por parte del Programa, pero sí una cobertura de gastos (movilidad, viáticos, reconocimiento de gastos, etcétera).

41. Dicha cobertura de gastos, cuando se encuadre en el marco de un proyecto, podrá ser efectuada por parte de las propias Organizaciones (según lo previsto en el Proyecto correspondientemente aprobado). Las UE podrán celebrar convenios, acuerdos o cartas acuerdo con instituciones públicas de actuación en las áreas rurales. En este caso también se abonarán solamente los gastos incrementales correspondientes a la carga del servicio contratado (sea Asistencia Técnica o Capacitación). Dichos convenios, acuerdos o cartas acuerdo deben especificar las tareas de AT, un plan de trabajo y los entregables, además de los gastos financiados de la OP en el marco de los PI. Las tareas de la AT debe incluir la entrega a la OP de informes de avance, por lo menos cada TRES (3) meses.

42. En el caso de asistencias técnicas transversales del **Componente 1**, no encuadradas en el marco de un Proyecto específico o que asistan a más de un proyecto

simultáneamente, podrá ser efectuada desde las propias Unidades Ejecutoras Provinciales / Nacionales.

E. Supervisión de la Asistencia Técnica

43. La supervisión de los contratos y convenios de AT firmados por la OP, es responsabilidad de las mismas OP.

44. La UEP respectiva y la UEC, verificarán la calidad de la AT y el ajuste de la misma a los objetivos y metas establecidos en los Proyectos aprobados, y que los gastos realizados guarden relación con las actividades desarrolladas.

45. Para ello cuentan con los siguientes instrumentos:

- Informes de avance, al menos con una frecuencia trimestral, presentados por los técnicos/as a la Organización, grupo o comunidades criollas/indígenas aprobados por los representantes de la misma. Estos informes deberán ser presentados ante la UE para dar continuidad a las transferencias/pagos de honorarios y cobertura de gastos.
- Informe final presentados por los técnicos/as a la OP aprobados por los representantes de la misma.
- Visitas a campo a los beneficiarios.
- Reuniones zonales o provinciales, donde se convoque a los representantes de las OP para evaluar la calidad y pertinencia de los servicios de AT brindados.

46. En función de estos instrumentos, se realizará un informe anual elaborado por la UEP interviniente, sobre la situación de la AT en la Provincia, sus fortalezas, debilidades y recomendaciones. Este informe debe ser entregado a la UEC, a más tardar, el día 31 de enero de cada año.

47. La UEC supervisará las actividades de AT a través de visitas a campo y evaluación de los informes anuales, pudiendo recomendar la continuidad o no de algunos convenios, evaluar la calidad de prestación del servicio y sugerir reformulaciones de la estrategia Provincial, en caso que fuera necesario.

F. Capacitación de Personal

48. En el **Componente 1**, el Programa prevé la realización de actividades de capacitación para los diferentes actores vinculados a su ejecución. Los destinatarios de estas actividades son: el personal de las Unidades Ejecutoras a nivel Provincial, Nacional, y de instituciones públicas y/o privadas que participan de las actividades del Programa.

49. Para el personal de las UEP, y funcionarios provinciales, la DIPROSE realizará una

primera capacitación con la finalidad de interiorizar sobre la estrategia, objetivos y metas del Programa, sus normas de manejo y operación, población objetivo y actividades a desarrollar, entre otros temas; así como su inserción en la estrategia de desarrollo rural Provincial.

50. La DIPROSE ofrecerá a las UEP y técnicos de terreno diversas alternativas de capacitación en temáticas de Desarrollo Rural, Agricultura Familiar, Cambio Climático, Fortalecimiento Institucional, Género, Juventud, Ciudadanía, y Administración (administración financiera, gestión de adquisiciones y contrataciones y control interno), entre otros.

51. Con el objetivo de fortalecer la capacidad de gestión del personal de las UEP se realizarán seminarios, talleres y otros eventos de capacitación sobre diversos temas vinculados a Organización funcional, roles y funciones, registros de información, metodologías de sistematización e instrumentos de comunicación, entre otros temas. Se prevé además el financiamiento de giras de aprendizaje e intercambio.

52. Para los técnicos/as privados, de planta y de otras instituciones públicas, se prevé una capacitación obligatoria a cargo de la UEP interviniente, de inducción general al Programa, equidad generacional y de género y lineamientos de DR y AF.

53. Cada UEP deberá realizar al menos una capacitación anual para técnicos privados y públicos vinculados al Programa sobre modalidad de ejecución de PRODECCA, y otras temáticas; como ser: Gestión asociada, fortalecimiento organizacional, formulación y evaluación de Proyectos, gestión comercial y vinculación con los mercados, entre otros.

54. Para las OP los asistentes técnicos generalistas realizarán, durante la formulación/ejecución del PI, una reunión en la que se expongan temáticas sobre equidad generacional y de género y lineamientos generales sobre DR y AF. Estas se realizarán independientemente de otras que se considere necesario realizar de acuerdo a la situación y necesidades propias de dichas Organizaciones y grupos de productores.

55. Para los jóvenes, se organizará un programa de capacitación en oficios, con el objetivo de potenciar sus habilidades para brindar servicios en el ámbito rural o urbano y desarrollar de esta manera sus propios negocios rurales.

56. Serán las UEP, de acuerdo a las realidades provinciales, las responsables de definir los contenidos y modalidades de las capacitaciones.

G. Supervisión de las actividades de capacitación

57. Las actividades de capacitación que se realicen, tendrán que estar plasmadas en una memoria o acta del evento, donde figuren el nombre de los docentes, la metodología empleada, la cantidad de participantes/usuarios, el desarrollo de la misma, los materiales entregados y una evaluación de los usuarios/as a cargo del capacitador/a, sea contratado/a o integrante de la UEP/UEC.

58. Las UEP tendrán la responsabilidad de realizar en forma anual, una evaluación de las actividades de capacitación, la que posteriormente será elevada por el Coordinador/a Provincial a la UEC.

H. Estudios, Asesorías y Auditorías

59. En el marco del Programa se desarrollarán actividades vinculadas al desarrollo de estudios, asesorías y auditorías. Estas actividades serán administradas de acuerdo a lo establecido en el punto B del presente Apéndice.

Apéndice IV
PROCEDIMIENTOS E
INSTRUMENTOS PARA LA
IDENTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN
DE USUARIOS

APÉNDICE IV. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE USUARIOS

1. A partir de la difusión del Programa, se espera que las Organizaciones, comunidades indígenas o grupos interesados soliciten el apoyo del mismo.
 2. La difusión del Programa se realizará en los territorios donde se localice la mayor concentración de productores y actores participantes o involucrados en las cadenas priorizadas por la Provincia. Estarán informados sobre la posibilidad de presentar Proyectos técnicos de distintas reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones de potenciales usuarios del Programa, ONG, funcionarios del Ministerio Provincial vinculado al desarrollo rural, y Mesas/Consejos/Comités Territoriales/Sectoriales, entre otros.
 3. Las Organizaciones a ser atendidas deberán nuclear a productores/emprendedores mujeres y varones, con un criterio de homogeneidad territorial, productiva y de problemática a ser resuelta.
 4. Las Organizaciones, comunidades indígenas o grupos interesados deberán ser acompañados por un/a técnico/a para la confección y presentación de la documentación requerida, en el caso de Organizaciones Formales con la documentación legal (estatutos, acta de última asamblea y nómina de autoridades) o Acta de Constitución, en caso de grupos. Para su confección contarán con la colaboración de los/las técnicos/as de la UEP respectiva y de las instituciones públicas que estén involucradas en el Programa. La solicitud podrá ser presentada en la oficina de la UEP respectiva.
 5. Presentación del listado de beneficiaria/o cónyuge.
 6. Deberá incluir a la totalidad de las/os usuarias/os directa/os de los bienes y servicios a ser financiados a través del Programa, como así también a sus cónyuges, con el objeto de constatar su adecuación al perfil requerido en el presente ROP.
 7. Registro en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) o en su defecto, Nota aval del/la técnico/a acompañante certificando su condición de agricultor familiar.
 8. Nota de declaración de ingresos mensuales con firma y Documento Nacional de Identidad (DNI) del/la beneficiario/a directo/a del Programa. La misma será considerada declaración jurada.
- La UEP/UEC evalúa la elegibilidad de los solicitantes de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 21). de la Sección “F. Condiciones de Elegibilidad” del presente Reglamento Operativo, del **Apéndice IV** y de que sus PI se encuentren encuadrados dentro del PC. Posteriormente, comunicará el resultado a los interesados. Esta instancia es necesaria para

iniciar el proceso de formulación del Proyecto.

9. Las familias beneficiarias de este Programa son aquellas que están vinculadas a la producción y/o prestación de servicios agropecuarios, agroindustriales, agroalimentarios y que desarrollan sus actividades en áreas rurales (contemplando criterios de nueva ruralidad), en el marco de las cadenas priorizadas. Abarca, entre otros, a familias de agricultores familiares, asalariados rurales, y Comunidades Originarias. Asimismo, deben cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento Operativo; las cuales se presentan de forma resumida en el siguiente cuadro:

Ítem	Condición	Indicación
Nivel de ingresos	Ingreso neto anual familiar ⁴ inferior al equivalente a DOS (2) veces el salario mensual correspondiente a peón rural por el término de UN (1) año según la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (CNTA)	Salario mensual de peón rural x 2 x 13 (12 meses + aguinaldo)
Elegibilidad de una Organización	OCHENTA POR CIENTO (80%)	Como mínimo el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los integrantes de una Organización formal o informal deben cumplir con la condición de ingresos familiares y tipo de familias
Elegibilidad de las familias beneficiarias de Inversiones Intraprediales	CIEN POR CIENTO (100%)	Todas las familias beneficiarias directas de Inversiones Intraprediales deben cumplir con la condición de ingresos familiares

10. Respecto al acceso a Capacitaciones y a AT - solicitadas y aprobadas para las Organizaciones, Grupos y Comunidades elegibles - el Programa permitirá la participación a técnicos, idóneos y familias de productores que no necesariamente cumplan con los parámetros establecidos en el párrafo anterior.

11. La certificación de la elegibilidad de las potenciales personas beneficiarias es responsabilidad de las UEP/UEC. La documentación respaldatoria para dicha certificación

⁴ El detalle para el cálculo del mismo se describe en Descripción del Programa – Población objetivo del presente ROP.

serán: listado de personas beneficiarias y cónyuge; y el Registro en el RENAF o en su defecto, Nota Aval del/la técnico/a acompañante, certificando su condición de agricultor/a familiar, la que forma parte del conjunto de instrumentos a presentar por las Organizaciones / Grupos Asociativos / Comunidades para acceder a los beneficios del Programa.

Apéndice V
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS

APÉNDICE V. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

1. El PRODECCA plantea una estrategia de intervención territorial, con participación activa de las Organizaciones formales o de hecho y comunidades de pueblos originarios, a través de Proyectos Integrales (PI) que constituyen propuestas específicas de inversión enmarcadas dentro de la cadena caprina, cuya promoción y dinamización será diseñada estratégicamente a través de un Plan de Cuenca (PC).
2. Se entiende por PC al documento donde se integra una descripción y análisis de la cuenca, de sus actores, de las Organizaciones de Productores (OP), de sus recursos naturales y productivos, y que identifica y prioriza las oportunidades de desarrollo, con énfasis en la explicitación de posibles negocios entre los actores de la cadena o las cadenas que pertenecen a la cuenca.
3. El Programa entiende a una **Cuenca Caprina (CC)** como el territorio ocupado por productores que hacen confluir su producción a través de uno o varios Entes **Traccionadores (ET)** de la cadena. Estas unidades de tracción pueden ser un comprador, una planta de transformación, o una Organización que decida incursionar en la comercialización.
4. Luego de identificadas estas cuencas, el Programa promoverá y facilitará instancias de dialogo entre los actores de las mismas a través de la conformación de la Mesa de Cuenca (MC), donde se planificará el PC. Sobre la base de este PC las Organizaciones participantes de la MC identificarán PI.
5. El PI es el instrumento principal para justificar, analizar, aprobar y ejecutar las inversiones en las CC identificadas a partir de la generación del PC; es una propuesta de inversión formulada y solicitada por una OP.
6. Éstos pueden ser presentados por OP que incluyen a productores de la Agricultura Familiar (AF) y comunidades indígenas que se encuadren dentro de los parámetros establecidos en PRODECCA, que desarrollen propuestas de negocios vinculados a la cadena caprina, siempre y cuando se enmarquen con los objetivos del PC.
7. Las herramientas de apoyo financiero con las que cuenta el PRODECCA, se integran a las acciones actualmente en marcha en los territorios, y permiten promover el desarrollo de proyectos orientados a consolidar la capacidad de producción y generación de ingresos de la AF a través de la dotación de capital para inversiones socioeconómicas y productivas que mejoren la productividad, agreguen valor, fortalezcan sus

Organizaciones, mejoren sus capacidades de comercialización, en un contexto que favorezca la equidad, la inclusión y la sostenibilidad.

8. Para ello, en el PRODECCA se estructuran distintas líneas de financiamiento y apoyo para el Desarrollo de Mercados y apoyo a las políticas del Sector y el Desarrollo Productivo, organizativo y comercial.

9. Los PI se complementan con los instrumentos que brinda el PRODECCA para Asistencia Técnica y Capacitación (ATyC).

DE LOS DESTINOS FINANCIABLES

10. El PRODECCA prevé acciones de apoyo directo a OP, que tendrán como objetivo financiar inversiones prediales y comunitarias de las Organizaciones solicitantes, con el fin de aumentar la producción y comercialización caprina sostenible, incluyendo: infraestructura y bienes productivos; asistencia técnica productiva (escuelas de campo, parcelas demostrativas), organizativa (eventualmente incluyendo acciones de regularización fundiaria), comercial, sobre aspectos de nutrición (incluyendo preparación de alimentos) y sanidad; así como Fondos Rotatorios. Los Fondos Rotatorios podrán financiar capital de trabajo, por ejemplo: insumos productivos y pre financiamiento de venta de animales a compradores (intermediarios o transformadores).

11. Asimismo, promueve acciones de apoyo directo a los agricultores familiares integrados en las Organizaciones apoyadas por el Programa, por medio del financiamiento no reembolsable de inversiones intraprediales, comunitarias, Fondos Rotatorios y AT para el mejoramiento de la producción.

12. Los recursos para las OP y comunidades son de carácter no reembolsable y permiten financiar:

- **Proyectos con Inversiones Prediales y Comunitarias.** Los mismos deberán mejorar los procesos productivos y comerciales de las OP y sus socios para una mejor inclusión en las cadenas de valor en el PC respectivo. Los ejemplos incluyen: cerramientos, obras para aprovisionamiento de agua, corrales de manejo, equipamiento para manejo de pasturas, equipamiento para manejo animal, etcétera.
- **Asistencia Técnica y Capacitación (ATyC).** Destinada a las OP con fines productivos y comerciales, organizacionales (incluido género y jóvenes) y de gestión empresarial (administrativos, financieros, comerciales), a fin de que las Organizaciones puedan desarrollar en forma efectiva actividades de procesamiento, logística y comercialización, así como implementar en buena forma las inversiones previstas en el PI. La asistencia técnica y capacitación

formará parte de cada PI, debiendo ser definidas en función de las limitaciones y necesidades específicas de cada Organización y de las actividades propuestas. En el **Apéndice III** se indican las características de la ATyC.

- **Capital de Trabajo.** Esta actividad tiene por objeto el acceso por parte de las Organizaciones a las actividades de acopio, procesamiento, comercialización y transporte de productos primarios previstas en los PI, permitiendo a las OP pagar a los socios productores al menos un adelanto del valor final del producto comprometido en el PI al recibir la mercadería. En el marco de los PI se financiarán:
- **Recursos de Garantía;** ii) **Fondos Rotatorios (FOCO);** iii) **Capacitación en Gestión de Fondos Rotatorios.**
- **Recursos del FOCO.** Se utilizarán para cubrir necesidades de Capital de Trabajo productivo (insumos, materias primas y servicios) y comercial (Prefinanciación de ventas). Estos FOCO serán administrados por las OP.

13. Los recursos destinados al Desarrollo Productivo de las OP y comunidades indígenas son de carácter no reembolsable y permiten financiar:

- **Inversiones Individuales.** Serán en el marco de proyectos asociativos, necesarias para mejorar la productividad y calidad de sus productos que mejoren la inserción en la cadena comerciales y de valor, contemplando un aporte de los productores y productoras.
- **Asistencia Técnica Productiva.** La misma incluye la ATyC destinada a la mejora en aspectos productivos y de gestión de finca para mejorar la productividad, calidad y volúmenes obtenidos.

14. Los recursos para financiar los PI serán administrados por la UEP/UEC del Programa y serán ejecutados de acuerdo a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES (POAs) y al Plan de Adquisiciones aprobados.

15. Los aportes otorgados estarán denominados en PESOS ARGENTINOS, para lo cual, los montos establecidos en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD) en el presente Apéndice serán convertidos a su equivalente en dicha divisa, según el tipo de cambio fijado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) al momento de los desembolsos.

DE LOS USUARIOS

16. Podrán presentar Proyectos las Organizaciones Formales (cooperativas, asociaciones, consorcios, comunidades de Pueblos Originarios legalmente formalizadas,

etcétera) y Grupos Asociativos de hecho de productores de la AF, Comunidades de Pueblos Originarios con reconocimiento en trámite, asalariados rurales transitorios.

17. Podrán ser destinatarios de los recursos las **Organizaciones Formales** que al momento de ser aprobado el PI cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Contar con personería jurídica. Estar inscrita formalmente en el organismo oficial que corresponda a su tipo.
- Que sus autoridades cuenten con mandato vigente al momento de la presentación del Proyecto y de la firma del respectivo convenio de financiamiento.
- Que el Estatuto que las rige, las habilite a desarrollar las actividades previstas en el Proyecto.
- Que al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de sus integrantes cumplan con el perfil usuario definido para el PRODECCA.
- Que la Organización no posea deudas morosas en gestión judicial de cobro, con Programas o Proyectos oficiales de la órbita Nacional o Provincial.

18. En el caso de Organizaciones **No Formales (Grupos Asociativos)** las condiciones serán las siguientes:

- Contar con un acta constitutiva que identifique a los integrantes del grupo y a sus representantes. Las firmas de los integrantes deberán estar certificadas por autoridad competente (escribano, juez de paz, policía, etcétera)
- Que al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de sus integrantes cumplan con el perfil usuario definido para el PRODECCA. Sólo recibirán apoyo financiero directo del Programa aquellos que cumplan con el perfil indicado.
- Que los integrantes del grupo no posean deudas morosas en gestión judicial de cobro con Programas o Proyectos oficiales de la órbita Nacional o Provincial.

19. Las principales obligaciones de las Organizaciones receptoras de los recursos del PRODECCA serán las siguientes:

- Utilizar los recursos otorgados por el PRODECCA en la ejecución de sus proyectos y en los términos previstos en el Convenio de Financiamiento firmado.
- Cofinanciar las actividades según lo acordado en el Convenio de Financiamiento.
- Presentar las rendiciones de todos los gastos y adquisiciones realizados con

recursos del Programa en el marco del Proyecto aprobado (comprobantes de pago, facturas, remitos, entre otros).

- Dar a conocer en forma oportuna e integral a la UEP correspondiente cualquier circunstancia que implique la utilización irregular por parte de algún usuario de los recursos destinados por el PRODECCA.
- Facilitar a los organismos de supervisión las inspecciones necesarias para controlar que los procedimientos pautados en el PRODECCA se estén llevando a cabo como es debido.
- Proporcionar la información que se solicite para realizar los controles necesarios.

20. No podrán destinarse recursos provenientes de los fondos del presente Reglamento Operativo para ninguna actividad que no esté contemplada y aprobada en el PI. De ser requerido, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 31 y 32 del presente Apéndice.

DE LA OPERATORIA

21. Los Proyectos se presentarán formulados de manera integral especificando los instrumentos que se aplicarán, ya sea Asistencia Técnica y Capacitación (ATyC), Inversiones Prediales, Comunitarias o Fondos Rotatorios (FOCO). La relación entre los instrumentos financieros dentro de los Proyectos es técnica y no necesariamente sincrónica y/o en simultáneo.

22. Los diseños de los Proyectos se deberán presentar en el formulario de PI, que forma parte del conjunto de instrumentos a presentar por las OP/ Comunidades para acceder a los beneficios del Programa.

23. Los PI son enviados al CAST por la UEP/UEC, junto con el dictamen favorable de la UEC y/o UEP. El CAST puede aprobar en forma condicionada, total o solicitar modificaciones. En el Apéndice VI del presente Reglamento Operativo se detalla la composición, participación y resoluciones que emanan del CAST.

24. La implementación se realizará a través de la firma de un Convenio de Financiamiento entre la UEP y la OP en el caso de la modalidad de ejecución compartida; y entre la DIPROSE y la OP en el caso de la modalidad de ejecución centralizada, utilizando como base el modelo que integra el Apéndice X del presente Reglamento Operativo. Las modificaciones estructurales significativas a dicho Convenio deberán contar con la No Objeción del FIDA. La UEC podrá aplicar modificaciones de forma (aclaraciones y facilidades para su comprensión que no impliquen cambios significativos) sin necesidad de contar con la mencionada no objeción del FIDA.

25. En el caso de las OP y comunidades destinatarias de recursos para su propia

administración, el Convenio de Financiamiento será firmado por la/s autoridad/es cuyas atribuciones estarán establecidas por Estatuto, mientras que para las Organizaciones No Formales, deberán adjuntar al momento de la aprobación del Proyecto, un acta firmada por todos los integrantes del grupo, en donde conste la designación de TRES (3) representantes para la firma del citado Convenio, y consecuente recepción y administración de los recursos en nombre del grupo.

26. Luego de la firma del Convenio de Financiamiento se procederá a los desembolsos de los recursos de acuerdo a los valores y el cronograma planteado en el mismo.

27. Las Organizaciones o grupos destinatarios de los recursos deberán poseer o abrir una cuenta bancaria para la recepción y administración de los fondos.

28. Para las Organizaciones No Formales, deberán adjuntar al momento de la aprobación del Proyecto, un acta firmada por todos los integrantes del grupo donde conste la designación de TRES (3) representantes para la firma del Convenio de Financiamiento y consecuente recepción y administración de los recursos en nombre del grupo.

29. Los desembolsos se realizarán a las Organizaciones o grupos destinatarios que han firmado los convenios de proyectos bajo mecanismo de transferencia bancaria o cheque, al destinatario que figure en el Convenio. Este puede ser una Organización/Institución/Grupo no formal.

30. Los desembolsos podrán diferir por aumentos en el precio de venta de los bienes/servicios a adquirir, según el plan de Inversiones aprobado para el Proyecto Integral.

31. De este modo, las variaciones de precios de los PI serán cotejadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) general elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios.

32. Para determinar el aumento de precios, se tomará el importe en PESOS ARGENTINOS del monto del PI al momento de su aprobación en el CAST, y se lo cotejará con el equivalente del Informe de variaciones de precios presentado. De este modo, se considerará el IPC acumulado en el período comprendido entre la aprobación del PI en CAST hasta la presentación de la solicitud de ajuste de precios para determinar su instancia de aprobación.

33. En caso que al momento de la presentación de la solicitud de ajuste de precios el INDEC aún no hubiera publicado la variación correspondiente a ese mes, se replicará la medición correspondiente al mes anterior inmediato.

34. En función de la variación de precios establecida, se definirá la instancia de aprobación según estos criterios:

i) Cuando la variación sea inferior a lo dispuesto por el IPC, será aprobada por el/la Responsable Técnico/a del Programa.

ii) Cuando la variación sea superior al índice referido (IPC-INDEC), deberá ser elevado al CAST.

35. Estos aumentos no podrán superar los topes definidos para cada línea de financiamiento dispuesta en el presente ROP.

36. Documentación a presentar por la organización, ya sea para ejecución descentralizada o centralizada:

- Nota de la organización dirigida al Coordinador/a Provincial de la UEP o el/la Responsable Técnico/a del Programa, según corresponda.
- Informe de variaciones de precios con el detalle de las inversiones previstas en el Proyecto Integral, indicando las que se encuentren realizadas a la fecha y los montos ejecutados por línea.
- Un presupuesto vigente por cada inversión en bienes, obras y servicios que se encuentren pendientes de realización.
- Documentación correspondiente a la rendición de los fondos ejecutados al momento de la solicitud de ajuste.

37. Documentación a presentar por la UEP:

- Nota de solicitud de aprobación de la variación de precios declarada, emitida por el/la coordinador/a provincial de la UEP dirigida al Responsable Técnico del Programa, con la correspondiente validación del informe de ajuste de precios.
- Dictamen de Factibilidad de ajuste de precios, firmado por el/la técnico/a a cargo
- Aprobación de la documentación de la rendición de los fondos ejecutados por la organización al momento de la presentación de la solicitud de ajuste.

38. Documentación a emitir por la UEC:

- Una vez analizada la documentación recibida, el técnico UEC responsable del proyecto validará el Dictamen de Factibilidad de ajuste de precios, el cual deberá ser firmado por el/la Responsable Técnico/a del Programa.

39. Una vez aprobada la variación considerada, se procederá a la firma de una Addenda al Convenio de Financiamiento entre el MAGyP o la UEP con la OP, según corresponda.

40. Una vez aprobada la variación considerada, se procederá a la firma de una Addenda al Convenio de Financiamiento entre la UEP/UEC y la OP.

41. **Cambios de Inversión.** Los cambios que no impliquen modificaciones en los objetivos ni en la estructura integral del Proyecto podrán ser aprobados bajo los siguientes mecanismos:

- Deberán contar con solicitud por parte de la/os usuaria/os directa/os vía Nota dirigida al/la Responsable o Referente Técnica/o del Programa.
- Validación técnica por parte de la UEP/Organismo formulador
- Aprobación del Responsable o Referente Técnica/o de la UEC.
- Estos cambios no podrán significar reconocimientos de mayores montos a desembolsarse a las OP respecto de los presupuestos de la formulación de cada proyecto.

42. Una vez aprobada la variación considerada, se incorporará el nuevo listado de ítems a ser adquiridos al legajo que compone el PI y se procederá a la firma de una

Addenda al Convenio de Financiamiento entre la UEP/UEC y la OP.

43. No podrán destinarse recursos del PRODECCA a las siguientes actividades:

- Adquisición o arrendamiento de tierras.
- Financiación o refinanciación de deudas contraídas con otros programas o fuentes de financiamiento.
- Cancelación, por parte de los asociados, de cuotas sociales u otras deudas contraídas con la Organización beneficiaria.
- Cualquier actividad especulativa, sea financiera o no.
- Actividades prohibidas por ley.

44. La documentación que debe constar en el legajo de un Proyecto para ser presentado ante el CAST es la siguiente:

Para Organizaciones Formales

- i. Formulario de Proyecto (debe tener fecha de presentación).
- ii. Listado de personas beneficiarias y cónyuge.
- iii. Reglamento de Uso / FOCO refrendado por las autoridades con mandato vigente (para casos de bienes de uso comunitario y/o Fondos Rotatorios).
- iv. Constancia de Inscripción en Personería jurídica correspondiente (COPIA FIEL).
- v. Estatuto de la Organización (COPIA FIEL).
- vi. Acta de autoridades vigente (COPIA FIEL).
- vii. Copia de DNI de los representantes de la Organización.
- viii. UN (1) Presupuesto (como mínimo) de los bienes, obras y/o servicios a adquirir que individuales y/o por características similares y/o puedan ser adquiridos a un mismo proveedor, superen el equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (USD 2.000) (con datos del proveedor, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fecha, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, plazo de mantenimiento de oferta), firmado.
- ix. En caso de Inversiones Fijas: Título de propiedad de la tierra, cesión de comodato, contrato de alquiler/arrendamiento a plazo, boleto de compra, etcétera.
- x. Dictamen técnico UEP-UEC.

Para Organizaciones No Formales / Grupos Asociativos

- i. Formulario de Proyecto (debe tener fecha de presentación).
- ii. Listado de personas beneficiarias y cónyuge.
- iii. Reglamento de Uso con su acta de aprobación (para casos de bienes de uso comunitario).
- iv. Acta de conformación del Grupo, con designación de sus autoridades.
- v. Copia de DNI de los representantes del grupo.
- vi. UN (1) Presupuesto (como mínimo) de los bienes o servicios a adquirir que individuales y/o por características similares y/o puedan ser adquiridos a un mismo proveedor, superen el equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (USD 2.000) (con datos del proveedor, CUIT, fecha, IVA incluido, plazo de mantenimiento de oferta), firmado.
- vii. En caso de Inversiones Fijas: Título de propiedad de la tierra, cesión de comodato, contrato de alquiler/arrendamiento a plazo, boleto de compra, etcétera.
- viii. Dictamen técnico UEP-UEC.

45. En adición a la documentación mencionada en el punto anterior, para que un proyecto sea financiado, el legajo debe contar con:

- Acta del CAST en la cual se aprueba el Proyecto.
- Convenio de transferencia firmado entre las autoridades de la Organización / representantes Organización Informal / Comunidad y la UEP/UEC (incluyendo número de cuenta y Clave Bancaria Uniforme (CBU) emitida por el banco). Pudiéndose realizar pagos por cuenta y orden de los grupos asociativos de Productores (OP,) en caso de no poseer cuenta bancaria.

46. El incumplimiento del Convenio, es motivo suficiente para que la UEP realice las acciones legales correspondientes para recuperar los fondos otorgados.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MONITOREO

47. Las UEP son responsables de mantener la información y copias de la documentación de rendición de cuentas de cada PI aprobado, hasta DIEZ (10) años después de la fecha de cierre del Programa, pudiendo la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA) del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la DIPROSE, en el momento que así lo decida, solicitar información ampliada de cada uno de los Proyectos. Las Organizaciones receptoras de recursos podrán ser monitoreadas en todo momento por la UEC, el FIDA y la UEP, o sus representantes.

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DEL PROGRAMA

48. Los topes máximos por familia beneficiaria y Organización por PI del Programa se limitan a los siguientes montos, descontando el apoyo de una OP haya recibido a partir de otros programas del MAGyP para actividades similares a las previstas en su PI:

- Los fondos para inversiones prediales de los PI no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000) por familia.
- Los fondos para inversiones comunitarias de los PI no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000) por familia.
- Los recursos para fondos rotatorios (FOCO) dentro de los PI no podrán exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS (USD 1.500) por familia.
- El costo de los TRES (3) elementos no podrá exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000) por OP.
- El costo de la Asistencia técnica y Capacitación (ATyC) no podrá exceder de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) por OP.

Cuadro 1: Topes de financiamiento por proyecto integral y por familia

Tipo de financiamiento	Tope por PI	Tope por familia	Aporte mínimo de los beneficiarios	
			Agricultura familiar	Pueblos originarios
Inversiones productivas	USD 250.000	USD 7.500	-	-
1. Activos colectivos		USD 3.000	15%	5%
2. Prediales		USD 3.000	15%	5%
3. FOCO (si corresponde)		USD 1.500	10%	5%
Asistencia Técnica	USD 10.000	Sin tope	0%	0%
TOTAL	USD 260.000	Sin tope	-	-

49. Para infraestructura y bienes productivos, se requiere un aporte del QUINCE POR CIENTO (15 %) por parte de los beneficiarios de la agricultura familiar y del CINCO POR CIENTO (5 %) de pueblos originarios, en términos de mano de obra y materiales locales.

50. Para Fondos Rotatorios se exigirá un aporte del DIEZ POR CIENTO (10 %) por parte de los beneficiarios de la agricultura familiar y del CINCO POR CIENTO (5 %) de

pueblos originarios.

51. Para Asistencia Técnica, el Programa no exigirá aportes de los beneficiarios.

52. En este sentido, lo que se pretende es que un porcentaje del valor total de las inversiones involucradas en el PI sea financiado por los beneficiarios, a través de aportes en forma de mano de obra, materiales, efectivo, etcétera. Este aporte de contraparte no será condicionante para recibir los desembolsos previstos y el mismo podrá ser justificado, por medio de un informe avalado por un técnico de terreno y por la UEP, luego de haber sido puesto en marcha el Proyecto (ex - post).

INVERSIONES PREDIALES

53. El objeto de este instrumento es la capitalización de las unidades familiares de forma tal que mejoren sus capacidades productivas y de comercialización. Esta línea opera con Aporte No Reembolsable (ANR) y se orienta al financiamiento de unidades productivas independientes/agrupadas, en el marco de proyectos asociativos con no menos de SEIS (6) integrantes. El financiamiento no se dirige a los productores de manera directa y aislada, sino sólo como parte de la estrategia que involucre el eje asociativo. Requiere la presentación de un Proyecto.

54. Las inversiones prediales tendrán como destinatario o destinataria del ANR a quien realice la tarea dentro de la unidad familiar, coincidiendo o no con quien se identifique como jefe de la unidad familiar.

55. Para inversiones fijas (obras y maquinarias instaladas fijamente), es condición para la aprobación del PI que la OP demuestre que tenga el título de propiedad o el derecho de uso de las tierras donde serán instaladas las inversiones fijas. El derecho de uso debe ser válido sin condiciones contrarias para el periodo de uso de los bienes (para obras se aplica generalmente VEINTE (20) años y para maquinarias instaladas fijamente DIEZ (10) años).

DESTINOS INDICATIVOS

56. Los destinos posibles para las inversiones prediales serán aquellos que permitan una mejora del proceso productivo e impliquen erogaciones con recupero en más de un proceso productivo. Se podrán financiar inversiones en bienes de capital (activos durables) y gastos de puesta en marcha destinados a la producción, comercialización o a la prestación de servicios productivos y/o comerciales. A modo orientativo, se especifican algunos destinos indicativos:

- Maquinarias fijas o móviles, instalaciones nuevas o acondicionamiento, animales para reproducción o trabajo, transportes de carga, plantaciones perennes, inversiones vinculadas al cambio climático, buenas prácticas agrícolas y de manejo, etcétera.

- Los bienes a ser adquiridos para poner en marcha el proyecto pueden ser de propiedad individual (Por ejemplo: Reproductores, instalaciones, corrales, tanques de frío, etcétera.).

57. No será posible financiar con inversiones prediales mano de obra que no esté relacionada a la instalación de las inversiones. La mano de obra aportada por los propios beneficiarios o sus familias será computada como aportes adicionales al proyecto. En ningún caso se prevé financiar adquisiciones de bienes cuyo uso no sea destinado a la consecución del proyecto. No se pueden financiar insumos ni compra de tierra.

INVERSIONES COMUNITARIAS

58. Estas Inversiones para uso colectivo en infraestructura, instalaciones, maquinarias, líneas de procesamiento, y aquellas inversiones en activo fijo que permita a las Organizaciones brindar servicios a sus asociados, incrementar la productividad y calidad de sus productos y acceder a mercados, contemplando un aporte organizacional. La OP debe adoptar y aplicar un manual de uso para las maquinarias y líneas de procesamiento adquiridas.

59. Para inversiones fijas (obras y maquinarias instaladas fijamente), es condición para la aprobación del PI que la OP demuestre que tenga el título de propiedad o el derecho de uso de las tierras donde serán instaladas las inversiones fijas. El derecho de uso debe ser válido sin condiciones contrarias para el periodo de uso de los bienes (para obras se aplica generalmente VEINTE (20) años y para maquinarias instaladas fijamente DIEZ (10) años).

DESTINOS FINANCIABLES

60. Los recursos de las inversiones comunitarias pueden financiar bienes de capital de uso colectivo. A modo orientativo, se especifican algunos destinos indicativos: Activos fijos de uso colectivo: máquinas; plantas de empaque de frío, de procesamiento, de acopio, de clasificación; vehículos para transporte de mercadería; instalaciones; infraestructura productiva; pozos de agua; alambrados; aguadas; corrales, bretes; galpones, tinglados; etcétera.

61. No será posible financiar con inversiones comunitarias mano de obra que no esté relacionada a la instalación de las inversiones. La mano de obra aportada por los propios beneficiarios o sus familias será computada como aportes adicionales al proyecto. En ningún caso se prevé financiar adquisiciones de bienes cuyo uso no sea destinado a la consecución del proyecto. No se pueden financiar insumos ni compra de tierra.

FONDO DE CAPITAL OPERATIVO PARA ORGANIZACIONES (FOCO)

62. Las restricciones de acceso a crédito de la población objetivo del PRODECCA son muy elevadas, y en caso de acceder, el costo del financiamiento suele ser ampliamente superior a los valores de los mercados de crédito formal. La principal limitante financiera es la de capital de trabajo. Por ello, mejorar el acceso a este tipo de financiamiento

permite a productoras y productores potenciar fuertemente sus negocios.

63. La ventaja de que las propias Organizaciones de productores y productoras desarrollen sistemas de financiamiento autogestionados se vincula, entre otras, a que se reduce notablemente la asimetría de información entre otorgante y tomador del préstamo promoviendo un autocontrol social, se reducen los costos de transacción, se originan créditos con condiciones adecuadas a la realidad local y se desarrolla un servicio altamente valorado que fortalece los lazos asociativos.

64. El Fondo de Capital Operativo Para Organizaciones (FOCO) es un instrumento de financiamiento que permitirá utilizar el Capital de Trabajo de una manera estratégica, permitiendo mejorar el acceso a mercados de los productores y productoras, dentro de un PI de producción y comercialización. La solicitud de financiamiento de fondos de crédito a través del FOCO, debe estar justificado por la estrategia productiva y comercial que forma parte del PC y del Proyecto.

65. El objetivo del FOCO es financiar la constitución de fondos de crédito administrados por Organizaciones beneficiarias, con el propósito de cubrir necesidades de Capital de Trabajo y pequeñas inversiones para sus asociados/as, incorporando métodos de gestión que promuevan su sostenibilidad en el tiempo. Esto, conjuntamente con los procesos de fortalecimiento de las Organizaciones, la asistencia técnica, la capacitación y el acceso a mercados, les permitirá mejorar los procesos productivos y comerciales, y consecuentemente sus ingresos y su calidad de vida.

MODALIDAD / DESTINO

66. A través del instrumento FOCO, el PRODECCA transfiere recursos a una Organización de la AF con el único fin de constituir un fondo (en dinero o en insumos) que provea crédito y servicios financieros gestionados por la propia Organización.

67. Estos recursos son ANR para la Organización, que deberá cumplir las condiciones y obligaciones que el PRODECCA establece para este instrumento. La OP debe adoptar y aplicar un manual de uso para el FOCO.

68. Los créditos otorgados a los productores a través del FOCO, serán reembolsables en los términos que se establezcan en el respectivo Reglamento de Crédito confeccionado por la propia Organización y aprobado por PRODECCA.

69. El FOCO podrá utilizarse bajo DOS (2) modalidades de acuerdo a las necesidades del Proyecto:

- FOCO Productivo: para otorgar créditos a los socios de la Organización (principalmente en insumos) para sus tareas individuales; o
- FOCO Comercial: para cubrir las necesidades de capital operativo de una actividad colectiva de la Organización. En este caso, se otorga crédito de un monto establecido a los socios con cada unidad de producto entregado para el

servicio de agregado de valor, a cancelar con la venta del producto con valor agregado. La administración del crédito se realiza como para el FOCO Productivo. De esta forma, el FOCO puede financiar una actividad colectiva, como puede ser la comercialización conjunta o el agregado de valor que realiza la Organización.

70. Serán destinos posibles de financiamiento:

- FOCO Productivo: insumos como por ejemplo semillas, fertilizantes, combustible, etcétera.
- FOCO Comercial: adelanto de ventas, gastos vinculados a la comercialización (fletes, acondicionamiento, etcétera.) o gastos vinculados al agregado de valor que realiza la Organización a los bienes que entregan los socios (frío, empaque, clasificación, etcétera.).

71. En todos los casos, los recursos del FOCO deberán destinarse a la adquisición de bienes y servicios que cubran las necesidades de capital operativo de un PI.

USUARIOS

72. Los usuarios del FOCO serán las Organizaciones Formales descritas en las Disposiciones Generales (De los Usuarios) del presente Apéndice, que presenten un PI y reciban una evaluación favorable por parte de la UEP y/o UEC respecto a su capacidad de autogestionar una cartera de préstamos.

73. A su vez, serán beneficiarios de los créditos del FOCO los socios activos de la Organización que cumplan con las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Crédito.

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

74. La UEP/UEC desarrollará, siguiendo las pautas diseñadas por la DIPROSE para el diagnóstico de madurez organizacional y las recomendaciones de la Guía Metodológica para la Implementación de Fondos Rotatorios, un diagnóstico de la Organización solicitante del FOCO.

75. En función de esta evaluación, la UEP/UEC definirá la mejor estrategia para asegurar un eficiente y eficaz uso de los fondos.

LÍMITE DE FINANCIAMIENTO

76. El monto máximo del FOCO no podrá superar el equivalente en PESOS

ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000) por Organización (considerando que este tope incluye también a las otras Inversiones productivas), y a su vez, no podrá superar en promedio el equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS (USD 1.500) por familia. Para montos superiores, será necesario solicitar la No Objeción del FIDA. A tales fines, la DIPROSE remitirá al FIDA la documentación justificatoria correspondiente.

77. La proporción de apoyo a través de ANR para esta línea de financiamiento es de hasta un NOVENTA POR CIENTO (90 %).

78. El compromiso de este aporte de contraparte no será condicionante para recibir el ANR previsto y el mismo será justificado, por medio de un informe avalado por un técnico de terreno y por la UEP, luego de haber sido puesto en marcha el proyecto (ex-post).

79. Para Organizaciones incipientes en el manejo del instrumento, se podrá realizar un primer FOCO a modo de experiencia, que podrá complementarse con un segundo FOCO en el marco del mismo PI, toda vez que se verifique el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el Proyecto, así como de los siguientes parámetros: i) que el nivel de morosidad sea menor al DIEZ POR CIENTO (10 %); y ii) el porcentaje del Fondo de Crédito en el momento de la solicitud del aumento sin uso no supere el VEINTE POR CIENTO (20%). El aumento se solicitará a través de una solicitud de enmienda, a aprobar por el CAST.

80. Esta línea puede operar de manera complementaria a la de inversiones prediales y comunitarios.

SOLICITUD DE UN FOCO

81. La Organización deberá presentar un PI, dentro del que se detallen sus necesidades de Capital de Trabajo incremental, uso previsto y ciertas premisas para la gestión del mismo. Dicho Proyecto acompañado del dictamen técnico UEP-UEC, deberá contar con la aprobación del CAST correspondiente.

82. Será condición para la transferencia a la Organización beneficiaria del FOCO, contar con la aprobación técnica del Reglamento de Crédito del FOCO por la DIPROSE o quien ésta designe.

83. El Programa podrá financiar a través de la línea de financiamiento de inversiones comunitarios bienes y equipamiento necesario para la gestión del FOCO (Por Ejemplo: mobiliario, computadoras, etcétera.).

84. En el Plan de Asistencia Técnica que se presente en el Proyecto, se deberá presentar el detalle de todas las capacitaciones y asistencias técnicas especializadas que se requieran para la de gestión del FOCO. No es elegible financiar el manejo del FOCO con fondos del Programa, siendo este financiamiento una responsabilidad de la OP.

LA GESTIÓN DEL FOCO

85. La gestión del FOCO estará a cargo de la Organización, a través de un Comité de Crédito. Este Comité, además de tener la responsabilidad sobre la gestión del fondo, será el encargado de establecer controles, analizar y elevar informes y aprobar o rechazar las solicitudes de financiamiento de los productores/as.

86. El Comité de Crédito deberá constituirse por Asamblea de la Organización y constar en el Acta correspondiente, que deberá ser presentada al PRODECCA, luego de la aprobación del FOCO, para habilitar el desembolso.

87. La Organización deberá elaborar el Reglamento del FOCO, el cual deberá ser realizado por los miembros de la Organización, con AT del PRODECCA siguiendo pautas establecidas en la Guía Metodológica para la Implementación de Fondos Rotatorios. En él se deberán definir los objetivos del FOCO; los beneficiarios del mismo; las funciones del Comité de Crédito y su funcionamiento interno; el proceso de selección; priorización y criterios de aprobación de los créditos; las características de las líneas de crédito; el calendario de desembolsos y devoluciones; el procedimiento en caso de incumplimiento y los mecanismos de rendición de cuentas. Dicho Reglamento deberá ser refrendado por las autoridades de la organización con mandato vigente. Podrá recibir AT de la DIPROSE.

ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA FOCOS

88. El Programa a través de las UEP, pondrá a disposición de las Organizaciones previamente evaluadas como posibles destinatarias de esta línea de financiamiento, asistencia técnica especializada para diseñar y gestionar junto a la Organización, la estructura y funcionamiento más conveniente del fondo y su reglamento. La AT capacitará y asesorará a los involucrados en la gestión de la operatoria y transferirá conocimiento especializado en buenas prácticas y gestión de carteras de crédito.

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN RECEPTORA DE UN FOCO

89. La institución deberá mantener un nivel de liquidez que permita atender las necesidades de la Organización y sus asociados cuando se necesite efectivizar los créditos.

90. La Organización beneficiaria será la responsable de que se lleven registros de todos los créditos y operaciones que se realicen con los fondos recibidos y guardar la documentación de respaldo (solicitudes de crédito, contratos de préstamo y pagarés, entre otras). Para ello, se le suministrará el respectivo material de apoyo y contará con la asistencia de la DIPROSE.

91. La Organización beneficiaria será la responsable del recupero de los créditos en tiempo y forma, así como de informar en caso de eventualidades que incidan en las condiciones de recupero.

92. En forma semestral la Organización beneficiaria, deberá elevar a sus socios y a la UEP un informe de desempeño y evaluación siguiendo el modelo suministrado por la DIPROSE. A su vez, la UEP deberá remitir dicho informe a la DIPROSE.

93. La UEP o UEC podrán solicitar información adicional con el propósito de evaluar el destino de los recursos y el desempeño de la Organización en la administración de los fondos.

94. Finanzas Rurales o quien se designe de la DIPROSE, con el apoyo de la UEP y la UEC, capacitarán a la Organización para el correcto armado de dichos informes.

ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN (ATyC)

95. Los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación (ATyC) tienen como finalidad dotar a los usuarios/as que participan del Programa, de las capacidades y habilidades necesarias para llevar a cabo sus PI, fortalecer sus Organizaciones e incorporar conocimientos y desarrollar capacidades que les permitan ser partícipes activos en el desarrollo de sus territorios.

96. La ATyC cumplirá con los objetivos y disposiciones definidas en el Apéndice III del presente Reglamento Operativo.

97. Todo Proyecto Integral deberá contar con un Plan de ATyC.

LÍMITES PERMITIDOS

98. La línea de financiamiento ATyC podrá adicionarse a los montos dispuestos para las otras líneas.

MANEJO DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DEL PROGRAMA FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES

99. Una vez aprobado el PI, se suscribirá un Convenio de Financiamiento en el cual se detallarán los montos correspondientes para cada línea de financiamiento. En el mismo se establecerán los términos y condiciones en los que la Organización destinataria recibirá y gestionará los recursos transferidos.

100. El desembolso de inversiones comunitarias a la Organización solicitante (ya sea en un tramo o varios) no podrá ser realizado hasta que la misma no haya presentado ante la UEP el Reglamento de uso para maquinarias y líneas de procesamiento de uso colectivo, y que este cuente con la correspondiente aprobación de la DIPROSE.

101. El desembolso del FOCO a la Organización solicitante (ya sea en un tramo o varios) no podrá ser realizado hasta que la misma no haya presentado ante la UEP el Acta de Constitución del Comité de Crédito, la apertura de la cuenta para la gestión del FOCO y el Reglamento FOCO para dicha Organización, y que este último cuente con la correspondiente aprobación.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

102. Se considerarán como causales de rescisión del Convenio del Financiamiento

otorgado las siguientes:

- Cambios en las condiciones legales y operativas de la Organización beneficiaria que no permitan el normal cumplimiento de las condiciones acordadas y en las que fuera aprobado el financiamiento.
- Incumplimiento en la presentación de documentación exigida por la UEP o la UEC. Se considerará incumplimiento cuando la información haya sido solicitada por medio de Carta Documento y no se haya dado respuesta a la misma en el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- Desvío de los fondos asignados

103. Los incumplimientos podrán ser detectados e informados mediante la realización de auditorías u otras acciones de monitoreo y seguimiento realizados por la UEP o la UEC, y serán informados al CAST. Una vez detectado el incumplimiento, los pasos a seguir podrán ser:

- Cese de los desembolsos hasta la regularización de la situación, en caso que correspondiere.
- La UEP podrá realizar todas las gestiones, incluso de carácter judicial, tendientes al recupero de los préstamos desembolsados por la Organización a los usuarios.
- Transferir la cartera remanente de la Organización a otra Organización o institución financiera, o en su defecto a la DIPROSE.

Apéndice VI
REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS
DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO
TERRITORIAL

APÉNDICE VI. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL

FUNCIONES DEL COMITÉ

1. La función principal será la de aprobar o rechazar y realizar recomendaciones a los Proyectos presentados para ser financiados y asistidos técnicamente por el programa, previo dictamen técnico conjunto de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) y de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) cuando la modalidad de ejecución fuera descentralizada, y de la UEC ante ejecución centralizada.

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

2. La UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (UEP), conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) realizarán un dictamen técnico integral de cada Proyecto, cuando la ejecución sea descentralizada; mientras que la UEC será la responsable de emitir dicho dictamen cuando se trate de ejecución centralizada, describiendo brevemente la propuesta y analizando aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales, de gestión, comerciales y financieros. Posteriormente dicho dictamen será adjuntado al proyecto y elevado al CAST respectivo para su evaluación final.

3. La aprobación de los Proyectos la realizará el **Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST)** correspondiente. Los principales aspectos que deben considerarse son:

- Correspondencia con los lineamientos que surgen del PC
- Elegibilidad de los beneficiarios según lo dispuesto en el presente Reglamento Operativo (ver Apéndice IV).
- Que el proyecto tenga coherencia técnica, económica, sociocultural y comercial y la misma permita alcanzar los objetivos propuestos.
- Que los montos solicitados para inversiones, Fondo Rotatorio y ATyC se correspondan con lo dispuesto para los instrumentos de financiamiento del Programa (ver Apéndice V).
- Que los montos solicitados se adecúen con los precios de mercado de los bienes a adquirir.
- Beneficio que el proyecto prevé generar en las familias a las cuales se pretende apoyar con el presente Programa.
- Equidad de género y participación de jóvenes.
- Que se hayan incorporado medidas de mitigación o adaptación ambiental, en los casos que el Proyecto implique riesgos ambientales.
- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

4. El Comité aprueba el Proyecto de manera, total, condicional o con solicitud de modificaciones, y el plan de desembolsos correspondiente con requisitos exigibles para cada etapa del mismo.

5. El Comité, basándose en una solicitud expresa por parte de la Organización y con el correspondiente dictamen UEP/UEC adjunto, podrá aprobar ajustes a proyectos admitidos con anterioridad. Dichos ajustes estarán relacionados al aumento o disminución de montos a financiar; cambios en las inversiones previstas (que no alteren los objetivos del proyecto ni sus resultados previstos); incorporación de inversiones/gastos faltantes; ampliación o modificaciones en la asistencia técnica/capacitación; entre otros. Asimismo, podrá rever Proyectos ya aprobados y, con los correspondientes fundamentos, desaprobarlos o realizar pedidos de reajuste o interrupción.

6. El CAST basará sus decisiones en el dictamen técnico UEP/UEC y en caso de requerirlo en el propio proyecto presentado; en su correspondencia con los lineamientos que surgen del PC respectivo, y en la validación territorial y social de los representantes de los productores. El dictamen técnico incluirá también una revisión fiduciaria de la propuesta de PI, que acredite las certificaciones de tenencia de tierras, la adecuada cuantificación de los ítems a comprar, de la adecuación de los presupuestos y de los aportes de beneficiarios; que los montos estén bien sumados, etcétera.

7. Del proceso de selección y evaluación de los Proyectos deberá elaborarse UN (1) Acta de Aprobación (quedando el original en la UEC /UEP según sea la modalidad de ejecución). Además, deberá ser comunicada en lo inmediato a la UEP y UEC para ser publicada en la página Web del Programa.

8. El Acta de Aprobación del Comité es el instrumento legal que respalda la asignación de fondos a los Proyectos, y debe especificar en su contenido: listado de personas participantes, proyectos analizados con el resultado de su evaluación para cada caso, presupuesto y desembolsos previstos, listado de otros temas analizados, opiniones e intercambios significativos y las resoluciones adoptadas.

9. La UE correspondiente hará llegar por escrito a los referentes de los Proyectos tratados en cada sesión, copia de la aprobación, rechazo o recomendación realizada por el Comité.

INTEGRACIÓN

CAST Provincial para ejecución descentralizada:

10. El CAST aprobará los proyectos que se ejecuten en el marco del Acuerdo de Ejecución firmado entre la Provincia y el MAGyP.

11. Estará integrado por:

- El/la Coordinador/a Provincial o quien designe,
- El/la Subsecretario/a de Programas de Desarrollo Productivo de la SAFCI o quien designe,
- El/la Director/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) de la SSGA o quien designe,
- Un representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MAGyP, en la provincia/región para el PRODECCA o quien éste designe,
- El Representante de la Ley Caprina en la Provincia o quien éste designe,
- DOS (2) representantes de los beneficiarios, de distinto sexo, seleccionados por las OP que participan del Programa o productores de cabras que han participado del PRODEAR o PRODERI.
- Podrán participar con voz y sin voto quienes el CAST considere necesario y pertinente

CAST Nacional de ejecución centralizada

12. Éste CAST aprobará los proyectos que se ejecuten en forma centralizada por parte de la DIPROSE.

13. Éste Comité estará integrado por:

- El/la Subsecretario/a de Programas de Desarrollo Productivo de la SAFCI o quien éste/a designe,
- El/la Director/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIPROSE o quien éste/a designe,
- El/la Representante de la Ley Caprina en la Provincia o quien éste/a designe,
- Un representante del INTA en la provincia/región para el PRODECCA,
- El/la Representante del Gobierno Provincial ante el PRODECCA o quien éste/a designe,
- DOS (2) representantes de las personas beneficiarias, de distinto sexo, seleccionados por las OP que participan del Programa o productores de cabras que han participado del PRODEAR o PRODERI.

- Podrán participar con voz y sin voto quienes el CAST considere necesario y pertinente

FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

14. Los Comités se reunirán, como mínimo, una vez por mes y con una periodicidad más frecuente cuando la cantidad de Proyectos presentados o los plazos para el inicio de la ejecución de los mismos así lo amerite. Las fechas de reunión deberán estar predeterminadas y ser conocidas por todos los miembros del Comité.

15. La convocatoria a reunión se realizará con una antelación mínima de SIETE (7) días por parte del Responsable/Referente Técnico de la UEC o el Coordinador/Responsable Técnico Provincial según corresponda, y se informará a la totalidad de participantes de dicho Comité. Con la misma anticipación se comunicarán los formularios de PI a considerar, y los dictámenes técnicos de la UEC / UEP a todos los participantes del Comité. Asimismo, el canal de información deberá ser formal: Nota o mail, y deberá adjuntarse al Acta como así también las respuestas que brinden los integrantes del Comité.

PRESIDENCIA DEL COMITÉ

16. Cada Comité Provincial será presidido por el/la Coordinador/a Provincial o quien éste/a designe.

17. En el caso de los Comité de Ejecución Centralizada, la presidencia estará a cargo del/de la directora/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales o quien éste/a designe.

QUÓRUM Y VOTACIONES

18. El Comité sesionará cuando se encuentren presentes, como mínimo, CUATRO (4) de sus miembros.

19. En el caso de CAST Provincial será obligatoria la presencia de al menos UN (1) representante de los beneficiarios, su Presidente, el representante de la DIPROSE y UN (1) miembro más del mismo.

20. En el caso del CAST Nacional es obligatoria la presencia de su Presidente y de UN/a (1) representante de los Productores/as; además de otros DOS (2) integrantes del mismo.

21. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate quien preside tendrá doble voto. Los representantes de los beneficiarios no podrán votar por los proyectos de sus propias OP. En este caso deben ser reemplazados por otros representantes de los beneficiarios.

22. En caso de considerarlo, el CAST podrá invitar a participar de las reuniones del

Comité sin derecho a voto a representantes del grupo, Organización, comunidad que presenta el Proyecto (con o sin el acompañamiento de equipos técnicos). La participación de estos últimos será a efectos de realizar aclaraciones, brindar información y debatir opiniones.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE USUARIOS

23. La Provincia es responsable de garantizar la participación de los representantes de los usuarios en el Comité de acuerdo a los mecanismos que considere pertinentes, asegurando que se encuentren representadas las distintas zonas focalizadas en la provincia o región y los diferentes estratos de la población destinataria, no pudiendo participar aquellos que sean beneficiarios del Proyecto que se esté analizando.

Apéndice VII
PROCEDIMIENTOS DE
PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y
EVALUACIÓN

APÉNDICE VII. PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

1. La implementación de los procesos de Planificación, Monitoreo y Evaluación, se encuentra a cargo de la DIPROSE, conjuntamente con el equipo técnico de cada provincia, de acuerdo a pautas y criterios, así como técnicas e instrumentos de recolección, registro, sistematización y análisis de la información.
2. El sistema se compone de CUATRO (4) subsistemas: Planificación, Monitoreo, Evaluación y Gestión del Conocimiento, que lleven a cabo un conjunto integrado de actividades, a saber:

SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN

3. La planificación de las metas físicas y financieras para la ejecución del Programa se realizará anualmente y se plasmará en el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA). Asimismo, el POA financiero podrá ajustarse al menos trimestralmente debiendo quedar justificadas las desviaciones que se introduzcan. La confección del POA estará a cargo de las UEP, y su consolidación quedará bajo la órbita de la UEC.
4. Los formatos para la presentación del POA en los territorios bajo la intervención del Programa serán homogéneos, a los efectos de posibilitar la elaboración por parte de la UEC de un POA consolidado del Programa. En este sentido, los responsables técnicos de la UEC confeccionarán su programación por Componente, conteniendo un detalle de las actividades previstas y su vinculación con la ejecución a nivel Provincial.
5. A su vez, cada provincia adherida al Programa presentará anualmente un documento en el que se describa conceptualmente los resultados alcanzados en años anteriores, se argumenten los objetivos de trabajo propuestos para el año en curso, y la relación de la utilización de los fondos propuestos con las metas físicas y actividades propuestas.
6. A nivel Nacional, la UEC unificará la planificación de las provincias con el objetivo de elevar al FIDA para su No Objeción, un POA conceptual, físico y financiero consolidado, a más tardar transcurridos los primeros TREINTA Y UN (31) días del año. El POA final acordado con el FIDA será copiado a las Provincias participantes del Programa. Por las Condiciones Generales del FIDA, cualquier cambio al POA durante el año necesita la No Objeción del FIDA. Sin embargo, para facilitar la ejecución, para el PRODECCA serán necesarios solamente las No Objeciones a cambios al POA que superan el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto por Componente, categoría o jurisdicción. Dado que el POA representa una autorización de realizar gastos, reducciones sin reasignaciones de montos del POA quedarán sin efecto.

SUBSISTEMA DE MONITOREO

7. Se realizarán DOS (2) informes de progreso con frecuencia semestral. Los informes se basarán en los objetivos acordados para el Programa global (definidos en el Marco Lógico), como así también en el POA físico y financiero definido para el período en análisis. Se incluirán tablas del avance físico y financiero y las dificultades detectadas que justifiquen los desvíos. Contendrán una síntesis de las experiencias incorporadas en la ejecución del período bajo análisis y recomendaciones para la superación de obstáculos y la optimización de resultados.

8. Los formatos para la recopilación de la información serán homogéneos a los efectos de posibilitar la elaboración, por parte de la DIPROSE, de informes provinciales y nacionales, sin perjuicio de la inclusión de los contenidos privativos a cada ámbito provincial. Deberán reflejar las necesidades de información de los distintos actores del PRODECCA, por lo que los responsables de la gestión del Programa y la generación de información del mismo, consensuarán estos criterios.

9. Con el objeto de centralizar la información, los datos relevados en los Formularios de Proyectos y de Caracterización Organizacional de los Proyectos Integrales financiados a través de PRODECCA serán registrados por las UEP en el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG), en el módulo específico diseñado para tal fin, como así también el avance que dichos proyectos muestren.

10. La Línea de Base Simple de los Proyectos (LBS) será construida complementariamente a lo registrado en los formularios de Proyecto, de Caracterización Organizacional y Familiar.

11. El seguimiento de los resultados/productos obtenidos en los Proyectos a través de las acciones del PRODECCA serán relevados a través de las Fichas de "Informe de Situación" (IS). La ficha de IS será el instrumento de seguimiento semestral que completará cada grupo de productores vinculados al Proyecto financiado, para dar cuenta del avance de las actividades previstas, los resultados intermedios detectados, calidad de la ATyC recibida, desvíos detectados y su justificación, como así también los Aportes de Contraparte realizados por la Organización / Grupo/ Comunidad para la ejecución del Proyecto. Todo otro instrumento de monitoreo que utilice el Técnico de Campo para el control periódico será acordado con la UEP correspondiente y/o la UEC.

12. La sistematización, procesamiento y análisis de la información contenida en las Fichas LBS e IS será responsabilidad del equipo de Monitoreo y Evaluación de la DIPROSE. La información resultante, como así también las bases de datos generadas, serán compartidas con las UEP, sectores de apoyo y transversales, y equipo técnico del PRODECCA, según corresponda.

13. Al finalizar la ejecución de un proyecto, y cuando la OP haya completado la rendición de las inversiones realizadas, la UEP consignará a la UEC el Formulario de Cierre Técnico y Administrativo de Proyectos en el cual se registrarán datos claves que den cuenta de los cambios obtenidos tras la intervención. El mismo Formulario será compartido con la OP.

14. Los instrumentos de relevamiento de la información de los proyectos integrales (Formularios de LBS, IS y Cierre Técnico y Administrativo) forman parte del conjunto de instrumentos a presentar por las OP para acceder a los beneficios del Programa.

15. La información proveniente de dichos instrumentos forma la base de reportaje de la ejecución física del PRODECCA, recopilado por la UEC en la Hoja de Seguimiento del Programa, que será una fuente importante de información para todos los sectores de la DIPROSE y reparticiones del MAGyP participando del Programa, y será también compartida regularmente con las UEP y con el FIDA.

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN

16. El Subsistema contará con distintas evaluaciones para dar cuenta de los resultados alcanzados por el PRODECCA en los diferentes ámbitos de ejecución, así como de los procesos por los que atraviesan los emprendimientos de los beneficiarios y sus Organizaciones, y de sus resultados, a lo largo del ciclo de los proyectos. Las evaluaciones contempladas son:

17. Estudio de base y de Resultados e Impacto: Su objetivo será describir y analizar la situación inicial de la población objetivo del Programa a partir de indicadores seleccionados de efecto e impacto y relacionados con los resultados esperados por el Programa en su Marco Lógico. Servirá como base referencial de comparación para futuras evaluaciones. Para tal efecto, se usará la misma metodología aplicada al caso del PROCANOR, que prevé el relevamiento de la información aplicando una Ficha Familiar a los integrantes de las OPs que hagan parte de los Proyectos Integrales financiados por el Programa, hasta un máximo de VEINTE (20) familias por Organización. Los datos e información relevados hasta el tercer año del Programa permitirán construir los valores iniciales de los indicadores. Las preguntas de la Ficha Familiar integrarán la encuesta de impacto RIMS del FIDA y otras preguntas que el Programa considere relevantes. La DIPROSE, a través del equipo de Monitoreo y Evaluación, se encargará de la realización del informe del Estudio de Base antes del final del año TRES (3) del Programa, aplicando un contenido mínimo de los aspectos a considerarse en el informe que cuente con la satisfacción del FIDA.

18. Para la evaluación final, que hará parte del Informe de Terminación del Programa, el Estudio de Resultados e Impacto tomará una muestra de la información relevada con la Ficha Familiar durante el último año de ejecución del Programa. La evaluación final se realizará mediante la contratación de servicios especializados para el estudio de resultados e impacto, la misma que propondrá una metodología (incluyendo el diseño muestral) a utilizar, a fin de realizar una comparación objetiva del avance de implementación y una medición adecuada del impacto y resultados del Programa. La metodología y la muestra propuesta deberán contar con la No Objeción de FIDA.

19. Revisión de Medio Término: En acuerdo con el FIDA se desarrollará al finalizar el tercer año de ejecución, y estará a cargo del equipo técnico del FIDA. En esta revisión se analizará también el proceso de implementación y la pertinencia de las estrategias y la metodología de intervención. El informe de la revisión de medio término, que se

producirá bajo responsabilidad del FIDA, podrá utilizarse para ajustar la orientación del Programa y eventualmente dar origen a las modificaciones al Convenio de Financiamiento. La integración de la Misión y los términos de referencia serán acordados entre el FIDA y la DIPROSE.

20. Informe de Terminación del Programa: Éste informe describe la situación al final de la intervención e incluye una descripción de la misma, los resultados logrados en relación con las metas establecidas en el marco lógico, las experiencias incorporadas y las lecciones aprendidas. La Organización de este informe está preestablecida y se elaborará entre la fecha de terminación y antes de la fecha de cierre del préstamo. El informe se elaborará en base al Estudio de Resultados e Impacto descrito en el párrafo más arriba, entre la fecha de terminación y antes de la fecha de cierre del préstamo. El informe se desarrollará mediante la contratación de uno o más consultores individuales por la DIPROSE con cargo al presupuesto del PRODECCA, y bajo supervisión técnica del equipo de Monitoreo y Evaluación de la DIPROSE, la metodología aplicada para el diseño del mismo será acorde a las directrices del FIDA.

21. Asimismo, eventualmente y mediante la contratación de consultores individuales por la DIPROSE con cargo al presupuesto del PRODECCA, se realizarán otras evaluaciones a propuesta de las Provincias o de la DIPROSE, entre las que cabe destacar: i) Evaluaciones Participativas, ii) estudios de caso, y iii) talleres de evaluación participativos.

SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

22. El Programa desarrollará actividades que permitan un proceso de reflexión para ordenar y organizar lo que ha sido la marcha, los procesos y los resultados del Programa, a fin de generar conocimientos entre los diferentes actores que intervienen y aprendizajes para mejorar el diseño y ejecución de otros proyectos, programas y políticas. En este sentido, la UEC y los sectores transversales y de apoyo de la DIPROSE, promoverán la utilización de instrumentos especializados para extraer y compartir el conocimiento.

23. Los mecanismos, acciones y actividades previstas por el Programa son:

- i. Capacitación a las UEP (responsables provinciales) en el uso de los Sistemas informáticos disponibles, como así también de los distintos instrumentos de recolección de información (responsables provinciales y técnicos de campo)
- ii. Estudios temáticos específicos, incluyendo: a) Evaluaciones de los mecanismos de ejecución (tratamiento) focalizados en los efectos, cambios producidos (o no) por el Programa; b) Evaluaciones de la inclusión (y de sus mecanismos) de los productores a la cadenas de valor; y c) Sistematización de experiencias: el Programa promoverá la realización de sistematizaciones temáticas y metodológicas; notas de aprendizaje técnicas; capacitaciones técnicas; estudios de caso; buenas prácticas, intercambios horizontales e intercambios entre instituciones y comunidades.
- iii. Intercambio de Experiencias: a partir del tercer año de ejecución del Programa se

promoverá la realización de “rutas de aprendizaje”, como espacio que permitirá a los beneficiarios del Programa mostrar sus experiencias y resultados y aprender de los demás. Por este medio se intercambiará también informaciones y experiencias con iniciativas similares en otros países por lo cual el Programa tendrá mucho énfasis en actividades de Cooperación Sur-Sur y triangular.

El Programa tendrá un mecanismo para la difusión de los resultados y logros, a través de diferentes formatos, de manera tal de aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de Información y comunicación. De este modo, y a través de las acciones de comunicación y difusión, se dará uso al espacio virtual otorgado por el MAGyP al micrositio del PRODECCA a fin de poner en conocimiento de los diferentes interesados las herramientas con las que se trabaja y las novedades que acontezcan durante el desarrollo del Programa. Desde sus inicios, el Programa dispondrá de una sección en dicha página web, lo que permitirá dar a conocer a los diferentes interesados, el grupo objetivo con las que trabaja, las estrategias y las acciones que viene implementando. En el caso de herramientas audiovisuales, el Programa hará uso intensivo de estas a partir del segundo año de su ejecución.

APÉNDICE VIII
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE
LAS NORMAS DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES

APÉNDICE VIII. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

A. GENERALIDADES

1. La adquisición de bienes y contratación de obras y servicios del Programa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Financiamiento, en las Directrices para la adquisición de bienes y servicios versión agosto 2010 y con lo enunciado en el presente Apéndice.

2. Toda contratación para el suministro de bienes o contratación de obras y servicios deberá programarse en un “Plan de Adquisiciones y Contrataciones” por el término de DIECIOCHO (18) meses para el primer año del Programa, y por un período de DOCE (12) meses a partir del segundo año en adelante. Cuando así no lo fuera, la adquisición o contratación y su procedimiento estarán sujetos a la previa aprobación del Fondo.

B. ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

3. Estos procedimientos deben ser cumplidos en todos los casos en los cuales la ejecución del gasto sea realizada por parte del ESTADO NACIONAL o Provincial a través de la UEP/UEC DIPROSE.

4. En el caso de los ANR que se ejecutan por medio de transferencias a Organizaciones de los distintos territorios en los que opera el Programa, los procedimientos a cumplir son los que se describen en el Apartado D de este apéndice.

5. Los procedimientos de adquisición de bienes, y contratación de obras y servicios por parte de las UEC o UEP, varían en función de los montos involucrados, a saber:

OBRAS y BIENES (Maquinarias, equipos y Vehículos)					
Importe (USD)				Método de Adquisición	Revisión
Mayor - Igual a	200.000.-			Licitación Pública Internacional.	Ex ante FIDA Ex ante DIPROSE
Desde	100.000.-	Hasta	199.999.-	Licitación Pública Nacional	Ex ante FIDA Ex ante DIPROSE
Desde	1.000.-	Hasta	99.999.-	Cotejo Nacional de Precios *1.	Ex post FIDA Ex Ante DIPROSE
Desde	1.-	Hasta	999.-	Compra Directa Única Fuente.*2.	Ex post FIDA Ex ante DIPROSE

6. *Cotejo Nacional de Precios (*1)*: El procedimiento consiste en invitar a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y comparar los precios de las ofertas que cumplen técnicamente con lo solicitado (no menos de TRES (3)), y será procedente cuando el monto del contrato no exceda el máximo establecido.

7. La solicitud de cotización que aplique comparación de precios deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Datos del solicitante (nombre del Proyecto, CUIT, dirección, teléfono, email, fax, contacto)
- Fecha
- Identificación del posible oferente (nombre, CUIT, dirección, teléfono, email, fax, contacto, etcétera)
- Detalle de lo solicitado
- Cantidad de lo solicitado
- Especificaciones técnicas⁵:
- Método de evaluación⁶:
- Mantenimiento de oferta:
- Plazo de entrega:
- Forma de pago:
- Lugar de entrega:
- Observaciones⁷:

8. *Compra Directa (*2)*: La compra directa consiste en la consulta de UNA (1) única fuente. Este método podrá ser aplicado solamente por la DIPROSE y las UEP.

9. No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente instructivo para los procedimientos de selección.

C. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

10. La contratación de servicios profesionales por parte de la UEC o UEP (firmas consultoras, empresas, universidades u otras), varía en función de los montos involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

⁵ Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características del bien o servicio requerido.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- c) Los elementos deben ser nuevos.
- d) Se debe estipular si se aceptarán tolerancias.
- e) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

⁶ Método de evaluación: la oferta que cumpla con los requisitos solicitados y su precio sea el más bajo.

⁷ Observaciones: Todo lo que el solicitante considere de relevancia para el logro de su objetivo. (por ejemplo que posea repuestos para el bien solicitado).

Contratación de Servicios				
Importe (USD)			Método de Contratación	
Mayor – Igual a	200.000.-		Licitación Pública Internacional.	
Desde	50.000.-	Hasta	199.999.-	Licitación Pública Nacional
Desde	1.000.-	Hasta	49.999.-	Cotejo Nacional de Precios *1.
Desde	1.-	Hasta	999.-	Compra Directa Única Fuente.*2.

Métodos de Evaluación para Servicios de Consultoría

Calidad y Costo	Presupuesto Fijo	Menor Costo	Calidad	Calificación Consultores	Selección Directa (Fuente Única)*
Precios Competitivos basados en la calidad y el costo de la propuesta.	Mejor propuesta técnica dentro del presupuesto.	Costo más bajo, nivel de calidad mínimo.	Sólo Calidad	Experiencia del consultor y la competencia, los servicios son rutinarios y a corto plazo.	Sin competencia Situación de emergencia Trabajos pequeños Sólo una empresa está calificada
Mayor o igual a USD 100.000				Sin umbral	

(*) Selección directa (una sola fuente) de consultores es apropiada si presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo.

11. Para servicios, la revisión ex ante de la contratación de servicios de consultores varía en función de los montos involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

Revisión Ex Ante de las Contrataciones

	Revisión Ex Ante DIPROSE (*)		Revisión Ex Ante FIDA	
	Adquisiciones y Contrataciones por la DIPROSE y UEP	Adquisiciones y Contrataciones por las OP	Adquisiciones y Contrataciones por la DIPROSE y UEP	Adquisiciones y Contrataciones por las OP
Servicios	Mayor o igual a USD 10.000	Mayor o igual a USD 80.000	Mayor o igual a USD 25.000	No

(*)Adquisiciones de la DIPROSE

12. *Excepción a la terna:* La contratación de consultores individuales para la realización de capacitaciones podrá no realizarse por terna siempre que la dedicación del contratado no exceda a un equivalente de VEINTE (20) horas cátedra, se demuestre idoneidad del capacitador/docente y se acompañe de los términos de referencia correspondientes a la capacitación en cuestión y firmados por el docente/capacitador.

D. FONDOS TRANSFERIDOS A LOS BENEFICIARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS.

13. Previo a la realización de las adquisiciones, las Organizaciones de los beneficiarios deberán aplicar los siguientes métodos de adquisiciones y contrataciones para los bienes/servicios a adquirir:

- i. Para adquisiciones cuyo costo sea entre DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO (USD 0) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (USD 99.999.-) (para bienes/obras) o contrataciones que sea entre DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (USD 1.000.-) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (USD 49.999.-) (para servicios), se aplicará la comparación de por lo menos TRES (3) presupuestos válidos.
- ii. Para la adquisición de un bien/obra que por sí mismo supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000.-) o servicio que supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), se debe realizar una Licitación Abreviada.

a. Comparación de precios mediante por lo menos TRES (3) presupuestos:

14. La comparación de bienes diferentes puede realizarse con presupuestos separados (por ejemplo un tractor se puede comprar separadamente de sus implementos). Por lo tanto el procedimiento de Licitación Abreviada deberá realizarse cuando una Organización pretenda adquirir UN (1) bien o UN (1) kit de bienes indivisibles cuyo valor supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000.-).

15. La adjudicación deberá realizarse al presupuesto de menor valor sobre bienes y servicios equiparables.

16. Los TRES (3) presupuestos deben corresponder a las especificaciones preparadas anteriormente por la OP, y ser comparables. En caso que un presupuesto no contemple costos adicionales pero esenciales, como por ejemplo el traslado del bien, instalación, etcétera. se deberá incluir dicho costo en el costo total final al momento de la comparación de precios, debiéndose presentar la justificación correspondiente (por ejemplo, el presupuesto de traslado). La adjudicación se realiza al menor precio que cumple con las especificaciones.

17. En caso de no poder contar con TRES (3) presupuestos válidamente comparables, los solicitantes deberán presentar una nota ante la UEP en la que se justifique el/los presupuesto/s faltante/s (por ejemplo inexistencia de otros proveedores que ofrezcan alternativas válidamente comparables). Esta solicitud deberá contar con la conformidad escrita de la UEP correspondientes antes de la adjudicación por la OP.

b. Licitación Abreviada

18. Para la adquisición de bienes que supere los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000.-) o contratación de obras llave en mano que superen los DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (USD 200.000.-) se debe realizar una Licitación

Abreviada:

19. La participación de oferentes puede ser por invitación o presentación espontánea, las invitaciones serán remitidas vía e-mail y/o podrán entregarse en mano, dejando constancia de la fecha de recepción y debe contener firma y aclaración de la persona que lo recepciona.

20. La Organización deberá invitar como mínimo a TRES (3) oferentes.

21. Para posibilitar la participación libre y espontánea de oferentes, se debe realizar una publicación del aviso de licitación, en la página web de la UEP o bien en la página web de la DIPROSE.

22. Las solicitudes de presupuestos se realizarán bajo un formato pre configurado en el cual se identificarán:

- Los datos de cada oferente.
- Las especificaciones técnicas en las cuales se definan las características principales del bien y no pueden estar direccionadas a una marca y modelo determinado.
- Cantidades solicitadas.
- Fecha y hora límite de recepción de las ofertas. El plazo debe ser razonable para que las empresas preparen sus ofertas y realicen aclaraciones, en condiciones habituales este plazo no debería ser menor a QUINCE (15) días. Para el caso de la contratación de obras, se podría incluir la posibilidad de que las empresas visiten el lugar de obra como condición previa necesaria para evitar luego modificaciones al proyecto por circunstancias propias de la ubicación. Esto conllevaría a la extensión del plazo de presentación de las ofertas que podría ser de VEINTE (20) días.
- Envío de las ofertas se realizará en sobre cerrado.
- Forma de pago.
- Plazo de entrega
- Lugar de entrega.
- Plazo de validez de las ofertas (debe establecerse un plazo razonable que permita realizar la evaluación, realizar consultas en caso de corresponder y adjudicar).
- Garantía de los bienes.
- Condiciones de servicio y reparación si se solicitan y/o servicios adicionales, etcétera.

23. Si se tratara de la contratación de una obra deberá producirse una documentación gráfica, con una serie de planos que acoten lo que se desea construir y conjuntamente a ella una descripción sintética de la obra y una especificación técnica que defina aquello que en los planos no se puede precisar. Para este tipo de contratación que son tareas que tienen un plazo de ejecución los aspectos que se deberán definir para la compulsa son:

- Plazo de validez de las ofertas (debe establecerse un plazo razonable que permita realizar la evaluación, realizar consultas en caso de corresponder y adjudicar).
- La forma de pago es habitualmente por avance de los trabajos y puede o no tener previsto el pago de un anticipo financiero. En caso de existir el anticipo, se deberá establecer en las solicitudes de presupuesto que las empresas deben presentar una póliza de seguro de caución por el mismo monto que se adelanta.
- El plazo de entrega estará prefijado, pero podrá extenderse si hubiera razones válidas para ello debidamente registradas y avaladas por el contratante.

24. Si alguna empresa realizara alguna consulta, se deberá confeccionar la circular correspondiente identificando la consulta (pero no quien hizo la consulta) y la respuesta, y deberá enviarse a todas las empresas que fueron invitadas, manifestaron interés y realizar consultas, mediante E-mail y/o entregar en mano, dejando constancia de la fecha de recepción y debe contener firma y aclaración de la persona que lo recibió. Y además publicarla en los mismos medios que se publicó el aviso de licitación.

25. A medida que se reciban las ofertas deberá agregar la fecha y hora de recepción como así también el número de orden.

26. Una vez recibidas las ofertas se deberá labrar un acta de apertura donde se dejará constancia el número de orden, nombre de la empresa, monto de la oferta, cualquier otro dato u observaciones que hagan o no las empresas. Deberá estar firmada por todas las personas que participaron de dicho acto, las cuales deberán estar identificadas en la misma (nombre completo y DNI). La copia del acta deberá entregarse a todas las personas que intervinieron.

27. Las ofertas recibidas fuera de la hora y fecha límite de presentación de las ofertas serán rechazadas.

28. El Comité de Evaluación, realizará el informe de evaluación de las ofertas recibidas.

29. En caso de corresponder, deberán realizar las consultas técnicas necesarias para contar con toda la información para realizar la evaluación técnica. El pedido de aclaración a las empresas podrá ser remitido por correo electrónico y/o en mano, dejando constancia de la fecha de recepción y debe contener firma y aclaración de la persona que lo recibe. Se deberá determinar el plazo para que las empresas remitan las aclaraciones. La empresa sólo debe responder a cuestiones técnicas, no puede modificar aspectos sustanciales de la oferta.

30. Recibidas las aclaraciones, el Comité de Evaluación terminará el informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

31. Se deberá priorizar la oferta de menor valor, excepto que en la nota de adjudicación se justifique claramente los motivos por los cuales el de menor valor no resulta

conveniente adquirir. En el informe de evaluación se deberá determinar el cumplimiento o no de cada oferta con cada requisito predefinido. Se deberá adjudicar la adquisición al oferente que presentó la oferta válida (que cumple con todos los requisitos definidos y comunicados anteriormente en las especificaciones y otros requisitos) con el menor precio final. En la comparación de las ofertas no se podrán introducir criterios o requisitos que no han sido comunicados en las solicitudes de cotizaciones.

32. El informe de evaluación con la propuesta de adjudicación será elevado por la Organización a la UEP para su aprobación.

33. Una vez recibida la aprobación, los beneficiarios comunicarán la adjudicación y no adjudicación a través de una nota y firmarán un contrato.

34. Al momento de la adjudicación de una Licitación Abreviada, no es necesario contar con TRES (3) ofertas. La Licitación Abreviada permite adjudicar con una sola oferta que cumpla técnicamente y que se encuentre dentro del presupuesto estimado, salvo que existan razones que permita justificar el desvío.

35. Todos los documentos deben estar firmados por el representante de la Organización beneficiaria.

Las UEP prestarán permanente asistencia técnica para la realización de este procedimiento.

Apéndice IX
PAUTAS REFERIDAS AL MANEJO DE
FONDOS

APÉNDICE IX. PAUTAS REFERIDAS AL MANEJO DE FONDOS

FINANCIAMIENTO DE GASTOS REALIZADOS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPOS PARA GASTOS (NO INCLUYE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS)

1. Cuando las UEP efectúen gastos financiados con recursos del Programa se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El gasto debe ser elegible según lo establecido en el Convenio de Financiamiento y estar previsto en el POA del Programa.
 - Solicitud de Anticipo de fondos emitida por sistema UEPEX, la cual debe estar firmada por el Coordinador Técnico y el Responsable Administrativo.
2. Documentación necesaria según tipo de gastos:

Honorarios

- Nota de la UEP solicitando los fondos.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Factura del consultor.
- Comprobante de pago de Monotributo (correspondiente al mes del Honorario) o Comprobante de pago de Autónomos (correspondiente al mes anterior del Honorario).
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU).
- Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

Adquisiciones de Bienes y Servicios de No Consultoría

- Nota de la UEP solicitando los fondos.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Orden de compra en UEPEX.
- Factura del Proveedor.
- Constancia de validez del comprobante de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al momento de la confección de la factura en la página web de la AFIP.
- Constancia de CBU.
- Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

Pasajes, viáticos y Movilidad:

- Nota de la UEP solicitando los fondos.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Aéreo: “boarding pass”, Factura y recibo de la agencia de viajes.
- Terrestre: copia del pasaje.
- Liquidación de viaje con detalle de tramos y kilómetros aprobada por el responsable de la UEP.
- Comprobantes de gastos incurridos durante el viaje (elegibles).
- Liquidación de viaje aprobada por el responsable de la UEP.
- Constancia de CBU.
- Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

Capacitación

- Nota de la UEP solicitando los fondos.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Constancia de asistencia al curso por parte de los participantes.
- Constancia de CBU.
- Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

Gastos operativos

- Nota de la UEP solicitando los fondos e indicando la finalidad del monto solicitado, con un breve detalle y el período abarcado.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Constancia de CBU.
- Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE ANTICIPO DE FONDOS POR GASTOS REALIZADOS POR LA UEP (NO INCLUYE RENDICIÓN DE PROYECTOS).

3. Todo gasto debe estar respaldado por los siguientes comprobantes:
 - Solicitud de rendición emitida por UEPEX firmada por el Responsable Administrativo.
 - Autorizaciones de Pago de UEPEX (AP) firmada por el Coordinador Técnico y el Responsable Administrativo con sus respectivos comprobantes adjuntos:

Honorarios

- Nota de la UEP rindiendo los fondos.

- Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP y con firma y fecha de retiro del pago.
- Factura del consultor.
- Constancias de retención firmadas por el consultor con fecha y aclaración de retiro.

Adquisiciones de bienes y servicios

- Nota de la UEP rindiendo los fondos.
- Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP y con firma y fecha de retiro del pago.
- Orden de compra.
- Título de propiedad, en el caso de vehículos.
- Remito o certificado de recepción.
- Factura y Recibo del contratista.
- Comprobantes de retención, las mismas en concepto de importe detalladas en el recibo.
- Constancia de conformidad por los servicios prestados.

Pasajes, viáticos y Movilidad

- Nota de la UEP rindiendo los fondos.
- Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP y con firma y fecha de retiro del pago.
- Rendición de adelanto.
- * Aéreo: "boarding pass" y factura y recibo de la agencia de viajes.
- * Terrestre: copia del pasaje.
- Liquidación de viaje con detalle de tramos, actividades aprobadas y kilómetros.
- Comprobantes de gastos incurridos durante el viaje (elegibles).

Capacitación

- Nota de la UEP rindiendo los fondos.
- Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Constancia de participación en el curso.
- Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP y con firma y fecha de retiro del pago

- Rendición de adelanto de fondos.

Gastos operativos

- Nota de la UEP rindiendo los fondos.
- Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
- Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP y con firma y fecha de retiro del pago
- Rendición de adelanto de fondos.
- Detalle de gastos incurridos.
- Comprobantes de gastos incurridos.

4. El pago del gasto debe ser acreditado mediante un documento que lo demuestre. Los comprobantes admitidos son: recibos, constancia de transferencia bancaria en la que conste la efectiva acreditación de los fondos y/o firma y aclaración del beneficiario en la Autorización de Pago UEPEX. En caso de inexistencia de los comprobantes indicados se podrá adjuntar como excepción copia del extracto bancario del beneficiario resaltando el pago ingresado.

5. Todas las copias de documentos incluidas en la solicitud o rendición de anticipo de fondos deberán contener la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

6. Respecto de facturas, se deberá verificar que al pie de cada comprobante se consigne la fecha del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) o bien el Código de Autorización Electrónica (C.A.E.) no vencida a la fecha de emisión del mismo, aplicable a tickets-factura y/o Facturas o Recibos tipo “C” o “B”.

7. Los tickets-factura aceptables serán los expedidos por máquinas impresoras que cuenten con Controlador Fiscal Homologado. Ello se verifica constatando que al pie de este comprobante conste la sigla: “C.F.-D.G.I.”

8. Los comprobantes deben ser originales y estar extendidos a nombre del Programa o en su caso a la Entidad Ejecutora, con todos los datos completos (fecha, nombre del proyecto, domicilio, CUIT, condición ante IVA, condición de pago). Todas las facturas o tickets que no mencionen al proyecto en cuestión en el nombre o descripción (incluyendo los comprobantes electrónicos), deberán completarse con un sello que así lo indique. Este sello deberá insertarse en la factura original.

9. Otros comprobantes válidos serán los boletos utilizados por las empresas de transportes, los pasajes numerados, “boarding pass”, tarjetas de estacionamiento, peajes, ticket electrónico de taxi.

10. En caso que el comprobante contenga tachadura y/o enmienda, deberá estar salvado por el emisor del mismo.

11. En caso de transferencias en pesos desde la DIPROSE para los gastos financiados con fuente FIDA y su contraparte, se debe aplicar el tipo de cambio que informe la DIPROSE al transferir pesos al Organismo, el cual surge de la pesificación (venta de dólares) de la cuenta especial.

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES.

TRANSFERENCIA DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS PROYECTOS

12. La solicitud a ser presentada por los/as beneficiarios/as consta de un Proyecto, que será dictaminado por la UEP/UEC y sometido a la evaluación del CAST correspondiente.

13. La documentación complementaria al proyecto que deberán presentar los/as beneficiarios/as es la descrita en el **Apéndice V**.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ANTICIPOS DE FONDOS PARA PAGOS DE PROYECTOS POR PARTE DE LAS UEP

14. Las pautas generales para las transferencias que se realicen en el marco de proyectos integrales aprobados por los respectivos CAST, en concepto de Aportes no Reembolsables (ANR), son las siguientes:

- La solicitud sólo se podrá presentar a la UEC en el caso de los proyectos que se encuentren aprobados por el CAST.
- Todos los gastos en los que incurran los proyectos deben ser elegibles según lo establece el Convenio de Financiamiento.

Circuito de anticipos para proyectos

15. El circuito de anticipo de fondos comienza con la confección de la Solicitud de Anticipo de fondos, emitida por el sistema UEPEX, y está a cargo de la UEP/UEC.

16. Las solicitudes de anticipo de fondos deberán ser remitidas a la UEC adjuntando copia fiel de la documentación original que obre en poder de la UEP.

17. La documentación de respaldo a remitir es la siguiente:

Financiamiento de Proyectos

- Nota de la UEP solicitando los fondos.
- Solicitud de Anticipo de fondos en UEPEX con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP/UEC.
- Acta de aprobación por parte del CAST correspondiente, con

información debidamente detallada por proyecto, describiendo la cantidad de desembolsos requeridos.

– La documentación deberá contener la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmada en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

18. La documentación de respaldo debe constar en la UEP/UEC.

19. Registro del Proyecto en el módulo SIIG.

20. Dictamen técnico UEP – UEC, deberá contener la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

21. Convenio de transferencia/financiamiento entre la UEP y los beneficiarios firmados, deberá contener la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmado en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

22. Planilla de tesorería con firma y aclaración del responsable autorizado por la UEP.

23. Comprobante de CBU, deberá contener la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmada en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

24. La DIPROSE, previo a la realización de la correspondiente transferencia de fondos verificará que la documentación respaldatoria se encuentre completa, reservándose el derecho de pedir mayor información y/o documentación de respaldo en caso de considerarlo.

RENDICIÓN DE FONDOS DE PROYECTOS (DE LOS BENEFICIARIOS A LAS UEPs)

25. La UEP será la responsable de contar con la debida rendición de los gastos realizados por parte de las/os beneficiarias/os de los proyectos aprobados por los CAST. En todos los casos los documentos originales deben estar en poder de las/os beneficiarias/os del proyecto financiado. En los casos en los que por disposiciones provinciales los originales deban ser entregados a organismos de contralor (por ejemplo Tribunal de Cuentas), se deberá dejar copia certificada de la rendición en poder de la Organización.

26. Todos los documentos deben estar a nombre de los/as beneficiarios/as (Organización, comunidad, personas físicas).

27. La Organización receptora de los fondos deberá enviar a la UEP un recibo de los fondos recibidos o en su defecto una copia del Extracto Bancario donde figure la acreditación de los pagos.

28. Todas las rendiciones que sean presentadas por

Organizaciones deberán contar con un dictamen sobre la rendición emitido por la UEP fechado y firmado por quien lo confecciona y por el responsable administrativo. En el cuerpo del mismo se deberá dejar detallado: i) monto percibido por la Organización; ii) monto rendido; iii) saldo pendiente de rendir; iv) cumplimiento de las adquisiciones/contrataciones previstas con dicho anticipo según proyecto; v) fecha acordada de rendición y fecha efectiva de rendición; vi) otras observaciones

/comentarios que consideren relevantes. La Organización deberá ser notificada respecto de la aprobación de sus rendiciones por parte de la UEP y ésta documentará dicha comunicación.

29. Los comprobantes originales que queden en poder de las Organizaciones deberán ser marcados con un sello en el que se indique "PRODECCA / fecha" una vez que la rendición sea presentada.

30. Todas las copias de documentos deben ser legibles y estar certificadas con la leyenda "ES COPIA FIEL" y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma.

Comprobantes

31. Todas las rendiciones que las Organizaciones presenten a la UEP deberán estar acompañadas de una nota firmada por un representante de la Organización, en la cual se presente un sencillo listado de la documentación adjunta, con la suma del monto rendido.

32. Los documentos respaldatorios de los gastos realizados que deben ser presentados por parte de los beneficiarios ante la UEP se detallan en el documento denominado "*Instructivo para las adquisiciones, contrataciones y Rendiciones de OR*", que forma parte del marco normativo y procedimental del Programa y que deberá contar con la no objeción del FIDA.

RENDICIÓN DE FONDOS DE PROYECTOS (DE LAS UEP a LA DIPROSE)

33. En el caso de los Aportes no Reembolsables (ANR), se requiere el envío de la AP emitida por UEPEX firmada por el beneficiario como constancia de recibo del pago o, en su defecto, el comprobante de la transferencia electrónica realizada (transferencia bancaria de fondos en estado ejecutada), fotocopia del cheque otorgado o el recibo firmado por el beneficiario u Organización.

34. Todas las copias de documentos deben ser legibles y estar certificadas con la leyenda "ES COPIA FIEL" y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma.

35. Nota de la UEP rindiendo los fondos.

36. Rendición de anticipo de fondos con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEP.
37. Acta de aprobación por parte del CAST correspondiente, con información debidamente detallada por proyecto, describiendo la cantidad de desembolsos requeridos.
38. La documentación de respaldo debe constar en la UEP, deben ser legibles y estar certificadas con la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma.
39. Copia del Convenio de transferencia entre la UEP y los beneficiarios, firmado; debe ser legible y estar certificado con la leyenda “ES COPIA FIEL” y estar firmado en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien se hace responsable de la misma.
40. Recibo firmado por el beneficiario u Organización o AP emitida por UEPEX firmada por el beneficiario como constancia de recibo del pago, extracto bancario del beneficiario donde se visualice el ingreso de fondos o en su defecto fotocopia del cheque otorgado firmado por el beneficiario u Organización.
41. Las UEP serán las responsables de contar con la debida rendición de los gastos por parte de las/os beneficiarias/os, Organizaciones o comunidades. En todos los casos los documentos originales deben estar en poder de las/os beneficiarias/os del proyecto financiado.
42. Las UEP deberán remitir a la UEC copias certificadas de los dictámenes de revisión de las rendiciones que han sido presentadas por las OP.
43. La UEC y/o la DIPROSE, en el marco de las visitas periódicas a las UEP, realizará revisiones de las rendiciones presentadas por las OP y también de los controles realizados por las UEP a las mismas.
44. En el caso de detectarse gastos que no cumplan con lo establecido en el Convenio de Financiamiento, que no se ajusten a lo pautado para el caso en el presente reglamento o en los que se detecte fehacientemente alguna irregularidad o desvío de fondos, la UEP comunicará formalmente a la Organización responsable del proyecto ejecutado a fin de que reemplace el comprobante o devuelva los fondos (según el caso). Al mismo tiempo cada UEP será la responsable de velar por la correcta rendición de los gastos y utilización de los fondos ejecutados bajo la modalidad compartida, y en su defecto responderá por los mismos en caso de que algún organismo los declarase no elegibles.

FINANCIAMIENTO DE ACCIONES SISTÉMICAS (AS)

45. Para las AS, los procedimientos podrán realizarse en forma centralizada (cuya gestión, procedimientos y rendiciones son de exclusiva responsabilidad de la DIPROSE) o contratada (se trata de una contratación de un Prestador de Servicio (PS) por la SSCA o la DIPROSE, según corresponda, para la ejecución de una AS a través de un contrato / convenio, en la cual la UEC centralizará los pagos al PS contra certificados o informes de avance emitidos por el PS, mientras que los procesos administrativos para la adquisición / contratación y los pagos a terceros inherentes al cumplimiento del contrato / convenio se ejecutarán por el PS).

46. Cuando la SSCA / DIPROSE, según corresponda, firme Contrato/Convenio con un PS, se deberán aplicar las reglas de adquisiciones y contrataciones del Programa. Los gastos se pueden presentar al FIDA una vez que la DIPROSE cuente con la documentación original de respaldo por los pagos realizados al PS y del cumplimiento de las obligaciones del contrato/ convenio. La presentación al FIDA de los pagos a un PS por la UEC implica la aprobación de la documentación de respaldo presentada por el PS.

47. No será permitido realizar pagos por cuenta y orden de un PS. La firma de contratos o convenios con PS es sujeta a la revisión ex ante del FIDA según las reglas de adquisiciones y contrataciones del Programa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PAGO en contratos/convenios entre LA DIPROSE y UN PRESTADOR DE SERVICIO DE ACCIONES SISTÉMICAS (AS)

48. Cuando el PS de cada AS determine que corresponde realizar un pago financiado con recursos del Programa se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El gasto debe ser elegible según lo establecido en el Contrato/Convenio entre la DIPROSE y el PS.

49. Documentación necesaria:

- Nota del PS solicitando el pago.
- Informe de avance de la adquisición que dé cuenta de los hitos alcanzados en el proceso que dan lugar al pago solicitado.
- Acta de avance de obra con firma del Proveedor y del PS (obras).
- Factura del Proveedor.
- Constancia de CUIT del Proveedor.
- Constancia de validez del comprobante de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA al momento de la confección de la factura en la página Web de la AFIP.
- Constancia de CBU.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE PAGOS en

**contratos/convenios entre SSGA / DIPROSE y un
PRESTADOR DE SERVICIO DE ACCIONES SISTÉMICAS (AS).**

50. Todo gasto debe estar respaldado por los siguientes comprobantes:

- Recibo de pago.
- Informe de Avance / Acta de avance de Obra
- Remito o certificado de recepción.
- Factura y Recibo del contratista.
- Título de propiedad, en el caso de vehículos.
- Orden de compra.
- Autorizaciones de Pago de UEPEX (AP) firmada por el Coordinador Técnico y el Responsable Administrativo con sus respectivos comprobantes adjuntos:
 - Autorización de pago con las firmas y aclaraciones de los responsables autorizados de la UEC y con firma y fecha de retiro del pago.
 - Comprobantes de retención, las mismas en concepto de importe detalladas en el recibo.

51. La confirmación de la recepción de los fondos por parte de los PS debe ser acreditada mediante un documento aceptable según normas fiscales vigentes. Los comprobantes admitidos son: recibos, confirmación de la transferencia bancaria de los fondos a las cuentas indicadas por los PS y/o firma y aclaración del beneficiario del pago en la AP UEPEX. En caso de inexistencia de los comprobantes indicados se podrá adjuntar como excepción copia del extracto bancario del beneficiario resaltando el pago ingresado.

52. Respecto de las facturas, se deberá verificar que al pie de cada comprobante se consigne la fecha del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) o bien el Código de Autorización Electrónica (C.A.E.) no vencida a la fecha de emisión del mismo, aplicable a tickets-factura y/o Facturas o Recibos tipo "C" o "B".

53. Los tickets-factura aceptables serán los expedidos por máquinas impresoras que cuenten con Controlador Fiscal Homologado. Ello se verifica constatando que al pie de este comprobante conste la sigla: "C.F.-D.G.I."

54. Los comprobantes deben ser originales y estar extendidos a nombre del Programa, con todos los datos completos (fecha, nombre del proyecto, domicilio, CUIT, condición ante IVA, condición de pago). Todas las facturas o tickets que no mencionen al proyecto en cuestión en el nombre o descripción (incluyendo los comprobantes electrónicos), deberán completarse con un sello que así lo indique. Este sello deberá insertarse en la factura original.

55. Para los pagos en pesos a los PS desde la DIPROSE para los

gastos financiados con fuente FIDA y su contraparte, se debe aplicar el tipo de cambio que informe la DIPROSE al realizar el correspondiente pago en pesos, el cual surge de la pesificación (venta de dólares) de la Cuenta Designada.

APÉNDICE X
MODELOS DE CONVENIOS

**ACUERDO SUBSIDIARIO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA Y LA PROVINCIA DE**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el/la Señor/a Ministro/a, Don/ña....., en adelante denominado el GOBIERNO NACIONAL, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de.....representado en este acto por el/la señor/a Gobernador/a, Don/ña....., en adelante la PROVINCIA, con domicilio en, en conjunto aludidas como las PARTES, reunidas con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), de acuerdo al Convenio de Financiación N° 2000001744 y la Donación N° 2000001745 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) en fecha 21 de abril de 2017, se acuerda suscribir el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, que tendrá el alcance a éste conferido por las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola que forman parte integrante del Convenio de Financiación, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación del presente ACUERDO SUBSIDIARIO, las PARTES definen los términos a que se alude más adelante: a) CONVENIO DE FINANCIACIÓN: es el CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° 2000001744 y la DONACIÓN N°

2000001745 suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDOINTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA); b) PRÉSTAMO: es el préstamo concedido en virtud del CONVENIO DE FINANCIACIÓN, c) ACUERDO SUBSIDIARIO: el presente Acuerdo; d) PRESTATARIO: es la REPÚBLICA ARGENTINA; e) FIDA: es el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA; f) PROGRAMA: es el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA); g) ORGANISMO EJECUTOR (ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA): es el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, denominado el “ GOBIERNO NACIONAL”; h) ORGANISMO SUB EJECUTOR: es la PROVINCIA; i) DIPROSE: es la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, en su carácter de Unidad Ejecutora Central (UEC); j) UEP: es la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL encargada de la dirección, ejecución, administración y seguimiento del PROGRAMA en la PROVINCIA; k) REGLAMENTO OPERATIVO: es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del PROGRAMA; l) POA: es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del PROGRAMA en la PROVINCIA, que es parte integral del POA general del PROGRAMA; m) PAC: es el Plan de Adquisiciones y Contrataciones; n) CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA: son la/s cuenta/s corriente/s en pesos destinada/s a las operaciones del PROGRAMA a nivel Provincial; o) CAST: Es el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial, encargado de aprobar los Proyectos Integrales; p) Proyectos Integrales: Propuesta de inversión/ Plan de Negocio grupal o colectivo con un objetivo determinado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a ejecutar el PROGRAMA en la PROVINCIA, de acuerdo a las disposiciones contenidas: 1) en el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, 2) en el CONVENIO DE FINANCIACIÓN y 3) en el REGLAMENTO OPERATIVO.

CLÁUSULA TERCERA: Los recursos provenientes del CONVENIO DE FINANCIACIÓN hasta el equivalente en pesos de la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES.... (USD....) serán asignados en calidad de subpréstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata. Los desembolsos bajo el presente ACUERDO SUBSIDIARIO se realizarán con base en las solicitudes que formule la PROVINCIA en relación a los Proyectos Integrales debidamente aprobados, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décimo SEXTA a Décimo Octava del presente ACUERDO SUBSIDIARIO.

CLÁUSULA CUARTA: Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución del presente ACUERDO SUBSIDIARIO, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externo a la PROVINCIA, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del PROGRAMA, son los establecidos en el CONVENIO DE FINANCIACIÓN, cuyo contenido las PARTES declaran conocer y aceptar, y que quedan incorporados por referencia al presente ACUERDO SUBSIDIARIO.

CLÁUSULA QUINTA: Los montos que se transfieran en virtud del presente ACUERDO SUBSIDIARIO se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados en el CONVENIO DE FINANCIACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA deberá asumir los posibles costos

originados en la variación del tipo de cambio entre monedas. Con respecto al incremento de costos originados por posibles modificaciones de alcance de las inversiones previstas o readecuaciones de sus precios que superasen el monto asignado al presupuesto aprobado en el marco de los Proyectos Integrales a ejecutar, deberá regir lo dispuesto en el REGLAMENTO OPERATIVO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA depositará en la cuenta que el GOBIERNO NACIONAL indique, los pagos de los gastos financieros (intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UEC. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del presente ACUERDO SUBSIDIARIO serán solventados por la PROVINCIA. A todos los efectos, los semestres para la PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del presente ACUERDO SUBSIDIARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, la PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE ECONOMÍA para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre, como, asimismo, los gastos financiados con aporte FIDA que pudieran ser declarados “no elegibles” por la DIPROSE o el FIDA y/o los gastos no reembolsados por la PROVINCIA.

CLÁUSULA NOVENA: La UEC, con la información proporcionada por el

FIDA, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la PROVINCIA. En tal sentido, la UEC remitirá las mismas a la UEP, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la UEC, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Si vencido el plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente ACUERDO SUBSIDIARIO para el pago de la obligación, la PROVINCIA no lo hubiere efectuado, la UEC informará a la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA o el Organismo que en el futuro lo reemplace, tal situación a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge de la Cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuenta/s de la entidad bancaria que designe, si los hubiere, deberán ser incorporados al PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA, a través de la UEP, preparará y remitirá a la UEC un POA. Dicho POA tendrá el alcance y los detalles establecidos en el REGLAMENTO OPERATIVO y en las instrucciones que reciba la PROVINCIA de la DIPROSE, comprometiéndose aquella a cumplirlo. En caso de discrepancia, prevalecerá el REGLAMENTO OPERATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA La PROVINCIA se compromete a

asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes y servicios adquiridos. Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBJETIVO DEL ACUERDO SUBSIDIARIO. Las PARTES se obligan a ejecutar el PROGRAMA de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, el CONVENIO DE FINANCIACIÓN y el REGLAMENTO OPERATIVO del PRODECCA y sus respectivos anexos. En caso de discrepancia, prevalecerá lo establecido en el CONVENIO DE FINANCIACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR. El ORGANISMO EJECUTOR a través de la DIPROSE, tendrá a su cargo: a) la transferencia a la PROVINCIA de recursos de conformidad con el CONVENIO DE FINANCIACIÓN; b) la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y monitoreo de las acciones del PROGRAMA; c) el apoyo técnico y metodológico para la ejecución; d) la centralización y consolidación del POA, PAC y de la información sobre la marcha del PROGRAMA; e) la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones; f) el establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y armonización de políticas y programas; g) la tramitación y administración del flujo de los recursos nacionales y externos asignados

a las operaciones del PROGRAMA; h) la suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del PROGRAMA a la PROVINCIA en caso de que ésta incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente ACUERDO SUBSIDIARIO; i) garantizar que la ejecución del PROGRAMA se realice en conformidad a las normas de anticorrupción del FIDA y del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA; j) Continuar ejerciendo como Organismo Responsable del PROGRAMA en las relaciones con el FIDA y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA, a través de la UEP tendrá a su cargo: a) la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA destinadas a las operaciones bancarias del PROGRAMA; b) la conformación y mantenimiento de la UEP con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes durante toda la implementación del PROGRAMA; c) ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del PROGRAMA y de su oferta, a los fines de incorporar al mismo Organizaciones de Productores/as que cumplan las condiciones establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO; d) la suscripción de los Convenios de Proyectos Integrales, garantizando que los mismos se ejecuten de conformidad con el CONVENIO DE FINANCIACIÓN, el REGLAMENTO OPERATIVO y las normas

anticorrupción del FIDA y del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA; e) integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis, y aprobación de los Proyectos Integrales a través del CAST; f) desarrollar las actividades previstas en los Componentes 2 y 3 del PROGRAMA, y participar en el desarrollo del Componente 1; g) transferir los recursos a las Comunidades u Organizaciones beneficiarias de conformidad a los Proyectos Integrales de Inversión Rural aprobados y supervisar su ejecución; h) cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del PROGRAMA en la PROVINCIA y establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO; i) facilitar las visitas en terreno de la DIPROSE y del FIDA cuando así le sea requerido; j) velar por el buen uso de los recursos del PROGRAMA; k) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente cláusula; l) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente ACUERDO SUBSIDIARIO y de los Convenios de Proyectos Integrales (PI) que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos; m) remitir oportunamente a la DIPROSE toda la información y documentación inherente a la ejecución de todos los Proyectos Integrales que financie con los recursos del PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN LA PROVINCIA. El PROGRAMA será financiado de

la siguiente manera: 1) El GOBIERNO NACIONAL pondrá a disposición de la PROVINCIA fondos provenientes del PRÉSTAMO, hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES....(USD....) para la ejecución de las actividades del PROGRAMA; 2) LA PROVINCIA aportará recursos provinciales propios por la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES... (USD...), para la ejecución de las actividades del PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RUBROS DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS. El monto expresado en la Cláusula Tercera del presente ACUERDO SUBSIDIARIO se integra con los costos directos de las actividades del PROGRAMA en la PROVINCIA, para ser aplicados a las siguientes categorías de gastos: 1) Fondos Externos del CONVENIO DE FINANCIACIÓN a las actividades e inversiones previstas en el marco del Componente: “2. Desarrollo productivo, organizacional y comercial”; 2) El monto correspondiente a los aportes de contrapartida local de la PROVINCIA se aplicarán a las actividades e inversiones previstas en el marco de los Componentes: “2. Desarrollo productivo, organizacional y comercial” y “3. Gestión del Programa”.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DESEMBOLSOS. Las transferencias de fondos deberán ser solicitadas por la PROVINCIA a la DIPROSE y sujetarse al POA del Programa, aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los

desembolsos del PRÉSTAMO, contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos en los plazos y modos previstos en el REGLAMENTO OPERATIVO y disposiciones de la DIPROSE, y en función del cumplimiento del aporte Provincial, quedando la DIPROSE facultada para suspender las transferencias si ello no ocurriese.

La cotización aplicable para los fondos provenientes del PRÉSTAMO y de su contrapartida local, cuando la inversión a realizar contemple pari-passu, consistirá en utilizar el tipo de cambio resultante de la conversión de los recursos de fuente externa al momento de realizar la transferencia en pesos a la PROVINCIA, mientras que en lo referido a erogación de fondos de aporte provincial, que no sean contraparte de la fuente externa para un determinado gasto, se aplicará la cotización tipo de cambio comprador del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes en que se haya realizado el gasto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PENALIDADES. La DIPROSE se reserva el derecho de suspender, cancelar o disponer de manera total o parcial de los fondos provenientes del PRÉSTAMO identificados o desembolsados bajo el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, cuando la PROVINCIA no hubiere cumplido con los compromisos provinciales definidos en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba del GOBIERNO NACIONAL en virtud del presente ACUERDO SUBSIDIARIO al financiamiento de los gastos del PROGRAMA que se realicen de conformidad con el REGLAMENTO OPERATIVO del

PROGRAMA; b) conservar toda la documentación respaldatoria por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la finalización del PROGRAMA y remitir la información requerida por la DIPROSE y el FIDA vinculada con la ejecución del mismo durante su vigencia; c) enviar a la DIPROSE con cada solicitud de desembolso el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el REGLAMENTO OPERATIVO; d) facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del organismo de control que se cree a tal efecto y del FIDA, conforme lo dispuesto en el Artículo IX, Sección 9.03 y 9.04 de las Condiciones Generales de Financiación del Desarrollo Agrícola, que forman parte integrante del CONVENIO DE FINANCIACIÓN; e) suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROGRAMA en la PROVINCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso, la PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la DIPROSE las siguientes condiciones: a) demostrar que el presente ACUERDO SUBSIDIARIO ha sido suscripto; b) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el PROGRAMA conforme lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO; c) demostrar la apertura de

las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA del presente ACUERDO SUBSIDIARIO; d) contar con el POA aprobado; f) haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o aquellos que lo reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable, g) Evidenciar que se haya anticipado en los gastos del presupuesto provincial, la asignación de los fondos provinciales de contrapartida previstos en el POA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA. La PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROGRAMA y del cumplimiento de los POA a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a lo establecido por el REGLAMENTO OPERATIVO, en particular, en materia de diseño, aplicación de instrumentos y cronograma de presentación de informes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Las PARTES dejan constancia que la vigencia de este ACUERDO SUBSIDIARIO se inicia en la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá durante el período de vigencia del PROGRAMA, y/o sus prórrogas si las hubiese, acorde lo establecido en el CONVENIO DE FINANCIACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: EXIGIBILIDAD. En caso de verificarse

el incumplimiento por parte de la PROVINCIA a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, la DIPROSE lo notificará a la PROVINCIA a efectos de que el mismo sea subsanado dentro del plazo razonable que la DIPROSE considere, atendiendo a las circunstancias de cada caso. Agotado dicho plazo y de subsistir el incumplimiento, el GOBIERNO NACIONAL, quedará facultado para rescindir el presente ACUERDO SUBSIDIARIO, debiendo la PROVINCIA restituir las sumas recibidas y no ejecutadas hasta el momento de la rescisión, lo que en ningún caso dará a la PROVINCIA derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. El presente ACUERDO SUBSIDIARIO, podrá ser igualmente rescindido con idénticos efectos si, por cualquier motivo, el ORGANISMO EJECUTOR no contase con recursos disponibles del PRÉSTAMO. En caso de declararse la no elegibilidad por parte de la DIPROSE y/o del FIDA de alguna inversión y/o gasto ejecutado por la PROVINCIA en forma directa y/o a través de los Convenios de Proyectos Integrales, la PROVINCIA deberá reembolsar el monto equivalente a la DIPROSE dentro del plazo que ésta indique.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIONES. El presente ACUERDO SUBSIDIARIO sólo podrá ser modificado con el consentimiento de LAS PARTES y previa “No Objeción” del FIDA, mediante la suscripción de las respectivas Addendas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN (incluyendo las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola), queda incorporado en su totalidad al presente ACUERDO SUBSIDIARIO; en caso de discrepancia o contradicciones entre lo

establecido en el presente ACUERDO SUBSIDIARIO y el CONVENIO DE FINANCIACIÓN, prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la....., a los.....días del mes de....., de 20.....-

CONVENIO N°

.....
.....

Gobernador/a de la
Provincia de

Ministro de Agricultura,
Ganadería y Pesca

**ACUERDO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE
LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA) ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el/la Señor/a Ministro/a, Don/ña _____, en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante el “MINISTERIO”, por un parte y por la otra parte, la Provincia de _____, representado en este acto por el señor/a Gobernador/a, Don/ña _____, en adelante la “PROVINCIA”, con domicilio en la Avenida _____ N°__ de la Ciudad de _____ de la Provincia de _____, en conjunto aludidas como las “PARTES”, reunidas con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA) en virtud del Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) el 21 de abril de 2017, aprobado por el Decreto N° 259 en fecha 18 de abril de 2017, acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN (o ACUERDO), de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación del presente ACUERDO, las PARTES definen los términos a que se alude más adelante: a) CONVENIO DE FINANCIAMIENTO: Convenio de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) el 21 de abril de 2017, cuyo modelo fue aprobado por el Decreto N° 259 en fecha 18 de abril de 2017; b) PRÉSTAMO: es el préstamo concedido en virtud del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO; c) ACUERDO DE EJECUCIÓN: es el presente Acuerdo, denominado indistintamente ACUERDO; d) FIDA es el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA; e) PROGRAMA: es el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA); f) ORGANISMO EJECUTOR: es el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a través de la DIPROSE; g) DIPROSE: es la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en su carácter de Unidad Ejecutora Central (UEC); h) ORGANISMO SUBEJECUTOR es la PROVINCIA; i) UEP: es la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL encargada de la dirección, ejecución, administración y seguimiento del PROGRAMA en la PROVINCIA; j) REGLAMENTO OPERATIVO: es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del PROGRAMA; k) POA: es el Plan Operativo Anual para la ejecución y el financiamiento del PROGRAMA en la PROVINCIA, que es parte integral del POA general del PROGRAMA; l) PAC: es el Plan de Adquisiciones y Contrataciones; m) PROYECTO INTEGRAL (PI): Propuesta de Inversión/Plan de Negocios grupal o colectivo con un objetivo determinado (Unidad de intervención del PRODECCA); n) CAST: es el Comité de

Aprobación y Seguimiento Territorial encargado de aprobar los Proyectos Integrales; o) CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA: son la/s cuentas/s corriente/s en pesos destinada/s a las operaciones del PROGRAMA a nivel provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Las PARTES se comprometen a ejecutar el PROGRAMA en la PROVINCIA de acuerdo a las disposiciones contenidas en: 1) el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN, 2) el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO y 3) el REGLAMENTO OPERATIVO. En caso de discrepancia, prevalecerá lo establecido en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO y el mencionado Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: El MINISTERIO a través de la DIPROSE asignará a la PROVINCIA en carácter de aporte no reembolsable, hasta la suma en PESOS equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES _____ (USD _____-) con recursos del PROGRAMA, que deberá aplicarse de forma exclusiva a la ejecución de los Proyectos Integrales debidamente aprobados de conformidad al REGLAMENTO OPERATIVO y con lo establecido en el presente ACUERDO.

Por su parte, la PROVINCIA asignará la suma total de _____ con fondos provinciales propios.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para la ejecución de los recursos mencionados en la Cláusula anterior, la PROVINCIA se obliga a abrir las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA donde el MINISTERIO realizará las transferencias que correspondan.

Los referidos recursos se componen con:

1. El MINISTERIO asignará a la PROVINCIA hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES _____ (USD _____-) de fondos provenientes del PRÉSTAMO para la ejecución de actividades del PROGRAMA.

2. Asimismo, el MINISTERIO asignará recursos nacionales propios hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES _____ (USD _____-) para la ejecución de actividades del PROGRAMA.

3. Por su parte y de conformidad a lo establecido en la Cláusula precedente, la PROVINCIA asignará recursos provinciales propios hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES _____ (USD _____-) para la ejecución de actividades del PROGRAMA.

El MINISTERIO financiará las actividades de Asistencia Técnica previstas en el marco de la formulación y desarrollo de los Proyectos Integrales (PI). Las mismas, siempre que fuese posible, serán provistas por técnicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA (SAFCI) o por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO sin perjuicio de aquellas contrataciones específicas que deban realizarse en cuyo caso serán costeadas con fondos de la PROVINCIA.

La PROVINCIA deberá asumir los posibles costos originados en la variación del tipo de cambio entre monedas. Con respecto al incremento de los costos que se origine por posibles modificaciones en el alcance de las inversiones previstas o readecuaciones de sus precios que superasen el monto asignado al presupuesto aprobado en el marco de los Proyectos

Integrales a ejecutar, regirá lo dispuesto en el REGLAMENTO OPERATIVO.

La cotización aplicable para los fondos provenientes del PRÉSTAMO y de su contrapartida local, cuando la inversión a realizar contemple pari-passu, consistirá en utilizar el tipo de cambio resultante de la conversión de los recursos de fuente externa al momento de realizar la transferencia en pesos a la PROVINCIA, mientras que en lo referido a erogación de fondos de aporte PROVINCIAL, que no sean contraparte de la fuente externa para un determinado gasto, se aplicará la cotización tipo de cambio comprador del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del primer día hábil del mes en que se haya realizado el gasto

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá disponer de todas las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el PROGRAMA, y no resulten elegibles, como así también cualquier costo que supere el monto máximo establecido en la Cláusula Tercera del presente ACUERDO.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS. Las transferencias de fondos deberán ser solicitadas por la PROVINCIA a la DIPROSE y sujetarse a los POA aprobados según el procedimiento establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo y/o los desembolsos del Aporte local del MINISTERIO contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos, conforme lo estipulado en el REGLAMENTO OPERATIVO y disposiciones de la DIPROSE, y en función del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la PROVINCIA en el presente ACUERDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERESES. Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos que le fueran asignados en las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA, si los hubiere, deberán ser incorporados al PROGRAMA.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA, a través de la UEP, preparará y remitirá a la UEC un POA. Dicho POA tendrá el alcance y los detalles establecidos en el REGLAMENTO OPERATIVO y en las instrucciones que reciba la PROVINCIA de la DIPROSE, comprometiéndose aquella a cumplirlo. En caso de discrepancia, prevalecerá el REGLAMENTO OPERATIVO.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes y servicios adquiridos. Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR.

El MINISTERIO a través de la DIPROSE tendrá a su cargo: a) la transferencia a la PROVINCIA de los recursos de conformidad con el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO; b) la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y monitoreo de las acciones del PROGRAMA; c) el apoyo técnico y metodológico para la ejecución; d) la centralización y consolidación del POA, el PAC y de la información sobre la marcha del PROGRAMA; e) la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones; f) el establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, la articulación interinstitucional y la armonización de políticas y programas; g) la tramitación y administración del flujo de recursos nacionales y extranjeros

asignados a las operaciones del PROGRAMA; h) la suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del PROGRAMA a la PROVINCIA en caso de que ésta incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente ACUERDO; i) garantizar que la ejecución del PROGRAMA se realice en conformidad a las normas de anticorrupción del FIDA y del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA; j) continuar ejerciendo como Organismo Responsable del Programa en las relaciones con el FIDA y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA, a través de la UEP tendrá a su cargo: a) la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA destinadas a las operaciones bancarias del PROGRAMA; b) la conformación y mantenimiento de la UEP con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes durante toda la implementación del PROGRAMA; c) ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del PROGRAMA y de su oferta a los fines de incorporar al mismo Organizaciones de Productores y Productoras que cumplan las condiciones establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO; d) la suscripción de los Convenios de Financiamiento de Proyectos Integrales, garantizando que los mismos se ejecuten de conformidad con el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, el REGLAMENTO OPERATIVO y las normas anticorrupción del FIDA y del Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA; e) integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis y aprobación de los Proyectos Integrales a través del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST); f) desarrollar las actividades previstas en los Componentes 2 y 3

del PROGRAMA, y participar de las actividades del Componente 1; g) transferir los recursos a las Comunidades u Organizaciones beneficiarias de conformidad a los Proyectos Integrales aprobados y supervisar su ejecución; h) cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del PROGRAMA en la PROVINCIA y las establecidas en el REGLAMENTO OPERATIVO; i) facilitar las visitas a terreno de la DIPROSE y el FIDA cuando así sea requerido; j) velar por el buen uso de los recursos del PROGRAMA; k) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente cláusula; l) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente ACUERDO y de los Convenios de Financiamiento de Proyectos Integrales (PI) que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos; m) remitir oportunamente a la DIPROSE toda la información y documentación inherente a la ejecución de todos los Proyectos Integrales que financie con los recursos del PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RUBROS DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS. El monto expresado en la Cláusula Cuarta del presente ACUERDO se integra con los costos directos de las actividades del PROGRAMA en la PROVINCIA, para ser aplicados a las siguientes categorías de gastos:

1. Fondos Externos del PRÉSTAMO a las actividades e inversiones previstas en el marco del Componente: “2. Desarrollo productivo, organizativo y comercial”.
2. El monto correspondiente a los aportes de contrapartida nacional del MINISTERIO se aplicará a las actividades e inversiones previstas en el

marco de los Componentes: “2. Desarrollo productivo, organizativo y comercial” y “3. Gestión del Programa”.

3. El monto correspondiente al aporte de contrapartida provincial se aplicará a los Componentes de “2. Desarrollo productivo, organizativo y comercial” y “3. Gestión del Programa”.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES. El MINISTERIO a través de la DIPROSE se reserva el derecho de suspender, cancelar o disponer de manera total o parcial los fondos provenientes del PRÉSTAMO identificados o desembolsados bajo el presente ACUERDO, cuando la PROVINCIA no hubiere cumplido con los compromisos a su cargo definidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba del MINISTERIO en virtud del presente ACUERDO al financiamiento de los gastos del PROGRAMA que se realicen de conformidad con el REGLAMENTO OPERATIVO; b) conservar toda la documentación respaldatoria por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la finalización del PROGRAMA y remitir la información requerida por la DIPROSE y el FIDA vinculada con la ejecución del mismo durante su vigencia; c) enviar a la DIPROSE con cada transferencia de fondos solicitada el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el REGLAMENTO OPERATIVO; d) facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), de la de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO, del organismo de control que se cree a

tal efecto y del FIDA conforme lo dispuesto en el Artículo IX, Sección 9.03 y 9.04 de las Condiciones Generales de Financiación del Desarrollo Agrícola, que forman parte integrante del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO; e) suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROGRAMA en la PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso, la PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la DIPROSE las siguientes condiciones; a) demostrar que el presente ACUERDO ha sido suscripto; b) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el PROGRAMA conforme lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO; c) demostrar la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROGRAMA; d) contar con el POA aprobado; f) haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG) para la ejecución administrativa y financiera-contable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA. La PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROGRAMA y del cumplimiento del POA a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a los establecido por el REGLAMENTO OPERATIVO, en particular, en materia de diseño, aplicación de instrumentos y cronograma de presentación de informes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las PARTES dejan constancia que la vigencia del presente ACUERDO se inicia en la fecha de la suscripción del mismo y se

mantendrá durante la vigencia del PROGRAMA y/o sus prórrogas si las hubiese, acorde a lo establecido en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EXIGIBILIDAD: En caso de verificarse el incumplimiento por parte de la PROVINCIA a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN, el MINISTERIO a través de la DIPROSE comunicará tal situación a la PROVINCIA a los efectos de que el mismo sea subsanado dentro de un plazo razonable, atendiendo a las circunstancias de cada caso. Agotado dicho plazo y de subsistir el incumplimiento, el MINISTERIO quedará facultado para rescindir el presente ACUERDO, debiendo la PROVINCIA restituir las sumas recibidas y no ejecutadas hasta el momento de la rescisión, lo que en ningún caso dará a la PROVINCIA derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por ningún concepto.

El presente ACUERDO, podrá ser igualmente rescindido con idénticos efectos si por cualquier motivo el MINISTERIO no contase con recursos disponibles del PRÉSTAMO o del Aporte Nacional previsto.

En caso de declararse la no elegibilidad por parte de la DIPROSE y/o del FIDA a alguna inversión y/o gasto ejecutado por la PROVINCIA en forma directa y/o a través de los Convenios de Financiamiento de Proyectos Integrales, la PROVINCIA deberá reembolsar el monto equivalente a la DIPROSE dentro del plazo que ésta indique.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES: El presente ACUERDO sólo podrá ser modificado con el consentimiento de las PARTES mediante la suscripción de las respectivas Addendas, requiriéndose para ello la No Objeción previa del FIDA,.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ACUERDO.
El CONVENIO DE FINANCIAMIENTO (incluyendo las Condiciones

Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola), queda incorporado en su totalidad al presente ACUERDO. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en el presente ACUERDO y el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, prevalecerá lo dispuesto en este último.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad....., a los.....días del mes de..... de 202...-

CONVENIO N°

Don/ña _____

Gobernador/a de la Provincia de

Don/ña _____

Ministro/a de Agricultura, Ganadería y
Pesca

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INTEGRAL DE
INVERSIÓN RURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
(DIPROSE) Y _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director/a General, Don/Doña....., conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, la _(CUIT N° _), representada en este acto en forma conjunta por su señora_ Presidente, Doña_ (M.I. N°), el señor Secretario, Don. _ (M.I. N°_) y la señora Tesorera, Doña _ (M.I. N°), con domicilio en_ N° _ de la Localidad de _ Partido de _de la Provincia de _, en adelante la “ORGANIZACIÓN”, en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA N° 1744/1745”, se acuerda celebrar el presente Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de Inversión Rural, el que se sujetará a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a la ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS _ (\$) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que serán transferidos a la Cuenta ___ N° _-del Banco __, de titularidad de la ORGANIZACIÓN, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) N° __, que deberá ser aplicada al proyecto integral “___” aprobado por el Comité de aprobación y seguimiento territorial (CAST) mediante Acta N°_ de fecha _ de _ del 202_, cuyo Resumen como Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAS. Regirá durante toda la ejecución del Proyecto Integral indicado en el Anexo que forma parte integral del presente Convenio de Financiamiento, el Reglamento Operativo del PRODECCA, documento que LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultoría y no consultoría que pudieran corresponder para la ejecución del mencionado Proyecto, deberán ajustarse a las Directrices del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, y los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA, en conformidad al Convenio FIDA N° 1744/1745. Dichas Directrices permanecerán publicadas en la página web de la DIPROSE.

El mero incumplimiento a estas previsiones habilitará a la DIPROSE a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL. El trabajo y/o las actividades de la ORGANIZACIÓN deberán ajustarse en un todo a lo expresado en el Proyecto Integral que fue aprobado por el Comité de aprobación y seguimiento territorial (CAST) y formulado en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA y sus Anexos correspondientes, documentos éstos que LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA CUARTA: LÍMITE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos aportados por la DIPROSE cubrirán las inversiones del Proyecto Integral respetando los topes y las limitaciones establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA. La ORGANIZACIÓN se obliga a aportar la parte restante de las inversiones particulares identificadas en el Proyecto Integral que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento, hasta cubrir la totalidad de su costo total. El incumplimiento de esta obligación por parte de la ORGANIZACIÓN facultará a la DIPROSE a rescindir este Convenio de Financiamiento.

El aporte a cargo de la ORGANIZACIÓN se tendrá por íntegramente cancelado cuando la DIPROSE verifique la ejecución total del Proyecto Integral.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y PLAZO. El plazo de ejecución del Proyecto Integral se establece a partir de la firma del presente Convenio de Financiamiento y no podrá exceder el plazo previsto para la finalización del PRODECCA o su eventual prórroga, conforme al Cronograma de actividades y etapas previstas para el Proyecto Integral, las cuales podrán ajustarse cuando por cualquier motivo o circunstancia la ejecución se vea demorada, debiendo para ello la ORGANIZACIÓN solicitar por escrito a la DIPROSE la autorización previa del nuevo Cronograma.

Durante toda la ejecución del Proyecto Integral la ORGANIZACIÓN deberá presentar informes sobre el estado y la ejecución de las actividades desarrolladas, a solicitud de la DIPROSE de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de LAS PARTES son los que se establecen en el presente Convenio y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODECCA que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. La ORGANIZACIÓN, por su parte, deberá utilizar los recursos del financiamiento para la ejecución y desarrollo del Proyecto Integral, y deberá asimismo permitir y facilitar a la DIPROSE las inspecciones, controles y auditorías que ésta crea conveniente efectuar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INTEGRAL.

Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto Integral, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa de la DIPROSE o del Comité de aprobación y seguimiento territorial (CAST) según lo que corresponda de acuerdo con el Reglamento Operativo del PRODECCA.

Para el caso que el presupuesto del Proyecto Integral deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA OCTAVA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El aporte otorgado a la ORGANIZACIÓN será desembolsado en UN (1) pago. La ORGANIZACIÓN dentro de los NOVENTA (90) días desde la percepción del desembolso, deberá rendir

cuentas del mismo de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo el PRODECCA.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente:

a) La DIPROSE iniciará la gestión del desembolso a la fecha de la firma del presente Convenio de Financiamiento.

b) La ORGANIZACIÓN deberá mantener un archivo físico de los comprobantes fiscales y de pago que respalden los gastos demandados por la ejecución del Proyecto por DIEZ (10) años y ponerlos a disposición de la DIPROSE para su inspección, control y/o auditoría, en cada oportunidad que la DIPROSE lo requiera.

c) En el caso que la DIPROSE, de acuerdo al Reglamento Operativo del PRODECCA, declare “no elegibles” alguno/s de los gastos realizados y rendidos, ésta podrá a su criterio y sin excluir una a la otra: 1) Solicitar el reintegro de los montos que representen los gastos no elegibles; 2) Cesar en el apoyo financiero configurando una causal de rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación

fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento. Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente Convenio de Financiamiento se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la ORGANIZACIÓN para la ejecución del Proyecto Integral, por lo que no podrá cederse, ni transferirse, total o parcialmente, a tercero alguno, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. En caso que el Proyecto Integral resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la firma del presente Convenio de Financiamiento, no imputable a ninguna de LAS PARTES y/o genere para la ORGANIZACIÓN una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, ésta podrá solicitar y acordar con la DIPROSE la rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL: La DIPROSE podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Financiamiento, siempre que el organismo financiador haya manifestado no tener objeciones que formular al respecto, por a cualquiera de las siguientes causas:

a) Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la ejecución del Proyecto Integral.

- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto Integral.
- c) Desvío en la aplicación de los fondos aportados por la DIPROSE.
- d) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio de Financiamiento por parte de la ORGANIZACIÓN.
- e) Imposibilidad sobreviniente de continuar la ejecución del Proyecto Integral, conforme las causales previstas en la Cláusula Décimo Primera.
- f) Se configure el incumplimiento a las previsiones contenidas en la Cláusula Primera del presente Convenio de Financiamiento y el organismo financiador otorgue la no objeción pertinente, gestionada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. La rescisión del presente Convenio de Financiamiento producirá los siguientes efectos:

La ORGANIZACIÓN deberá reintegrar a la DIPROSE, las sumas percibidas hasta la fecha de la rescisión, en el plazo y la forma que se convenga al instrumentarse la rescisión de común acuerdo y/o conforme surja de la notificación efectuada por la DIPROSE en el caso de la rescisión unilateral.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la ORGANIZACIÓN dentro de los plazos establecidos habilitará a la DIPROSE a aplicar el cese del apoyo financiero a la ORGANIZACIÓN, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en aquellos indicados en el exordio, y acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, en caso de dirimir cuestiones litigiosas que

podieran originarse en virtud del presente Convenio de Financiamiento y que no hayan podido solucionarse de manera amistosa.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....días del mes de..... 202...

CONVENIO N°

Don/Doña____
Presidente

Don/Doña____
Secretario/a

Don/Doña____
Tesorero/a

Don/Doña.....
Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO

Resumen Ejecutivo de Proyecto Integral

Título del Proyecto:

Organización/Grupo:

Localización:

Cantidad de destinatarios:

Objetivo general:

Principales destinos de los fondos de financiamiento:

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

Línea de apoyo	Aporte del Proyecto	Aportes de contraparte del beneficiario	Otros aportes	Total
Inversión predial o de uso individual	\$	\$	\$	\$
Inversión de uso colectivo o comunitario	\$	\$	\$	\$
Asistencia técnica y capacitaciones	\$	\$	\$	\$
Gastos Bancarios	\$	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$	\$

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INTEGRAL DE
INVERSIÓN RURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
(DIPROSE) Y LA _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director/a General, Don/Doña....., conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, la _____(CUIT N° _____), representada en este acto en forma conjunta por su señor/señora Presidente, Doña/Don____ (M.I. N° _____), el/la señor/a Secretario/a, Don/Doña _____ (M.I. N° _____) y el/la señor/a Tesorero/a, Don/Doña _____ (M.I. N° _____), con domicilio en _____ N° _____ de la Localidad de la Provincia de _____, en adelante la “ORGANIZACIÓN”, en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), financiado con recursos provenientes de a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA N° 1744/1745”, se acuerda celebrar el presente Convenio de Financiamiento

de Proyecto Integral de Inversión Rural, el que se sujetará a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a la ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS _____ (\$_____.-) con recursos del Convenio FIDA N°1744/1745, que serán transferidos a la Cuenta ___ N° ___ del BANCO____, denominada “_____”, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N°_____, y que deberá ser aplicada al proyecto integral “_____” aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante Acta N°_ de fecha _ de _____202_, cuyo Resumen como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAS. Regirán durante toda la ejecución del Proyecto Integral indicado en el citado Anexo I que forma parte integral del presente Convenio de Financiamiento, el Reglamento Operativo del PRODECCA, documento que LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultoría y no consultoría que pudieran corresponder para la ejecución del mencionado Proyecto, deberán ajustarse a las Directrices del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, y los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA, en conformidad al Convenio FIDA N° 1744/1745. Dichas Directrices permanecerán publicadas en la página web de la DIPROSE.

El mero incumplimiento a estas previsiones habilitará a la DIPROSE a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL. El trabajo y/o las actividades de LA ORGANIZACIÓN deberán ajustarse en un todo a lo expresado en el Proyecto Integral que fue aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) y formulado en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA y sus Anexos correspondientes, documentos éstos que LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA CUARTA: LÍMITE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos aportados por la DIPROSE cubrirán las inversiones del Proyecto Integral respetando los topes y las limitaciones establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA. La ORGANIZACIÓN se obliga a aportar la parte restante de las inversiones particulares identificadas en el Proyecto Integral que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento, hasta cubrir la totalidad de su costo total. El incumplimiento de esta obligación por parte de la ORGANIZACIÓN facultará a la DIPROSE a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

El aporte a cargo de la ORGANIZACIÓN se tendrá por íntegramente cancelado cuando la DIPROSE verifique la ejecución total del Proyecto Integral.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INFORMES. El plazo de ejecución del Proyecto Integral se establece a partir de la firma del presente Convenio de Financiamiento y no podrá exceder el plazo previsto para la finalización del PRODECCA o su eventual prórroga, conforme al Cronograma de actividades y etapas previstas para el Proyecto Integral, las

cuales podrán ajustarse cuando por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto Integral se vea demorada, debiendo para ello, la ORGANIZACIÓN solicitar por escrito a la DIPROSE la autorización previa del nuevo Cronograma.

Durante toda la ejecución del Proyecto Integral, la ORGANIZACIÓN deberá presentar informes sobre el estado y la ejecución de las actividades desarrolladas, a solicitud de la DIPROSE de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de LAS PARTES son los que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODECCA, que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. La ORGANIZACIÓN, por su parte, deberá utilizar los recursos del financiamiento para la ejecución y desarrollo del Proyecto Integral, y deberá asimismo permitir y facilitar a la DIPROSE las inspecciones, controles y auditorías que ésta crea conveniente efectuar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INTEGRAL.

Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto Integral, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa de la DIPROSE o del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) según lo que corresponda de acuerdo con el Reglamento Operativo del PRODECCA.

Para el caso que el presupuesto del Proyecto Integral deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA OCTAVA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El aporte otorgado a la ORGANIZACIÓN será desembolsado en__(__) pagos, de acuerdo con el Cronograma de desembolsos que como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

La ORGANIZACIÓN dentro de los NOVENTA (90) días desde la percepción de cada desembolso, deberá rendir cuentas del mismo de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo el PRODECCA.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente:

a) La DIPROSE iniciará la gestión del primer desembolso a la fecha de la firma del presente Convenio de Financiamiento.

b) El siguiente desembolso quedará sujeto a la aprobación previa por parte de la DIPROSE de las rendiciones de cuentas sobre las erogaciones efectuadas y de la elegibilidad de los gastos realizados, sin perjuicio que los mismos se encuentren previstos en el Proyecto Integral, y de la aprobación de los informes referidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Financiamiento.

c) La ORGANIZACIÓN deberá mantener un archivo físico de los comprobantes fiscales y de pago que respalden los gastos demandados por la ejecución del Proyecto Integral por 10 (DIEZ) años y ponerlos a disposición de la DIPROSE para su inspección, control y/o auditoría, en cada oportunidad que la DIPROSE lo requiera.

d) En el caso que la DIPROSE, de acuerdo al Reglamento Operativo del PRODECCA, declare “no elegibles” alguno/s de los gastos realizados y rendidos, ésta podrá a su criterio y sin excluir una a la otra: 1) Solicitar el reintegro de los montos que representen los gastos no elegibles; 2) Realizar la compensación correspondiente por dicho monto en el siguiente

desembolso; o 3) Cesar en el apoyo financiero configurando una causal de rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento. Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente Convenio de Financiamiento se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la ORGANIZACIÓN para la ejecución del Proyecto Integral, por lo que no podrá cederse, ni transferirse, total o parcialmente, a tercero alguno, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. En caso que el Proyecto Integral resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la firma del presente Convenio de Financiamiento no imputable a ninguna de LAS PARTES y/o genere para la ORGANIZACIÓN una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, ésta podrá solicitar y acordar con la DIPROSE la rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL. La DIPROSE podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Financiamiento, siempre que el organismo financiador haya manifestado no tener objeciones que formular al respecto, y se deba a cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la ejecución del Proyecto Integral.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto Integral.
- c) Desvío en la aplicación de los fondos aportados por la DIPROSE.
- d) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio de Financiamiento por parte de la ORGANIZACIÓN.
- e) Imposibilidad sobreviniente de continuar la ejecución del Proyecto Integral, conforme las causales previstas en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio de Financiamiento.
- f) Se configure el incumplimiento a las previsiones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento y el organismo financiador otorgue la no objeción pertinente, gestionada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. La rescisión del presente Convenio de Financiamiento, producirá los siguientes efectos:

La ORGANIZACIÓN deberá reintegrar a la DIPROSE, las sumas percibidas hasta la fecha de la rescisión, en el plazo y la forma que se convenga al instrumentarse la rescisión de común acuerdo y/o conforme surja de la notificación efectuada por la DIPROSE en el caso de la rescisión unilateral.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la ORGANIZACIÓN dentro de los plazos establecidos habilitará a la DIPROSE a aplicar el cese del apoyo financiero a la ORGANIZACIÓN, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en aquellos indicados en el exordio, y acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, en caso de dirimir cuestiones litigiosas que pudieran originarse en virtud del presente Convenio de Financiamiento y que no hayan podido solucionarse de manera amistosa.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....días del mes de..... 202...

CONVENIO N°

Don/Doña____
Presidente

Don/Doña____
Secretario/a

Don/Doña____
Tesorero/a

Don /doña.....
Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Resumen Ejecutivo de Proyecto Integral

Cronograma de Desembolsos

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INTEGRAL

Entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del _____ (Indicar el ministerio responsable del sector agropecuario y/o de desarrollo rural de la provincia), con domicilio en _____ de la Ciudad de _____, Provincia de _____ representada por _____ (indicar Sr/Sra/ o título académico + nombre completo), en su calidad de Coordinador/a Provincial del PRODECCA, en adelante la "UEP", por una parte, y por la otra, (Colocar según correspondapárrafo 1 ó 2

1) el grupo _____ representado en este acto por los/as señores/as Don/ña _____ (M.I. N° _____); Don/ña _____ (M.I. N° _____) y Don/ña _____ (M.I. N° _____); conforme el Convenio Asociativo de Constitución y/o Acta Constitutiva del Grupo que como ANEXO _ forma parte integral del presente Convenio____, con domicilio en la N° _____ de la Localidad _____ de la Provincia de _____,

2) la _____ (Indicar tipo Asociación/Organización/cooperativa y nombre completo según Estatuto) , CUIT N° _____ en adelante la "ORGANIZACIÓN" representada en este acto por los Sr./a _____, M.I. N° _____, en su calidad de _____ (detallar carácter de la representación), con domicilio en _____, Departamento/Partido/Localidad de _____, Provincia de _____; en adelante "LA ORGANIZACIÓN" y en conjunto aludidas como "LAS PARTES", en el marco del ACUERDO SUBSIDIARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), suscripto entre el GOBIERNO NACIONAL a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de _____ en virtud del Convenio de Financiamiento suscripto

entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) N° 2000001744, en adelante “Convenio FIDA N° 1744”, se acuerda celebrar el presente Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La UEP transferirá a la ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS _____ (\$ _____) con recursos del Convenio FIDA N° 1744, que serán transferidos a la Cuenta _____ N° _____ CBU _____, que deberá ser aplicada al Proyecto Integral “ _____ ” aprobado por el COMITÉ DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL (CAST) mediante Acta N° ____ de fecha ____ de ____ del _____, que como ANEXO I se adjunta y forma parte integral del presente Convenio, cuyo costo total asciende a la suma de \$ _____ (PESOS _____).

Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAS. El Reglamento Operativo del PRODECCA - documento que LAS PARTES declaran conocer y aceptar - regirá durante toda la ejecución del Proyecto Integral indicado en el Anexo I que forma parte integral del presente Convenio de Financiamiento.

Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultoría y no consultoría que pudieran corresponder para la ejecución del mencionado Proyecto, deberán ajustarse a las Directrices del FIDA para la Adquisición de

Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, y los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA en conformidad al Convenio FIDA N° 1744. Dichas Directrices permanecerán publicadas en la página web de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante DIPROSE.

El mero incumplimiento a estas previsiones habilitará a la UEP a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL. El trabajo y/o las actividades de la ORGANIZACIÓN deberán ajustarse en un todo de acuerdo con lo expresado en el Proyecto Integral que fuera aprobado por el COMITÉ DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL (CAST) y formulado en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA y sus Anexos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: LÍMITE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos otorgados por la UEP cubrirán las inversiones del Proyecto Integral respetando los topes y las limitaciones establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

La ORGANIZACIÓN se obliga a aportar la parte restante de las inversiones, conforme lo detallado en el Proyecto Integral, hasta cubrir la totalidad de su valor. El incumplimiento de esta obligación por parte de la ORGANIZACIÓN facultará a la UEP a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

El aporte a cargo de la ORGANIZACIÓN se tendrá por íntegramente cancelado cuando la UEP verifique y apruebe, en conformidad con la DIPROSE, la ejecución total del Proyecto Integral.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y PLAZO. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en _____ (___) meses a partir de la firma del presente Convenio de

Financiamiento, en conformidad al Cronograma de actividades y etapas previstas para el mismo, las cuales podrán ajustarse cuando, por cualquier motivo o circunstancia, la ejecución del Proyecto se vea demorada, debiendo para ello la ORGANIZACIÓN solicitar por escrito a la UEP la aprobación previa del nuevo cronograma.

Durante toda la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN deberá presentar informes sobre el estado y la ejecución de las actividades desarrolladas a solicitud de la UEP o la DIPROSE. El Informe Final deberá incluir la rendición total del Aporte de los Beneficiarios conforme el presupuesto aprobado en el proyecto integral.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de LAS PARTES son los que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODECCA que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. La ORGANIZACIÓN, por su parte, deberá utilizar los recursos del financiamiento para la ejecución y desarrollo del Proyecto, y deberá asimismo permitir y facilitar a la UEP o DIPROSE las inspecciones, controles y auditorías que cualquiera de ellas crea conveniente efectuar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INTEGRAL. Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto Integral, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa de la UEP o del COMITÉ DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL (CAST) según lo que corresponda de acuerdo con el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA OCTAVA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El aporte otorgado a la ORGANIZACIÓN será desembolsado ____ (en

letras) pagos, de acuerdo con el cronograma de desembolsos que como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

La ORGANIZACIÓN dentro de los _____ (__) días desde la percepción de cada desembolso, deberá rendir cuentas del mismo de la forma y modo descritos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente:

a) La UEP iniciará la gestión del primer desembolso a la fecha de la firma del presente Convenio de Financiamiento.

b) Los sucesivos desembolsos quedarán sujetos a la aprobación previa por parte de la DIPROSE, gestionada por la UEP, de las rendiciones de cuentas sobre las erogaciones efectuadas y de la elegibilidad de los gastos realizados, sin perjuicio que los mismos se encuentren previstos en el Proyecto, y de la aprobación de los informes referidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Financiamiento.

c) La ORGANIZACIÓN deberá mantener un archivo físico de los comprobantes fiscales y de pago que respalden los gastos demandados por la ejecución del Proyecto por 10 (DIEZ) años y ponerlos a disposición de la UEP y la DIPROSE para su inspección, control y/o auditoría.

d) En el caso que la UEP, a través de la DIPROSE y de acuerdo al Reglamento Operativo del PRODECCA, declare “no elegibles” alguno de los gastos realizados y rendidos, ésta podrá, a su criterio y sin excluir una a la otra: 1) solicitar el reintegro de los montos que representen los gastos no elegibles; 2) realizar la compensación correspondiente por dicho monto en el siguiente desembolso; o, 3) cesar en el apoyo financiero configurando una causal de rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. En caso de que, durante la ejecución, surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá en la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).

En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento.

Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS. En caso de que durante la ejecución del Proyecto Integral los gastos por aplicación de la Ley Nº 25.413 generen una limitación para el normal desenvolvimiento de las actividades previstas, la ORGANIZACIÓN podrá solicitar su reconocimiento al momento de solicitar el/los desembolso/s previstos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio de Financiamiento.

En consecuencia, dicho reconocimiento será con cargo al aporte de fuente provincial y no podrá superar el UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2 %) de los montos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente Convenio de Financiamiento se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la ORGANIZACIÓN para la ejecución del Proyecto Integral, por lo que no podrá cederse, ni transferirse, total o parcialmente, a tercero alguno, salvo autorización expresa por escrito otorgada por la DIPROSE gestionada por la UEP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. En caso de que el Proyecto resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de LAS PARTES y/o genere para la ORGANIZACIÓN una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, ésta podrá solicitar y acordar con la UEP la rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL: La UEP podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Financiamiento por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la ejecución del Proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto.
- c) Desvío en la aplicación de los fondos aportados por la UEP.
- d) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio de Financiamiento por parte de la ORGANIZACIÓN.
- e) Imposibilidad sobreviniente de continuar la ejecución del Proyecto, conforme las causales previstas en la Cláusula Décimo Segunda del presente

Convenio de Financiamiento.

f) Se configure el incumplimiento a las previsiones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento y el organismo financiador otorgue la no objeción pertinente, gestionada a través de la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. La rescisión del presente Convenio de Financiamiento producirá los siguientes efectos:

La ORGANIZACIÓN deberá reintegrar a la UEP las sumas percibidas hasta la fecha de la rescisión, en el plazo y la forma que se convenga al instrumentar la rescisión de común acuerdo y/o conforme surja de la notificación efectuada por la UEP en el caso de la rescisión unilateral.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la ORGANIZACIÓN dentro de los plazos establecidos habilitará a la UEP a aplicar el cese del apoyo financiero a la ORGANIZACIÓN, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en aquellos indicados en el exordio del presente Convenio de Financiamiento, donde se tendrán como válidas y eficaces todas las notificaciones que deban cursarse, y acuerdan someterse al fuero federal de la Provincia, en caso de dirimir cuestiones litigiosas que pudieran originarse en virtud del presente Convenio y que no hayan podido solucionarse de manera amistosa.

De conformidad y previa lectura se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en, a los días del mes de de 20.... .

CONVENIO N°:

COORDINADOR/A EJECUTIVO/A

UNIDAD DE EJECUCIÓN PRODECCA

Provincia de _____

Por LA ORGANIZACIÓN

ANEXO I

Resumen Ejecutivo de Proyecto Integral

Organización/Grupo:

Título del Proyecto Integral:

Actividad principal del Proyecto Integral:

Localización:

Cantidad de destinatarios:

Objetivo general:

Principales destinos de los fondos de financiamiento:

Principales actividades:

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

ANEXO II

Cronograma de Desembolsos

DESTINO	DESEMBOLSO N°			TOTAL
	1	2	3	
Inversiones	\$	\$	\$	\$
Asistencia Técnica	\$	\$	\$	\$
Impuestos a los Débitos y Créditos	\$	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$	\$

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INTEGRAL ENTRE
LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y
ESPECIALES (DIPROSE) Y EL GRUPO ASOCIATIVO _____ EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS
CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director/a General, Don/Doña....., conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante LA "DIPROSE", por una parte y, por la otra, el Grupo ___ representado en este acto por las señoras Doña ___ (M.I. N° ____); Doña ___ (M.I. N° ___) y Doña ___ (M.I. N° ___); conforme el Convenio Asociativo de Constitución y/o Acta Constitutiva del Grupo registrado con el N° IF-2021-____, con domicilio en la N° ___ de la Localidad _____ de la Provincia de _____, en adelante LA "ORGANIZACIÓN", y en conjunto aludidas como "LAS PARTES", en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante "Convenio FIDA N° 1744/1745", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral, el que se sujetará a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a LA ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS ___ (\$) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que deberá ser aplicada al Proyecto Integral "____" aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante Acta N°__ de fecha ___ de _____, cuyo Resumen Ejecutivo como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAS. Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios que pudieran corresponder para la ejecución del Proyecto Integral, deberán ajustarse a las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, y los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA en conformidad al Convenio FIDA N° 1744/1745. Dichas Pautas y Normas permanecerán publicadas en la página web de la DIPROSE. El mero incumplimiento a estas previsiones habilitará a la DIPROSE a rescindir el presente Convenio de Financiamiento una vez otorgada la No Objeción pertinente del Organismo Financador.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE PAGO. PAGOS POR

CUENTA Y ORDEN. La ORGANIZACIÓN delega expresamente por este acto en la DIPROSE, y, -ésta acepta-, la potestad de realizar los pagos correspondientes por su exclusiva cuenta y orden sujeto al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el primer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS DEL PROYECTO INTEGRAL. El trabajo y/o las actividades de la ORGANIZACIÓN deberán ajustarse en un todo a lo expresado en el Proyecto Integral que fuera aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) y formulado en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA y sus Anexos correspondientes, documentos éstos que LAS PARTES declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA QUINTA: LÍMITE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos aportados por la DIPROSE cubrirán las inversiones particulares identificadas en el Proyecto Integral que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento, quedando a cargo de la ORGANIZACIÓN el aporte de los restantes recursos necesarios para solventar la ejecución total del Proyecto Integral en concepto de contraparte que podrá ser en efectivo, en mano de obra o en especie, y el debido mantenimiento de los bienes y obras adquiridos y/o instalados.

El aporte a cargo de la ORGANIZACIÓN se tendrá por íntegramente cancelado cuando la DIPROSE verifique la ejecución total del Proyecto Integral.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN E INFORMES. El plazo de ejecución del Proyecto Integral se establece a partir de la firma del presente Convenio de Financiamiento y no podrá exceder el plazo previsto para la finalización del PRODECCA o su eventual prórroga, conforme al Cronograma de actividades y etapas previstas para el Proyecto Integral, las cuales podrán ajustarse cuando por cualquier motivo o circunstancia la ejecución se vea demorada, debiendo para ello la ORGANIZACIÓN solicitar por escrito a la DIPROSE la autorización previa del nuevo Cronograma.

Durante toda la ejecución del Proyecto Integral la ORGANIZACIÓN deberá presentar informes sobre el estado y la ejecución de las actividades desarrolladas, a solicitud de la DIPROSE de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de LAS PARTES son los que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODECCA, que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. La ORGANIZACIÓN, deberá permitir y facilitar a la DIPROSE, al Organismo Financiado y a los organismos de auditoría correspondientes, las inspecciones y controles que se crean convenientes efectuar.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INTEGRAL. Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto Integral, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). Para el caso que el presupuesto del Proyecto Integral deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del

PRODECCA.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los pagos que la DIPROSE realice por cuenta y orden la ORGANIZACIÓN, ésta deberá mantener un archivo físico de los comprobantes fiscales y de pago que respalden los gastos demandados por la ejecución del Proyecto Integral y ponerlos a disposición de la DIPROSE para su inspección, control y/o auditoría, en cada oportunidad que la DIPROSE lo requiera.

En el caso que la DIPROSE, de acuerdo con el Reglamento Operativo, declare “no elegibles” alguno de los gastos realizados y rendidos, esta podrá, a su criterio y sin excluir una a la otra: 1) Solicitar el reintegro de los montos que representen los gastos no elegibles; o 2) Cesar en el Apoyo Financiero configurando una causal de rescisión del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto Integral, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). En ambos casos deberá suscribirse una Addenda al presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente Convenio de Financiamiento se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la ORGANIZACIÓN para la ejecución del Proyecto Integral, por lo que no podrá cederse, ni transferirse, total o parcialmente, a tercero alguno, salvo autorización debidamente fundada por escrito otorgada por la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. En caso de que el Proyecto Integral resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o causa de fuerza mayor sobreviniente a la firma del presente Convenio de Financiamiento, no imputable a ninguna de LAS PARTES y/o genere para la ORGANIZACIÓN una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, ésta podrá solicitar y acordar con la DIPROSE la rescisión del presente Convenio de Financiamiento siempre que, en forma previa a tal rescisión, el Organismo Financiador manifieste no tener objeciones que formular al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL: La DIPROSE podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Financiamiento, siempre que el Organismo Financiador haya manifestado no tener objeciones que formular al respecto, y se deba a cualquiera de las siguientes causas, debidamente fundadas:

Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la identidad de sus miembros y sus datos personales.

Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la ejecución del Proyecto Integral.

Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto Integral.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio de Financiamiento por parte de la ORGANIZACIÓN.

Se configure el incumplimiento a las previsiones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento y el Organismo Financiado otorgue la no objeción pertinente, gestionada a través de la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES, INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN. Forman parte integrante del presente Convenio de financiación con la siguiente prelación: 1) el Convenio FIDA N° 1744/1745, 2) el Reglamento Operativo del PRODECCA y 3) las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, que las PARTES declararan conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en aquellos indicados en el exordio, y acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, en caso de dirimir cuestiones litigiosas que pudieran originarse en virtud del presente Convenio de Financiamiento y que no hayan podido solucionarse de manera amistosa.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....días del mes de... 202...

CONVENIO N°:

Don ____
Representante del Grupo

Don ____
Representante del Grupo

Don ____
Representante del Grupo

Don/Doña.....
Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO INTEGRAL

ANEXO II
ACTA CONFORMACIÓN DEL GRUPO Y DESIGNACIÓN DE
AUTORIDADES

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INTEGRAL

Entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del _____(Indicar el ministerio responsable del sector agropecuario y/o de desarrollo rural de la provincia), con domicilio en _____ de la Ciudad de _____, Provincia de _____ representada por _____(indicar Sr/Sra/ o título académico + nombre completo), en su calidad de Coordinador/a Provincial del PRODECCA, en adelante "UEP", por una parte, y por la otra, el GRUPO (*nombre del grupo informal*) representado en este acto por los señores/as, Don/Doña (*nombre y apellido completos*) (M.I. N° _____); Don/Doña (*nombre y apellido completos*) (M.I. N° _____); y Don/Doña(*nombre y apellido completos*) (M.I. N° _____); conforme Acta de conformación del Grupo y designación de autoridades que se adjunta como Anexo II, con domicilio en la Calle _____xxxx, Departamento/Partido/Localidad _____ de la Provincia de _____, en adelante la "ORGANIZACIÓN" ; en conjunto aludidas como "LAS PARTES", en el marco del ACUERDO SUBSIDIARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINA (PRODECCA), suscripto entre el GOBIERNO NACIONAL a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de _____ en conformidad a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante "Convenio FIDA N° 1744/1745, se acuerda celebrar el presente Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La UEP otorgará a la

ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS _____ (\$ _____) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que deberá ser aplicada al Proyecto Integral “ _____ ” aprobado por el COMITÉ DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL (CAST) mediante Acta N° ____ de fecha ____ de ____ del _____, cuyo Resumen Ejecutivo como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento. Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESERVAS. Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del Proyecto Integral deberán ajustarse a las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, y los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA en conformidad al Convenio FIDA N° 1744/1745. Dichas Directrices permanecerán publicadas en la página web de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, en adelante la DIPROSE. El mero incumplimiento a estas previsiones habilitará a la UEP a rescindir el presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE PAGO. PAGOS POR CUENTA Y ORDEN. La ORGANIZACIÓN delega expresamente por este acto en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y, -ésta acepta-, la potestad de realizar los pagos correspondientes por su exclusiva cuenta y orden sujeto al

cumplimiento de los procedimientos establecidos en el primer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS DEL PROYECTO INTEGRAL. El trabajo y/o las actividades de la ORGANIZACIÓN deberán ajustarse en un todo a lo expresado en el Proyecto Integral que fuera aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) y formulado en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del PRODECCA y sus Anexos correspondientes, documentos éstos que LAS PARTES declaran conocer y aceptar

CLÁUSULA QUINTA: LÍMITE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos otorgados por la UEP cubrirán las inversiones particulares identificadas en el Proyecto Integral que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento, quedando a cargo de la ORGANIZACIÓN el aporte de los restantes recursos necesarios para solventar la ejecución total del Proyecto Integral en concepto de contraparte que podrá ser en efectivo, en mano de obra o en especie, y el debido mantenimiento de los bienes y obras adquiridos y/o instalados.

El aporte a cargo de la ORGANIZACIÓN se tendrá por íntegramente cancelado cuando la UEP verifique y apruebe, en conformidad con la DIPROSE, la ejecución total del Proyecto Integral.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES Y PLAZO. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en _____ (___) meses a partir de la firma del presente Convenio, en conformidad al Cronograma de actividades y etapas previstas para el mismo, las cuales podrán ajustarse cuando, por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, debiendo para ello la ORGANIZACIÓN solicitar por escrito a la UEP la

aprobación previa del nuevo cronograma. Durante toda la ejecución del Proyecto, la ORGANIZACIÓN deberá presentar informes sobre el estado y la ejecución de las actividades desarrolladas a solicitud de la UEP o la DIPROSE de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODECCA. El Informe Final deberá incluir la rendición total del Aporte de los Beneficiarios conforme el presupuesto aprobado en el proyecto integral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de LAS PARTES son los que se establecen en el presente Convenio y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODECCA que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. La ORGANIZACIÓN, por su parte, deberá utilizar los recursos del financiamiento para la ejecución y desarrollo del Proyecto, y deberá asimismo permitir y facilitar a la UEP y a la DIPROSE las inspecciones, controles y auditorías que cualquiera de ellas crea conveniente efectuar.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INTEGRAL. Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del Proyecto Integral, ya sea en lo atinente a la composición, documentación, o cualquier otra circunstancia, deberá contar con la aprobación expresa de la UEP o del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) según lo que corresponda de acuerdo con el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los pagos que la UEP realice por cuenta y orden la ORGANIZACIÓN, ésta deberá mantener un archivo físico de los comprobantes fiscales y de pago que respalden los gastos demandados por la ejecución del Proyecto Integral y ponerlos a disposición de la UEP para su inspección, control y/o

auditoría, en cada oportunidad que la misma lo requiera.

En el caso que la UEP o la DIPROSE de acuerdo con el Reglamento Operativo, declare “no elegibles” alguno de los gastos realizados y rendidos, esta podrá, a su criterio y sin excluir una a la otra: 1) Solicitar el reintegro de los montos que representen los gastos no elegibles; o 2) Cesar en el Apoyo Financiero configurando una causal de rescisión del presente Convenio de Financiamiento

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. En caso de que, durante la ejecución, surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá en la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el IPC (Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al IPC-INDEC índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).

En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento.

Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente

Convenio de Financiamiento se encuentra formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la ORGANIZACIÓN para la ejecución del Proyecto Integral, por lo que no podrá cederse, ni transferirse, total o parcialmente, a tercero alguno, salvo autorización debidamente fundada por escrito otorgada por la DIPROSE gestionada por la UEP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En caso de que el Proyecto resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de LAS PARTES y/o genere para la ORGANIZACIÓN una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, ésta podrá solicitar y acordar con la UEP la rescisión del presente Convenio de Financiamiento siempre que, en forma previa a tal rescisión, el Organismo Financiador manifieste no tener objeciones que formular al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL: La UEP podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio de Financiamiento siempre que el Organismo Financiador haya manifestado no tener objeciones que formular al respecto, y se deba a cualquiera de las siguientes causas, debidamente fundadas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la ORGANIZACIÓN relacionada con la ejecución del Proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto.
- c) Desvío en la aplicación de los fondos aportados por la UEP.
- d) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio de Financiamiento por parte de la ORGANIZACIÓN.
- e) Imposibilidad sobreviniente de continuar la ejecución del Proyecto,

conforme las causales previstas en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio de Financiamiento.

f) Se configure el incumplimiento a las previsiones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Financiamiento y el organismo financiador otorgue la no objeción pertinente, gestionada a través de la DIPROSE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. La rescisión del presente Convenio de Financiamiento producirá los siguientes efectos:

La ORGANIZACIÓN deberá reintegrar a la UEP las sumas percibidas hasta la fecha de la rescisión, en el plazo y la forma que se convenga al instrumentar la rescisión de común acuerdo y/o conforme surja de la notificación efectuada por la UEP en el caso de la rescisión unilateral.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la ORGANIZACIÓN dentro de los plazos establecidos habilitará a la UEP a aplicar el cese del apoyo financiero a la ORGANIZACIÓN, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES, INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN. Forman parte integrante del presente Convenio de Financiamiento con la siguiente prelación: 1) el Convenio FIDA N° 1744/1745, 2) el Reglamento Operativo del PRODECCA y 3) las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios, que las PARTES declararan conocer y aceptar.

DOMICILIOS Y COMPETENCIA. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en aquellos indicados en el exordio del presente Convenio de Financiamiento. donde se tendrán como válidas y eficaces todas las notificaciones que deban cursarse, y acuerdan someterse al fuero federal

de la Provincia renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en caso de dirimir cuestiones litigiosas que pudieran originarse en virtud del presente Convenio y que no hayan podido solucionarse de manera amistosa.

De conformidad y previa lectura se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en , a los días del mes de de 20.... .

CONVENIO N°:

COORDINADOR/A EJECUTIVO/A

UNIDAD DE EJECUCIÓN

PRODECCA

Provincia de_____

Don/Doña

Representante

Grupo_____

Don/Doña

Representante

Grupo_____

Don/Doña

Representante

Grupo_____

ANEXO I
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO INTEGRAL

ANEXO II
ACTA CONFORMACIÓN DEL GRUPO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

**ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
INTEGRAL DE INVERSIÓN RURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
(DIPROSE) Y _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECÇA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director/a General, ____, conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, la ASOC CIVIL/COOPERATIVA “__” (C.U.I.T. Nº__), en adelante “LA ORGANIZACIÓN”, representada en este acto en forma conjunta por su señor/a presidente Don/ña____ (M.I Nº__), por el/la señor/a secretario /a Don/ña____ (M.I Nº__), y el/la señor/a tesorera Don/ña____ (M.I Nº__), con domicilio en __ de la Localidad de __ Partido de __ Provincia de __, y en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECÇA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento Nº 2000001744 y Donación Nº 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA Nº 1744/1745”, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en fecha ___ de ___ de ___ el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral registrado como CONVENIO N° ___ por un monto total de PESOS _____ (\$_____).

Que la CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES del citado Convenio, establece que: *“En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento. Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.”*

Que debido a la variación ocurrida sobre los precios de los bienes y servicios considerados en el referido Proyecto Integral, la ORGANIZACIÓN mediante nota de fecha ___ de ___ de ___ registraba bajo N° IF_ , solicitó la actualización de los montos de los desembolsos previstos en el citado Convenio para poder cumplir con lo estipulado en el

Proyecto Integral, lo que representa un incremento en PESOS____ (\$____) del monto total del CONVENIO N°____, que asciende de esta manera a la suma de PESOS____ (\$____).

Que a la fecha, la totalidad de los desembolsos originariamente previstos en dicho Convenio se encuentran realizados y debidamente rendidos.

Que la actualización solicitada supera el índice de precios al Consumidor (IPC) acumulado y vigente a la fecha en que se presentó la referida solicitud, y se encuentra aprobada por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante Acta N°_ de fecha __ de____ de_____.

Que asimismo la actualización mencionada no supera el límite del monto de financiamiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

Que de acuerdo con lo previsto en la citada Cláusula Novena, la instrumentación de las modificaciones al mencionado Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral debe realizarse mediante la suscripción de una Addenda.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda N° 1 al Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de Inversión Rural de fecha ____ de ____ del año ____, registrado como CONVENIO N° ____, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se sustituye la Cláusula Primera del mencionado Convenio, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a la ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable

(ANR) la suma total de PESOS _ (\$) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que serán transferidos a la Cuenta __ N° _-del Banco __, de titularidad de la ORGANIZACIÓN, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) N° __, que deberá ser aplicada al proyecto integral “__” aprobado por el Comité de aprobación y seguimiento territorial (CAST) mediante Acta N°_ de fecha _ de _ del 202_, cuyo Resumen como Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se agrega a la Cláusula Octava del mencionado Convenio, el siguiente párrafo:

“LAS PARTES convienen adicionar 1 (UN) desembolso por el monto total que la actualización determina.”

CLÁUSULA TERCERA: Se sustituye el cuadro de “Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes” del Resumen Ejecutivo del Proyecto Integral previsto en el Anexo I del mencionado Convenio, por el cuadro de presupuesto que como Anexo I se adjunta y forma parte integral de la presente medida.

CLAUSULA CUARTA: Según corresponda, se incorpora o sustituye el Cronograma de Desembolsos previsto en el citado Convenio, por el cronograma que como Anexo II se adjunta y forma parte integral de la presente Addenda.

CLÁUSULA QUINTA: Todos los demás términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de fecha ____ del mes de __ de _____, registrado bajo N° ____ que no hayan sido modificadas por la presente Addenda, mantienen su vigencia y exigibilidad.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de ____ del año _____.

CONVENIO N°

Señor/a Don/ña.
Presidente de ____

Señor/a Don/ña
Secretario/a de ____

Señor/a Don/ña
Tesorero/a de ____

Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

Cronograma de Desembolsos

**ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
INTEGRAL DE INVERSIÓN RURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
(DIPROSE) Y _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director/a General, ____, conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, la ASOC CIVIL/COOPERATIVA “__” (C.U.I.T. Nº__), en adelante “LA ORGANIZACIÓN”, representada en este acto en forma conjunta por su señor/a presidente Don/ña____ (M.I Nº__), por el/la señor/a secretario /a Don/ña____ (M.I Nº__), y el/la señor/a tesorera Don/ña____ (M.I Nº__), con domicilio en __ de la Localidad de __ Partido de __ Provincia de __, y en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento Nº 2000001744 y Donación Nº 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA Nº 1744/1745”, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en fecha ___ de ___ de ___ el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral registrado como CONVENIO N° ___ por un monto total de PESOS _____ (\$_____).

Que la CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES del citado Convenio, establece que: *“En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST). En ambos casos se deberá suscribir una Addenda al presente Convenio de Financiamiento. Para el caso que el presupuesto del Proyecto deba ser actualizado debido a variaciones en el nivel de precios, LAS PARTES se ajustarán a los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo del PRODECCA.”*

Que debido a la variación ocurrida sobre los precios de los bienes y servicios considerados en el referido Proyecto Integral, la ORGANIZACIÓN mediante nota de fecha ___ de ___ de ___ registraba bajo N° IF_ , solicitó la actualización de los montos de los desembolsos previstos en el citado Convenio para poder cumplir con lo estipulado en el

Proyecto Integral, lo que representa un incremento en PESOS____ (\$____) del monto total del CONVENIO N°____, que asciende de esta manera a la suma de PESOS____ (\$____).

Que a la fecha, la totalidad de los desembolsos originariamente previstos en dicho Convenio se encuentran realizados y debidamente rendidos.

Que la actualización solicitada no supera el índice de precios al Consumidor (IPC) acumulado y vigente a la fecha en que se presentó la referida solicitud, como tampoco supera el límite del monto de financiamiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y se encuentra aprobada por esta DIPROSE.

Que de acuerdo con lo previsto en la citada Cláusula Novena, la instrumentación de las modificaciones al mencionado Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral debe realizarse mediante la suscripción de una Addenda.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda N° 1 al Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de Inversión Rural de fecha ____ de ____ del año ____, registrado como CONVENIO N° ____, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se sustituye la Cláusula Primera del mencionado Convenio, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a la ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS _ (\$) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que serán transferidos a la Cuenta __ N° _-del Banco __, de titularidad de la ORGANIZACIÓN, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)

N° __, que deberá ser aplicada al proyecto integral “__” aprobado por el Comité de aprobación y seguimiento territorial (CAST) mediante Acta N°__ de fecha __ de __ del 202__, cuyo Resumen como Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado en forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se agrega a la Cláusula Octava del mencionado Convenio, el siguiente párrafo:

“LAS PARTES convienen adicionar 1 (UN) desembolso por el monto total que la actualización determina.”

CLÁUSULA TERCERA: Se sustituye el cuadro de “Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes” del Resumen Ejecutivo del Proyecto Integral previsto en el Anexo I del mencionado Convenio, por el cuadro de presupuesto que como Anexo I se adjunta y forma parte integral de la presente medida.

CLAUSULA CUARTA: Según corresponda, se incorpora o sustituye el Cronograma de Desembolsos previsto en el citado Convenio, por el cronograma que como Anexo II se adjunta y forma parte integral de la presente Addenda.

CLÁUSULA QUINTA: Todos los demás términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de fecha ____ del mes de __ de _____, registrado bajo N° ____ que no hayan

sido modificadas por la presente Addenda, mantienen su vigencia y exigibilidad.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ___ días del mes de ___ del año ____.

CONVENIO N°

Señor/a Don/ña.
Presidente de ____

Señor/a Don/ña
Secretario/a de ____

Señor/a Don/ña
Tesorero/a de ____

Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

ANEXO II

Cronograma de Desembolsos

**ADDENDA N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
INTEGRAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DIPROSE) Y EL GRUPO
ASOCIATIVO___ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director General, _____, conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, el Grupo _____ representado en este acto por las señoras, Doña ___ (M.I. N° _____), Doña ___ (M.I. N° _____) y Doña ___ (M.I. N° _____), conforme el Convenio Asociativo de Constitución y/o Acta Constitutiva del Grupo registrado con el N° IF-___, con domicilio en la calle ___ N° ___ de la Localidad de _____, Provincia de ____, en adelante “LA ORGANIZACIÓN”, y en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA N° 1744/1745”, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en fecha ___ de ___ de___ el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral registrado como CONVENIO N° ___ por un monto total de PESOS _____ (\$_____).

Que la CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES del citado Convenio, establece que: *“En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto Integral, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).*

En ambos casos deberá suscribirse una Addenda al presente Convenio de Financiamiento.”

Que debido a la variación ocurrida sobre los precios de los bienes y servicios considerados en el referido Proyecto Integral, la ORGANIZACIÓN mediante nota de fecha ___ de ___ de ___ registraba bajo N° IF_ , solicitó la actualización de los montos de los desembolsos previstos en el citado Convenio para poder cumplir con lo estipulado en el Proyecto Integral, lo que representa un incremento en PESOS_____ (\$_____)

del monto total del CONVENIO N° ____, que asciende de esta manera a la suma de PESOS ____ (\$ ____).

Que la actualización solicitada supera el índice de precios al Consumidor (IPC) acumulado y vigente a la fecha en que se presentó la referida solicitud, y se encuentra aprobada por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante Acta N°_ de fecha __ de ____ de ____.

Que asimismo la actualización mencionada no supera el límite del monto de financiamiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

Que de acuerdo con lo previsto en la citada Cláusula Décima la instrumentación de las modificaciones al mencionado Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral debe realizarse mediante la suscripción de una Addenda.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda N° 1 al Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de Inversión Rural de fecha __ de __ del año ____, registrado como CONVENIO N° ____, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se sustituye la Cláusula Primera del mencionado Convenio, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a LA ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS ____ (\$____) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que deberá ser aplicada al Proyecto Integral “____” aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante

Acta N° ___ de fecha ___ de ____, cuyo Resumen Ejecutivo como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se sustituye el cuadro de “Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes” del Resumen Ejecutivo del Proyecto Integral previsto en el Anexo I del mencionado Convenio, por el cuadro de presupuesto que como Anexo I se adjunta y forma parte integral de la presente medida.

CLÁUSULA TERCERA: Todos los demás términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de fecha ___ del mes de ___ de ____, registrado bajo N° ___ que no hayan sido modificadas por la presente Addenda, mantienen su vigencia y exigibilidad.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ___ días del mes de ___ del año ____.

CONVENIO N°

Señor/a Don/ña.
Presidente de ____

Señor/a Don/ña
Secretario/a de ____

Señor/a Don/ña
Tesorero/a de ____

Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

**ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
INTEGRAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DIPROSE) Y EL GRUPO
ASOCIATIVO___ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA)**

Entre la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por su Director General, _____, conforme las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 456 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “DIPROSE”, por una parte y, por la otra, el Grupo _____ representado en este acto por las señoras, Doña ___ (M.I. N° _____), Doña ___ (M.I. N° _____) y Doña ___ (M.I. N° _____), conforme el Convenio Asociativo de Constitución y/o Acta Constitutiva del Grupo registrado con el N° IF-___, con domicilio en la calle _____ N° ___ de la Localidad de _____, Provincia de ____, en adelante “LA ORGANIZACIÓN”, y en conjunto aludidas como “LAS PARTES”, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CADENAS CAPRINAS (PRODECCA), en conformidad a los Convenios de Financiamiento N° 2000001744 y Donación N° 2000001745 celebrados entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA), en adelante “Convenio FIDA N° 1744/1745”, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en fecha ___ de ___ de___ el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral registrado como CONVENIO N° ___ por un monto total de PESOS _____ (\$_____).

Que la CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES del citado Convenio, establece que: *““En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar modificaciones en los montos de inversión como consecuencia de variaciones en el valor de los bienes y servicios considerados en el Proyecto Integral, se procederá a la actualización del monto según lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODECCA. Si la variación del monto de inversiones fuera inferior a lo dispuesto por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA acumulado y vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de ajuste de precios, deberá contar con la aprobación previa de la DIPROSE. Si dicha variación fuera superior al índice mencionado, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).*

En ambos casos deberá suscribirse una Addenda al presente Convenio de Financiamiento.”

Que debido a la variación ocurrida sobre los precios de los bienes y servicios considerados en el referido Proyecto Integral, la ORGANIZACIÓN mediante nota de fecha ___ de ___ de ___ registraba bajo N° IF_ , solicitó la actualización de los montos de los desembolsos previstos en el citado Convenio para poder cumplir con lo estipulado en el Proyecto Integral, lo que representa un incremento en PESOS_____ (\$_____)

del monto total del CONVENIO N° ____, que asciende de esta manera a la suma de PESOS ____ (\$ ____).

Que la actualización solicitada no supera el índice de precios al Consumidor (IPC) acumulado y vigente a la fecha en que se presentó la referida solicitud, como tampoco supera el límite del monto de financiamiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y se encuentra aprobada por esta DIPROSE.

Que de acuerdo con lo previsto en la citada Cláusula Décima, la instrumentación de las modificaciones al mencionado Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral debe realizarse mediante la suscripción de una Addenda.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda N° 1 al Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de Inversión Rural de fecha ____ de ____ del año ____, registrado como CONVENIO N° ____, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Se sustituye la Cláusula Primera del mencionado Convenio, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. La DIPROSE otorgará a LA ORGANIZACIÓN en carácter de Aporte No Reembolsable (ANR) la suma total de PESOS ____ (\$ ____) con recursos del Convenio FIDA N° 1744/1745, que deberá ser aplicada al Proyecto Integral “ ____ ” aprobado por el Comité de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST) mediante Acta N° __ de fecha ____ de _____, cuyo Resumen Ejecutivo como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio de Financiamiento.

Dicho monto en su totalidad será destinado al cumplimiento de los objetivos y en los plazos previstos en el mencionado Proyecto Integral, y deberá ejecutarse en los plazos determinados para sus etapas y en conformidad a su costo estimado.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Se sustituye el cuadro de “Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes” del Resumen Ejecutivo del Proyecto Integral previsto en el Anexo I del mencionado Convenio, por el cuadro de presupuesto que como Anexo I se adjunta y forma parte integral de la presente medida.

CLÁUSULA TERCERA: Todos los demás términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento de Proyecto Integral de fecha ____ del mes de __ de _____, registrado bajo N° ____ que no hayan sido modificadas por la presente Addenda, mantienen su vigencia y exigibilidad.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de ____ del año _____.

CONVENIO N°

Señor/a Don/ña.
Presidente de ____

Señor/a Don/ña
Secretario/a de ____

Señor/a Don/ña
Tesorero/a de ____

Director/a General de Programas y
Proyectos Sectoriales y Especiales
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Presupuesto por línea de apoyo y origen de los aportes:

ANEXO I

APÉNDICE XI
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Metodología de ejecución del tipo Alianza Estratégica

Con la finalidad de fortalecer el espacio para la realización de acuerdos estratégicos que tiendan a avanzar en la cadena de comercialización de las diferentes actividades productivas del ganado caprino, se sugiere la implementación de la modalidad de **Alianzas Estratégicas (AE)**, del modo en que se plantea a continuación:

Objetivo:

Mejorar la comercialización de productos caprinos a través de la promoción de oportunidades de encuentro y formalización de negocios entre los Entes Traccionadores (ET), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo, y las Organizaciones de Productores (OP), para la formulación de Proyectos Integrales (PI) que permitan proyecciones comerciales y otorguen mayores oportunidades de mercado y sostenibilidad a los mismos.

Alianzas Estratégicas:

El PRODECCA favorece, promueve e impulsa las vinculaciones de OP con ET, siendo esto fundamental para alcanzar los objetivos de mejora en la faz comercial de los PI.

En este sentido, la idea de implementar las AE es un paso más que buscará facilitar el proceso de construcción de estas relaciones comerciales entre los ET y las OP.

Para tal cometido, el trabajo de los equipos técnicos, así como el del personal de las UEP provinciales, permitirán la identificación de ET relevantes que sean adecuados y pertinentes para apoyar y fortalecer, ayudándolos a conformar la red de proveedores con las OP que se encuentren en condiciones de sumarse a proyectos dentro de los lineamientos de cada Plan de Cuenca. De este modo, estaríamos empezando el camino de alianza desde el extremo comercial (más cercano a los mercados y al consumidor, y por ello con mayor posibilidad de conferir oportunidades comerciales y sostenibilidad a los negocios que se planteen).

En este sentido, el procedimiento para la identificación de los ET sería el siguiente:

- Trabajo en conjunto entre los equipos técnicos provinciales y nacionales para la identificación de potenciales ET.
- Priorización de ET en el marco de las mesas de cuenca.
- Análisis del potencial comercial de los ET priorizados.
- Establecimiento de los contactos preliminares con los posibles ET priorizados, a fin de presentar la propuesta.
- Acompañamiento técnico en las instancias de formalización del convenio y la ejecución del proyecto.

Instrumentos para el desarrollo de AE:

El PRODECCA cuenta con diversos mecanismos para avanzar con este tipo de procedimientos:

1. La asistencia técnica directa por parte de los técnicos nacionales y provinciales para la identificación de los ET y la formulación de la estrategia más adecuada para la realización de estas alianzas.
2. Las actividades previstas en el Componente 1, orientadas a dar soporte promocional, de comunicación y publicidad de los proyectos. En este caso, esos fondos podrían estar destinados al diseño formal de las alianzas y a la realización de campañas de marketing y publicidad necesarias para que los PI alcancen un mayor desarrollo comercial.

3. El financiamiento específico previsto para los proyectos integrales, de acuerdo a las características establecidas en el documento de diseño, como así también el reglamento operativo.
4. Se prevé que los ET realicen un aporte, en especies o en inversiones, de no menos del DIEZ POR CIENTO (10%), acorde a la contraparte que se le solicita a las OP beneficiarias del Programa.

Beneficiarios y destinatarios de las AE:

Como parte de una AE, el PRODECCA podrá financiar OP y/o ET de índole público, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000). Todo esto, en el marco de las descripciones técnicas y los alcances de cada uno de los Planes de Cuenca que son la base fundamental para la identificación de los PI.

Las adquisiciones extraprediales realizadas en el marco de los PI podrán ser utilizadas en el marco de las AE por cualquiera de los participantes en la misma, siempre bajo lo estipulado en los contratos *ad hoc*

En este sentido, se espera que de dicho acercamiento formalizado en una AE, se creen nuevas alternativas de vinculación comercial y que, además, puedan mostrar mayor potencialidad para ser efectivas, eficientes y de beneficio mutuo (ganar-ganar) , asegurando la sostenibilidad productiva y comercial de las OP y los ET que la integren.

Los ET que potencialmente pueden formar parte de las AE, podrían ser organizaciones públicas y/o privadas (con las salvedades mencionadas anteriormente) tales como mataderos y/o frigoríficos locales o provinciales, pequeñas fábricas elaboradoras de quesos y derivados lácteos, mercados y supermercados, empresas de transporte, hoteles, restaurantes y cadenas de comidas.

Destino de las inversiones:

El destino de las inversiones será, desde el punto de vista técnico, el mismo previsto en el Documento de Diseño y en el ROP del Programa y los montos de estas inversiones también guardarán la misma referencia.

Como modo estructurado de poder visualizar estas posibilidades en cada una de las cadenas caprinas, se presenta el formato modular que se detalla en el siguiente punto.

Circuito para la constitución de las Alianzas Estratégicas

El proceso de formalización de las AE prevé el siguiente circuito administrativo:

- 1) Identificación de los PI que requieren socios comerciales para su implementación
- 2) Identificación del/los ET que puedan ser soporte formal del fortalecimiento de una cadena comercial.
- 2) Presentación de las Ideas Perfil correspondiente al financiamiento de los ET, en la cual quede expresamente descripto el objeto de la AE, el beneficio mutuo a obtener, y el alcance temporal que dicha alianza tiene previsto.
- 3) Presentación de PI en el formato de AE,, en el cual debe mostrarse la sostenibilidad técnica y comercial del mismo, así como el aporte incremental que esta AE confiere a los integrantes de esta (OP y ET), las contrapartes de cada socio y el instrumento legal

a usarse. Esta presentación requiere de todas las formalidades como cualquier otro PI del PRODECCA, adjuntando la documentación requerida en cada caso y de un Acuerdo Comercial (cuyos formatos posibles se describen en el punto de “tipos de formalización legal”).

4) Evaluación: Los PI en formato de AE tendrán el mismo proceso de evaluación que un PI, acorde a las especificaciones del ROP.

5) Aprobación en CAST: las AE deberán cumplimentar, del mismo modo que el resto de los PI, la aprobación por parte del CAST correspondiente, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones procedimentales del ROP.

6) Contrato entre OP y ET: una vez aprobado el PI que tenga previsto dentro de su formulación la constitución de una AE, deberá formalizarse un contrato en el cual queden expresados los alcances de dicha alianza, con la obligaciones y derechos de cada parte, y las condiciones de rescisión de dicho contrato en los casos de incumplimiento.

7) Firma de Convenio de Financiamiento y Ejecución: una vez sea aprobado el PI de AE, se firmará un convenio para su ejecución, que habilita el desembolso de los fondos correspondientes.

8) Seguimiento: dadas las características particulares de esta modalidad de ejecución a través de AE, la DIPROSE, conjuntamente con la UEP de la provincia correspondiente en cada PI, realizarán el seguimiento técnico del mismo, con la finalidad de acompañar y evaluar el desempeño de acuerdo a las especificaciones técnicas y comerciales previstas.

Tipo de formalización

Para la aprobación de una AE y su posterior financiamiento por parte del PRODECCA, están previstos DOS (2) formatos de diferente grado de formalización, orientados a conferir los instrumentos necesarios para que la misma tenga una orientación de mediano plazo y que sea sostenible comercialmente.

Como parte de la documentación para la evaluación de las ideas perfil de los PI de AE, las partes firmarán una “**Carta de Intención**” en la cual se comprometen a dar cumplimiento en tiempo, forma y calidad en cada uno de los puntos que fueren acordados para el diseño y ejecución de los proyectos.

En el momento de la ejecución, las partes pueden optar por uno de los siguientes modelos de vinculación (idealmente deberían estar previsto en el PI de la AE presentado anteriormente para su evaluación).

Contrato entre partes: este instrumento, de carácter y validez formal, será el modo de vinculación que regirá los compromisos en la ejecución del PI. En el mismo estará expresamente detallado los compromisos asumidos por las partes, así como los derechos y obligaciones de cada una en el marco del PI. El contrato puede implicar a dos o más partes, según lo previsto en el PI. Este contrato es condición indispensable para que los proyectos formulados puedan ser aprobados por los Comités de Aprobación y Seguimiento Territorial (CAST).

Eventuales diferendos

Para el/los casos en los que pudiesen surgir diferendos relacionados tanto con los términos del contrato como con la interpretación de alguna de sus cláusulas, la DIPROSE ofrecería la intermediación como primera instancia de encuentro entre las

partes, las que deberán aceptar esta instancia, a los fines de encontrar soluciones. Si las mismas no pueden ser resueltas en esta instancia, el camino será el formal correspondiente a la solución de diferendos para los casos de contratos entre privados, reglamentado en los Códigos Civil y Comercial de la República Argentina, que incluyen una instancia formal de mediación con los abogados a presentar por ambas partes. Si aún persisten las diferencias y no se llega a un acuerdo de partes, la instancia siguiente es el inicio de acciones judiciales por alguna de las partes afectadas conforme a los términos fijados en las cláusulas del contrato pertinente y en la jurisdicción también fijada en dicho contrato.